



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

25 DE MARZO DE 2021

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- I CONSTATACIÓN DEL CUÓRUM**
- II INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
- III LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.**
- IV HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**
- V INFORME SOBRE EL TRÁMITE DE PROYECTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CONFORME RESOLUCIÓN RL-2019-2021-093 APROBADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL.**
- VI INFORME DE SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**
- VII SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.**

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del cuórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día. ---	2
	Solicitudes de cambio del Orden del Día:	
	Proyecto de Resolución para condenar la violencia de género, misoginia y violencia política contra las mujeres. -----	3
	Intervención de la asambleísta:	
	Cuesta Santana Esther. -----	3
	Transcripción del audio de un video proyectado. -	4
	Votación de la moción de cambio del Orden del Día. (Aprobado). -----	6
	Proyecto de Resolución para solicitar la comparecencia ante el Pleno de la Asamblea Nacional del Jefe de Estado y del ministro de Salud, doctor Mauro Antonio Falconí, para que expliquen al país sobre sus acciones al respecto de que no existe un plan nacional de vacunación masiva contra el Covid-19. -----	7
	Intervención de la asambleísta:	
	Reyes Hidalgo Cristina. -----	7
	Votación de la moción de cambio del Orden del Día. (Aprobado). -----	9



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

Proyecto de Resolución para disponer al presidente de la Asamblea Nacional, a que proceda a convocar a una sesión ordinaria a los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el mismo que deberá sesionar en un plazo de 48 horas de aprobada esta resolución para que en el ámbito de sus competencias resuelva que a partir del 1 de abril de 2021, se retomen las actividades presenciales y convocar a la señoras y señores asambleístas a sesiones plenarias de manera presencial, en el Palacio Legislativo, ubicado en la ciudad de Quito en las calles 6 de Diciembre y Piedrahíta. ----- 10

Intervención del Asambleísta:

Flores Vásquez Fernando. ----- 11

Votación de la moción de cambio del Orden del Día. (Negado). ----- 13

IV Himno Nacional de la República del Ecuador. - 14

V Informe sobre el trámite del proyecto de Código Orgánico de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a la Resolución RL-2019-2021-093 aprobada por el Pleno de la Asamblea Nacional. (Lectura del Informe de la Comisión). ----- 14

Intervención de la asambleísta:

Duchi Guamán Encarnación. ----- 18

VI Informe de segundo debate del Proyecto de Código Orgánico para la Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes. ----- 20

El señor Presidente suspende la Sesión e instala en comisión general para recibir a los representantes de la sociedad e instituciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

públicas sobre el tema del debate. -----	20
Intervención de la doctora Berenice Cordero Molina, exministra de Inclusión Económica y Social. -----	21
Intervención del Joaquín González Alemán, representante de Unicef – Ecuador. -----	27
Intervención de la señora Bella Chara Ferrín, presidenta de la Red de Padres Adoptivos de la Zona 8. -----	31
Intervención de la doctora Marianella Maldonado López, docente universitaria y abogada litigante especialista en derecho de familia. -----	33
Intervención del abogado Christian Paula, presidente de la Fundación Pakta. -----	41
Intervención de la señora María Poema Carrión, representante de Pacto por la Niñez y Adolescencia. -----	46
Intervención de la señora Efigenia Witt Ortega, Coalición contra el Abuso Sexual a la Niñez del Ecuador – Cocasen. -----	53
Intervención de la señorita Claudia Riera Borja (Adolescente), representante de la Red de Organizaciones por los Derechos de la Niñez y Adolescencia – Roddna. -----	58
Intervención del señor David Ojeda Rengifo (Adolescente), representante de la Red de Organizaciones por los Derechos de la Niñez y Adolescencia – Roddna. -----	60
Intervención de la abogada Indira Urgilés Encalada, abogada experta en medidas de protección y de adopciones nacionales e internacionales. -----	63



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

Intervención de la magister. Natasha Montero, miembro de la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia – Zona la Delicia. -----	72
Intervención del ingeniero Raúl Delgado, presidente de la Asociación de Municipales del Ecuador – AME. -----	81
El señor Presidente clausura la comisión general y reinstala la Sesión. -----	84
Lectura del informe de segundo debate del Proyecto de Código Orgánico para la Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes. -----	84
VII Suspensión de la sesión. -----	137



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

ANEXOS:

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Informe sobre el trámite del proyecto de Código Orgánico de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a la Resolución RL-2019-2021-093 aprobada por el Pleno de la Asamblea Nacional.**
 - 2.1. **Oficio Nro. 008-COENA-AN2P-2021, 18 de marzo de 2021, suscrito por la asambleísta María Encarnación Duchí Guamán, Presidente de la Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas sobre Niñez y Adolescencia, remitiendo informe**
3. **Informe de Segundo Debate del Proyecto de Código Orgánico para la Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes.**
 - 3.1. **Memorando Nro. AN-DGME-2021-0001-M., 12 de marzo de 2021, suscrito por la asambleísta María Encarnación Duchí Guamán, Presidente da la Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas sobre Niñez y Adolescencia, remitiendo informe.**
4. **Resumen Ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
5. **Listado de Asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, modalidad virtual, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las catorce horas diez minutos del día veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno, se reinstala la sesión virtual de la Asamblea Nacional, dirigida por su Primer Vicepresidente, asambleísta César Solórzano Sarria. -----

En la Secretaría actúa el doctor Javier Rubio Duque, Secretario General de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a dar inicio a esta Sesión. Por favor, señor Secretario, sírvase constatar el cuórum. -----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Señor Presidente, muy buenas tardes. Señores asambleístas, buenas tardes. En cumplimiento a su disposición procedo a verificar el cuórum para instalar la Sesión seis nueve siete. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su asistencia en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad informar a esta Secretaría y a cada uno de sus técnicos asignados. Muchas gracias. Señor Presidente, me permito informar que contamos con ciento veinticinco asambleístas registrados en la Sesión virtual. Contamos, por tanto, con el cuórum reglamentario. -----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Se instala la Sesión. Por favor, dé lectura a la Convocatoria. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, con su venia. “Por disposición del señor ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional, según lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento para la Implementación de Sesiones Virtuales y Teletrabajo Emergente en la Asamblea Nacional, conforme Resolución CAL-2019-2021-213 y de conformidad con el artículo 12 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 697 modalidad virtual del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves 25 de marzo de 2021, a las 14:00 con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Informe sobre el trámite de Proyecto del Código Orgánico de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes conforme Resolución RL-2019-2021-093 aprobada por el Pleno de la Asamblea Nacional. 3. Informe de segundo debate del Proyecto de Código Orgánico para la Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes. 4. Informe de segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las provincias de Esmeraldas y Manabí. 5. Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional”. Hasta aquí el texto de la Convocatoria, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Informe si existen solicitudes de cambio del Orden Día, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Si, señor Presidente, se han presentado tres solicitudes de modificación de cambio del Orden del Día. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, dé lectura. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Me permito dar lectura, señor Presidente. “Memorando No. AN-CSA-2021-0020-M de 23 de marzo 2021. Para: Señor magíster César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Solicitud cambio del Orden del Día para la Sesión No. 697 modalidad virtual del Pleno de la Asamblea Nacional. De mi consideración: Reciba un cordial saludo. Amparado en el artículo 129 inciso segundo de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito a su autoridad, se sirva poner en su consideración el Pleno de la Asamblea Nacional el siguiente cambio del Orden del Día, propuesto para la Sesión No. 697 en modalidad virtual del Pleno de la Asamblea Nacional a realizarse el día jueves 25 de marzo de 2021, a las 14:00, con la finalidad de tratar el Proyecto de Resolución para Condenar la Violencia de Género, Misoginia y Violencia Política Contra las Mujeres y acompaño las firmas necesarias y establecidas en la normativa pertinente. Por la atención que se sirva dar a la presente, me suscribo con sentimientos de consideración y estima. Atentamenté, suscribe la PHD. Esther Adelina Cuesta Santana, Asambleísta Circunscripción del Exterior Europa, Asia y Oceanía”. Hasta aquí el texto de la comunicación, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra asambleísta Esther Cuesta. Asambleísta, buenas tardes. -----

LA ASAMBLEÍSTA CUESTA SANTANA ESTHER. Muy buenas tardes Presidente. Colegas asambleístas, medios de comunicación, ciudadanos dentro y fuera de la patria. Antes de mi intervención Presidente solicito, se proyecte un video que he remitido a Secretaría. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. En este momento estamos procesando su presentación. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "Voz hombre: Vi en un chat que esa señora Aguiñaga creo que se llama. Otra voz hombre: Sí. Otra voz hombre. Estaba orgullosa mostrando la papeleta del sí, hay que tener los antecedentes de la papeleta del no, hay que tener los antecedentes la señora Aguiñaga para sentirse orgullosa de haber votado no en esa pregunta, no. Otra voz hombre. Y hay que tener los zapatos de la, hay que estar en sus zapatos Ferragamo para votar así. Otra voz hombre. Ahí creo que esta señora Aguiñaga, solo es para minimizarla. Otra voz hombre. No, no nunca la he visto personalmente. Otra voz hombre. Yo tampoco. Otra voz hombre. No vi ni siquiera el video porno que circulaba, pedí que me lo manden. Nadie me mandó, nadie me lo mandó. Otra voz hombre. A ver ya le paso, jajaja. Otra voz hombre. Varios me dijeron ya te lo mando y no me lo mandaron, así que desconfío, jajaja. Así que no la conozco a la señora esta. Otra voz hombre. Se acuerdan que cuando empezó el Gobierno, el Gobierno de Correa había una ministra que si no me equivoco se llamaba Viteri, era ministra de Finanzas y Economía, una señora que en esa época era muy gorda. Bueno cuando llega al canal, yo trabajaba en Teleamazonas viene mi asistente desesperada me dice no entra en la silla la gorda. Claro eran las siete de la mañana, entonces, a esa hora no está abierto utilería, no es cuestión de busquemos otra silla entonces que hacemos y, entonces, había que buscar algo y entonces se consiguieron una silla de escritorio, esas sillas ATU, así con ruedas. La ministra no tenía la más puta idea. Se le notó estaba desconcertada, estaba desconcertada y, entonces, su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

reacción fue sacarse el micrófono y votar y dijo esa pregunta es impropio, me voy. Y se me acerca Gustavo Noboa que era el siguiente invitado y me dice qué hiciste le dije que hice Gustavo. La mandaste antes de tiempo la gorda estaba a punto de caerse de culo, jajaja...” -----

LA ASAMBLEÍSTA CUESTA SANTANA ESTHER. Gracias, Presidente. En días recientes vimos circular en redes sociales estos deplorables extractos de una breve entrevista de algunos años atrás por el medio de comunicación digital La Posta, en el programa Castigo Divino y al verlo como mujer, como política, como Asambleísta, no puedo pretender que aquí no ha pasado nada y ser cómplice tácita de actos que perpetúan y reproducen la violencia y discriminación contra las mujeres en el Ecuador. Conductas absolutamente inadmisibles y más aún por parte de personas que dicen ser periodistas o han sido periodistas En estos cuatro años, Presidente, no he sido partidaria de cambios del Orden del Día, a menudo resoluciones para decirle al Gobierno de Moreno, para decirle a los ministros de Moreno que hagan su trabajo, para lo cual reciben un sueldo de fondos públicos precisamente para mejorar la calidad de vida de los ecuatorianos. Algo que, evidentemente, no lo han hecho en estos cuatro años u otras resoluciones para pedirle de favor a Moreno que retire alguno de sus peores ministros, y al final ha hecho caso omiso a los pronunciamientos de este Parlamento. Sin embargo, esta ocasión amerita un pronunciamiento político por parte de la Asamblea Nacional, en especial hoy que trataremos el informe para segundo debate del Proyecto de Código Orgánico de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, valdría la pena ser coherentes con las leyes que aprobamos en esta Asamblea. Hoy colegas asambleístas quiero proponer que el Parlamento realice un pronunciamiento al país que podamos hacer todos a los ecuatorianos, de respeto a los derechos humanos, que incluye los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

derechos humanos de las mujeres y que va más allá de tendencias partidistas o ideológicas, sino que tiene que ver con el compromiso concreto de esta Asamblea de proteger y promover los derechos humanos, inclusive, de aquellas mujeres con quienes no podemos compartir los mismos criterios o posiciones ideológicas. Porque hoy son ellas, nuestra compañera Marcela Aguiñaga y la exministra María Elsa Viteri, mañana puede ser cualquiera de nosotras presentes en este Pleno o en una futura Asamblea Nacional del Ecuador o cualquier mujer en el país, y esto como legisladores no podemos permitir. En este sentido, estimados colegas, propongo un cambio del Orden del Día para aprobar una Resolución de la Asamblea Nacional que condene y rechace todo acto de violencia contra la mujer, todo acto misógino y de violencia política. Gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, procedo a tomar votación. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta a Secretaría. Muchas gracias. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con ciento veinte señores asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el cambio de Orden del Día presentado por la asambleísta Esther Cuesta. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su voto. Señor operador, presente resultados. Informo, señor Presidente, que contamos con ciento diez votos afirmativos, cero votos negativos, cero votos en blanco, diez abstenciones. Por tanto, ha sido aprobada la moción de cambio de Orden del Día presentado por la asambleísta Esther Cuesta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente solicitud de cambio del Orden del Día, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, procedo a dar lectura al documento correspondiente. "Oficio No. 1001-CRH-AN-2017-2021. Quito, 24 de marzo 2021. Señor ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Con atento saludo me dirijo a usted, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, para solicitar el cambio de Orden del Día de la Sesión Ordinaria No. 697 del Pleno de la Asamblea Nacional, incorporando el siguiente punto: Artículo 1. En atención a la información difundida por medios de comunicación en la que el presidente de la República, licenciado Lenín Moreno admite públicamente que no existe un plan nacional de vacunación masiva contra el COVID-19, solicitar la comparecencia ante el Pleno de la Asamblea Nacional del Jefe de Estado y del ministro de Salud, doctor Mauro Antonio Falconí, para que expliquen al país sobre sus acciones al respecto. Por su gentil atención expreso mi agradecimiento y reitero mis sentimientos de alta estima y consideración. Atentamente, suscribe Cristina Reyes Hidalgo, Asambleísta Nacional." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA REYES HIDALGO CRISTINA. Buenas tardes, señor Presidente. Compañeros asambleístas: Como hablar del Ecuador sin dar un grito, uno lleno de rabia, uno lleno de angustia que a ratos se estrella contra esta incompetencia, mediocridad e insensibilidad de este Gobierno que jamás actuó con criterios técnicos científicos para enfrentar la emergencia, no hay gestión, no hay nada, pareciera que algunos están



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

esperando que se acabe el tiempo para irse como cobardes, otros como ratas ya abandonaron el barco. Señor Presidente, la incompetencia es tanto más dañina y peligrosa cuanto más alas se le da al incompetente y el presidente de la República ha sacado gran provecho de esa ineptitud, se lo vamos a seguir permitiendo o también estamos esperando nosotros que se acabe el tiempo de nuestra labor para no fiscalizar y no darle cuentas al pueblo ecuatoriano. La pandemia nos ha demostrado a todos los ecuatorianos que el bien máspreciado, que lo mejor que podemos tener con nuestras familias es la salud y el Estado está en el deber de garantizarnos el ejercicio de ese derecho, como es posible que muy suelto de huesos el presidente de la República diga que no existía un plan de vacunación en este país. Quien carajo nos está gobernando o sea que los ministros anteriores jamás le presentaron, rindieron cuentas, un plan de vacunación de cómo iban a hacer las etapas primero nuestros médicos, nuestros adultos mayores, el personal de primera línea, jamás. Pero claro el plan de vacunación de sus amigotes, de sus compadres, de toda su familia, ahí sí, ahí si hubo un plan de vacunación. Señor Presidente, los ecuatorianos no nos hemos olvidado de los muertos del año pasado, que al inicio de la pandemia un exministro premiado hoy con un cargo internacional prefirió pagar bonos, deuda adelantada, antes de cubrir y asistir a la pandemia. Tampoco nos hemos olvidado y ya llegará el momento de rendir cuentas respecto del reparto de hospitales y de todo lo que no se hizo durante la emergencia sanitaria, ahí está Romo que también abandonó el país como una cobarde y el exministro de Salud, Zevallos. Señores asambleístas, estoy solicitando la comparecencia del señor presidente Lenín Moreno y del actual ministro de Salud para que venga y les exponga a todos ustedes, a nosotros y al país un plan de vacunación. El Covid como ustedes lo saben en todas las provincias del país se está incrementando, está aumentando el número de fallecidos y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

nosotros no nos podemos quedar como se los dije con los brazos cruzados esperando que el tiempo pase y que se acabe esta gestión, tenemos que actuar porque las respuestas son inverosímiles, la serie de tonterías que expresa el presidente de la República realmente son de terror, nos asusta saber quién está supuestamente al mando de un país como el nuestro. Que diferencia de Colombia, de Chile, todos los países del mundo hemos atravesado la misma emergencia, las dificultades han sido diferentes, pero la capacidad de acción, la capacidad de gestión, el profesionalismo, los criterios técnicos científicos han marcado la diferencia. Estos países están con un plan de vacunación que avanza progresivamente especialmente para las personas más pobres y, sobre todo, se han ido cubriendo paulatinamente y progresivamente a los médicos y al personal de la primera línea. Cosa que no pasa en este país porque aquí lo que ha primado es el palanqueo, señores asambleístas. Nuestra gente buena y sencilla lo que quiere es levantarse tranquila para ir a ganarse la vida, para trabajar sin la preocupación de que se puede morir. No habrá reactivación económica que a ustedes se les quede claro esto, no habrá reactivación económica si no hay un plan de vacunación exitoso, progresivo, justo para este país. Como hablar de Ecuador sin dar un grito, señores asambleístas, un grito lleno de rabia, un grito lleno de indignación. Espero que se unan a este pedido y que actuemos porque todavía hay tiempo. Muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, procedo a tomar votación. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría. Muchas gracias. Me permito informar, señor Presidente, que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

contamos con ciento veintiún asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el cambio de Orden del Día presentado por la asambleísta Cristina Reyes. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Señor operador, presente resultados. Informo, señor Presidente, que contamos con ciento ocho votos afirmativos, cero votos negativos, cero votos en blanco, trece abstenciones. Por tanto, ha sido aprobada la moción presentada por la asambleísta Cristina Reyes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo solicitud de cambio de Orden del Día, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Si señor Presidente, procedo a dar lectura al documento correspondiente. "Oficio No. 032-FFV-AN-2021. Quito, 24 de marzo 2021. Señor ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración: Conforme a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito solicitar a usted, el cambio de Orden del Día a la Sesión del Pleno No. 697, convocada para el día jueves, 25 de marzo 2021, a las 14:00, de conformidad con el artículo 12 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el Reglamento para la Implementación de Sesiones Virtuales y Teletrabajo Emergente en la Asamblea Nacional, conforme Resolución CAL-2019-2021-213, se incluya como segundo punto del Orden del Día lo siguiente: Adjunto firmas de respaldo. Seguro que mi pedido será atendido favorablemente me suscribo de usted. Atentamente, suscribe Fernando Flores, Asambleísta de la República Miembro de la Comisión Especializada de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral." Hasta ahí el texto de la comunicación, señor Presidente. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Fernando Flores. -----

EL ASAMBLEÍSTA FLORES VÁSQUEZ FERNANDO. Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes, señoras y señores asambleístas. Muchísimas gracias por darme la palabra, señor Presidente. Me he permitido proponer al Pleno de la Asamblea Nacional que respalde esta moción para que la Asamblea Nacional, en vista de que el Presidente de la Asamblea y en los miembros del Consejo de Administración Legislativa no han tomado una decisión respecto a volver al trabajo presencial dentro de la Asamblea Nacional. Me parece importantísimo, señor Presidente y estimados colegas legisladores, que en este momento el pueblo ecuatoriano necesita que su Parlamento comience a sesionar de manera presencial, indudablemente con todas las medidas de precaución, que se tomen las medidas de bioseguridad. Ya se había comenzado a conversar sobre un mecanismo para mantener las curules separadas con unas láminas de acrílico para poder tener esa separación que manda la Ley. Porque definitivamente, estimados colegas, estamos ya por terminar nuestro periodo legislativo, hay muchos temas pendientes, hay muchas cosas que todavía no se han resuelto en la Asamblea Nacional y este mecanismo virtual, si bien es cierto, ha permitido que el trabajo de la Asamblea continúe. Le ha disminuido al Pleno de esta Asamblea Nacional el debate primordial en un Parlamento para que quienes estamos ahí podamos exponer nuestras posiciones, nuestras ideas y podamos contrarrestar con quienes nos adversan o con quienes piensan diferente a nosotros. Es importante el debate dentro de la Asamblea Nacional. Me he permitido solicitar que regresemos los ciento treinta y siete legisladores, indudablemente, las señoras y señores legisladores que estén en los grupos vulnerables pueden indudablemente pedir continuar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

sesionando de manera virtual. Se disponga que se tomen las medidas de precaución, que cada legislador venga acompañado de un asesor para que indudablemente no sea el Pleno de la Asamblea Nacional, es decir, los mil doscientos funcionarios quienes regresen al Pleno la Asamblea Nacional. Pero vemos hoy en día como desde el ámbito económico se ha pedido ya la apertura de karaokes, de discotecas, de sitios de tolerancia y se está buscando mecanismos para regresar a la normalidad y la Asamblea Nacional no puede estar alejada de esas realidades. Otros poderes del Estado están trabajando de manera presencial con las debidas medidas. No el cien por ciento, pero sí un porcentaje importante que permita tomar decisiones y estamos saliendo, y es importante hacer la evaluación de los proyectos de ley que todavía están por tratarse en el Pleno esta Asamblea Nacional. Y podamos nosotros definitivamente como legisladores terminar nuestro periodo legislativo como corresponde, dándole la cara a los ecuatorianos, dándoles respuesta a los ecuatorianos que son necesarias desde el Parlamento Nacional. Por eso me permito a todos los miembros de esta Asamblea Nacional, a los ciento treinta y siete legisladores apoyar esta moción para que definitivamente podamos retornar a la Asamblea Nacional a trabajar como corresponde, a debatir desde el Pleno de la Asamblea Nacional como corresponde, con las debidas medidas, pero es necesario que terminemos este periodo como corresponde. Las comisiones igualmente pueden sesionar de manera, los miembros que desean sesionar presencialmente lo harán, los miembros que deseen seguir sesionando virtualmente lo hagan. Pero es necesario comenzar a darle respuestas al pueblo ecuatoriano, por eso espero contar con el respaldo de todos los señores legisladores el día de hoy. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome a votación, por favor. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

EL SEÑOR SECRETARIO. Procedo a tomar votación, señor Presidente, con su venía. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar esta Secretaría. Muchas gracias. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con ciento dieciocho asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el cambio del Orden del Día presentado por el asambleísta Fernando Flores. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Señor operador, presente resultados. Informo, señor Presidente, que contamos con sesenta y siete votos afirmativos, cuatro votos negativos, un voto en blanco, cuarenta y seis abstenciones. Por tanto, no ha sido aprobado el cambio de Orden del Día presentado por el asambleísta Fernando Flores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Informe, por favor, si existe otra solicitud de cambio del Orden del Día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. No, señor Presidente, no existen otros cambios adicionales en esta Sesión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Por favor, los puntos aprobados o los cambios del Orden del Día aprobados, por favor, que vayan luego de la Convocatoria realizada para el día de hoy, tal y como fueron aprobados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomamos nota al respecto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primer punto, por favor. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador". -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo punto del Orden del Día, por favor. -----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. "2. Informe sobre el trámite del proyecto de Código Orgánico de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a la Resolución RL-2019-2021-093 aprobada por el Pleno de la Asamblea Nacional". Doy lectura al informe respectivo, señor Presidente, con su venía: "Oficio Nro. 008-COENA-AN2P-2021. Quito DM, 18 de marzo de 2021. Ingeniero César Ernesto Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador. En su despacho. De mi consideración: En relación a la moción presentada por el Ingeniero César Rohón Hervas, mediante Oficio No. 0361-ACERH-PSC-MG-2021, de 11 de marzo de 2021, aprobada por el Pleno de la Asamblea Nacional, en sesión No. 696, del 11 de marzo de 2021, presento el "informe sobre el trámite del proyecto de Código Orgánico de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en el que se analice fundamentalmente la forma de participación de las organizaciones de la sociedad civil en la elaboración de este cuerpo legal". Informe sobre el trámite del Proyecto de Código Orgánico de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. |



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

Antecedentes: Mediante Resolución CAL-2017-2019-41, de 11 de julio de 2018, el Consejo de Administración Legislativa resuelve sugerir al Pleno de la Asamblea la creación de una Comisión Especial Ocasional para atender Temas y Normas sobre Niñez y Adolescencia que tendrá como función prioritaria, sin ser la única, el trámite de leyes tendientes a fortalecer los mecanismos institucionales y de políticas públicas para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes. El 11 de octubre de 2018 se crea la Comisión Especializada Ocasional para atender temas y normas de niñez y adolescencia para encargarse principalmente de: realizar una reforma integral al Código Orgánico de Niñez y Adolescencia y para fiscalizar el cumplimiento de las recomendaciones finales que hiciera la Comisión Aampetra. acciones desarrolladas por la Comisión Ocasional para tratar temas y normas de Niñez y Adolescencia. Durante estos 2 años y 5 meses, la Comisión Especializada Ocasional para atender temas y normas sobre Niñez y Adolescencia, desarrolló 132 sesiones, 3 de ellas en Guayas, Bolívar y Manabí, en las que se analizó y debatió las propuestas y aportes presentadas por varios asambleístas, la sociedad civil y actores de derechos de la niñez y adolescencia. La Comisión consideró importante los aportes de las instituciones públicas que son parte del Sistema Nacional Descentralizado y en esa medida, se receptaron 17 documentos con observaciones aportes y propuestas. La Sociedad Civil, sin duda ha desempeñado un rol importante desde la experticia instalada por los servicios que prestan en la implementación de la política pública, direccionada a la prevención, protección, atención, restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes víctimas de vulneración de derechos, quienes presentaron 11 observaciones, aportes y propuestas en el proceso de construcción del cuerpo legal. Este proceso se ha desarrollado en el marco de la teoría de doctrina de protección integral, en los estándares de derechos humanos establecidos en normas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

nacionales e internacionales, en este contexto, la academia presentó 5 observaciones, aportes y propuestas. Sin duda, la participación de los sujetos de derechos como son las niñas, niños y adolescentes, fue de vital importancia, por lo que, se promovió una consulta a más de 20.000 niñas, niños y adolescentes, quienes expusieron las problemáticas a las que se afrontan en su diario vivir y plantearon propuestas, que luego del tratamiento respectivo fueron incorporadas al proyecto de ley. Por mandato constitucional, la ciudadanía tiene derecho a “participar de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad”, en esa consideración, el proceso de construcción del Código ha sido eminentemente participativa, a través de dispositivos de participación, como foros, talleres, consulta, deliberación pública y reuniones de trabajo. Actoría de la sociedad civil en el proceso para el segundo debate. Se implementó un proceso de consulta definido por las Niñas, Niños y Adolescentes, coordinado con la RED Roddna y los consejos consultivos a nivel nacional, para lo cual se mantuvo reuniones de trabajo permanentes, en las que se brindó asistencia técnica y acompañamiento dentro del proceso de consulta, entre los que constaron cuatro eventos de capacitación del Copinna a cargo de los cuatro equipos de capacitadores de las Coaliciones. En el marco de este proceso, se realizó la consulta a niñas, niños y adolescentes del país, posterior a ello se presentó el informe sobre la Consulta del Nuevo Código Orgánico de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la Red de Organizaciones por la Defensa de los Derechos de la Niñez y Adolescencia - Roddna, en el seno de la Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas sobre Niñez y Adolescencia en la Sesión Ordinaria Virtual No.077 de fecha 20 de octubre de 2020, aportes que sirvieron para la elaboración del informe para segundo debate. Se realizaron talleres de socialización



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

a instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil que tienen competencias en la prevención, protección, atención, restitución y reparación en el ámbito de la niñez y adolescencia. En ese ámbito se realizaron diversos talleres con instituciones públicas nacionales y locales que integran actualmente el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia en sus diferentes niveles, mediante el cual se pudo precisar su actuación de acuerdo al Copinna, lo que generó nuevos planeamientos para la aplicación adecuada de esta propuesta de ley. Se acogieron las propuestas presentadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados quienes tienen un rol en la conformación, fortalecimiento y mantenimiento de los Consejos Cantonales de Protección de Derechos (CCPD) y de las Juntas Especializadas de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como también en la instalación, gestión y fortalecimiento de la mayoría de los servicios de protección especial y desarrollo infantil. De igual forma se realizaron diversas actividades con los ONG y organismos de cooperación que atienden diversas situaciones de las Niñas, Niños y Adolescentes, como es la pérdida del cuidado familiar; adolescentes en situación de trabajo; adolescentes con responsabilidad penal, entre otras se las vulnerabilidades que requieren una protección integral y especial, así como de las niñas, niños y adolescentes del sector rural. El aporte que dieron las diferentes organizaciones fue de importancia por la experticia en las diferentes temáticas, lo que permitió mejorar la normativa desde la visión de los servicios y actores especializados. Talleres Especializados con la Academia. Se realizaron reuniones de trabajo con diferentes universidades del país, en las que se definieron los temas a ser profundizados (Derechos de Familia, violencia, sistema de protección de derechos entre otros), aportes que fueron presentados ante la Comisión de la Niñez y Adolescencia. Reuniones de Trabajo con las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

Casas Legislativas de las 24 provincias del país. En estas reuniones de trabajo se establecieron y coordinaron las siguientes acciones. Se brindó capacitación sobre el contenido de cada uno de los libros que compone el Copinna, dirigida al personal técnico de 140 cantones, de 22 provincias, de CCPD, JCPD, dando una cobertura a aproximadamente 4 mil personas. Además, se desarrollaron 22 talleres de organización y consulta, seis talleres regionales, con la presencia de varios asambleístas y personal las de instituciones públicas y privadas de las diferentes provincias. Con la finalidad de promover a través de mecanismos de participación, una consulta amplia, diversa y plural, desde los organismos del Estado y de la sociedad civil, se firmó un Acuerdo Nacional por el Nuevo Código para la Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes. Este recorrido sin duda ha sido muy enriquecedor, como se puede observar en amplio proceso participativo, lo que ha permitido presentar a la Asamblea Nacional un Código Orgánico Para la Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes que sin duda será para mejorar la calidad de vida de más de 6.000.000 de niñas, niños y adolescentes del país. Adjunto a la presente el informe aprobado para segundo debate del Proyecto de Ley de Código Orgánico para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, asambleísta María Encarnación Duchí Guamán, Presidente da la Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas sobre Niñez y Adolescencia". Hasta aquí el documento en referencia, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Encarnación Duchí. Asambleísta, buenas tardes. -----

LA ASAMBLEÍSTA DUCHI GUAMÁN ENCARNACIÓN. Muy buenas tardes, }



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

señor Presidente. Colegas legisladores, un saludo especial a todos quienes están siguiendo esta sesión virtual del Pleno de la Asamblea Nacional. En realidad, el señor Secretario acaba de dar el informe que hemos presentado al señor Presidente de la Asamblea Nacional en base a la resolución del once de marzo, emitida por esta Asamblea Nacional. Más bien felicitar, yo creo por la celeridad que han dado a este trámite, es así de que el once de marzo cuando esta Asamblea Nacional resolvió solicitar información a la comisión ocasional que está dando trámite a las leyes de niñez y adolescencia, mencionar que nosotros ya habíamos aprobado el informe para el segundo debate de este código. Y tal como establece en el informe general que acaba de dar lectura el señor Presidente de la Asamblea Nacional, pues el mismo ha sido elaborado de una manera muy participativa. Es por ello que más bien me parece interesante y sobre todo importante la moción presentada por el asambleísta Rohón, para que la Asamblea Nacional pueda conocer realmente abajo que vienen desarrollando las comisiones ocasionales. Porque las comisiones ocasionales son creadas en realidad para cumplir con temas puntuales, específicos, ocasionales entre muchos de ellos, pero siempre reiterar de que el tema de niñez y adolescencia no ha sido ocasional para esta Asamblea Nacional. Es por ello que más bien el día de hoy ya en la Ley Orgánica de la Función Legislativa consta una Comisión Permanente de Niñas, Niños y Adolescentes. Eso significa que dentro del ámbito legislativo y de fiscalización el primer órgano del Estado, va a tener como prioridad a este grupo de atención prioritaria que son las niñas, niños y adolescentes de nuestro país. Sin más, señor Presidente, yo creo que en el siguiente punto que el día de hoy la Asamblea Nacional va a debatir ya en segunda instancia, el informe para segundo debate de esta propuesta del nuevo Código de la Niñez y Adolescencia. Podemos conocer de qué manera se ha trabajado y sobre



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

todo cómo ha sido la participación de las organizaciones de la sociedad civil y de las diferentes instituciones públicas que conforman el Estado ecuatoriano. Eso quería informar, señor Presidente, agradecer al señor Secretario por la lectura de ese oficio que habíamos presentado y que también está adjunto ya el informe para segundo debate de este Código Orgánico para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, asambleísta Duchi. Siguiendo punto del Orden del Día, por favor, señor Secretario. -----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, siguiente punto. "Informe de segundo debate del Proyecto de Código Orgánico para la Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. En este punto antes de continuar, vamos a suspender la sesión para instalarnos en comisión general, vamos a recibir a varias personas quienes van a intervenir en este momento. Por favor, señor Secretario, proceda para que puedan intervenir los invitados. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUPENDE LA SESIÓN E INSTALA EN COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR A REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL E INSTITUCIONES PÚBLICAS SOBRE EL TEMA DEL DEBATE, CUANDO SON LAS QUINCE HORAS CATORCE MINUTOS. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Se ha solicitado en comisión general, en primer lugar, la participación de la señora Berenice Cordero, exministra de Bienestar Social. Tiene la palabra señora Cordero. -----

INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA BERENICE CORDERO MOLINA, EXMINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL. Gracias, muy agradecida. Un saludo muy cordial, gracias Presidente, señoras y señores asambleístas. Agradecida por contribuir en este debate que aborda temas sustantivos, específicamente estamos refiriéndonos a los derechos de la niñez y la adolescencia y las responsabilidades que tenemos como Estado, la sociedad y la familia. Como ya se leyó y lo informó el señor Secretario, esta reforma surge a partir de los estremecedores casos de violencia sexual en el sistema educativo, registrados allá en el año dos mil diecisiete. Efectivamente, la Asamblea Nacional estableció en dos mil dieciocho la creación de esta comisión ocasional para atender temas y normas de niñez y adolescencia y para encargarse, ese fue el encargo específico, el realizar una reforma integral del Código Orgánico de Niñez y Adolescencia vigente, un código potente e importante que ha fortalecido realmente el ejercicio de derechos de la niñez y la adolescencia en el país. Justamente, la idea es trabajar alrededor de las recomendaciones del caso Aampetra, felicitar primero a la Asamblea por esta reforma a la LOEI que ya incluyó acciones en el ámbito educativo. Sin embargo, como sabemos muchos de los aspectos de la violencia sexual y otros derechos de la niñez y la adolescencia, específicamente no se dan solamente en el entorno educativo. Por ello es que uno de los focos centrales de esta reforma y uno de los mayores aportes para la protección de los derechos de la niñez y de la adolescencia, las víctimas de violencia y la violencia sexual específicamente, se reflejan en este informe para segundo debate



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

en el artículo sesenta y nueve de la reforma en relación a los derechos de las víctimas de violencia, y entiendo que los señores asambleístas y señoras asambleístas estarán conmigo en reflexionar la importancia que tiene trabajar alrededor de esta temática. Por ello, justamente, el artículo sesenta y nueve de esta reforma hace referencia taxativa a estos temas relacionados con los derechos de las víctimas de violencia. De igual manera, el artículo setenta y cinco enfatiza en la prevención del derecho al embarazo adolescente y los artículos sesenta y cinco y, sesenta y seis se refieren a la salud sexual y reproductiva en el libro I. Evidentemente, esta reforma se debe a un contexto muy complejo de acuerdo justamente a las cifras de Unicef, que luego va Joaquín representante de Unicef a intervenir, reflejan que la pobreza multidimensional está afectando básicamente a siete punto cuatro millones de hogares. La pobreza ha retrocedido aproximadamente diez años y los delitos sexuales siguen siendo uno de los mayores problemas, así, por ejemplo, durante el dos mil diecinueve se presentaron aproximadamente seis mil quinientos cincuenta y dos denuncias de violencia sexual y de esos, efectivamente, cerca de esos cuatrocientos noventa y ocho de estos casos correspondían a menores de dieciocho años de edad, casos de violación. Cien mil niños han dejado la escuela por efecto de la pandemia y todavía al menos cinco de cada diez niños y adolescentes en este país son víctimas de violencia física, psicológica en los hogares y en la escuela del país. La pobreza como ya dijimos retrocedió diez años y en este momento Ecuador tiene la segunda tasa más alta de embarazo adolescente en la región después de Venezuela, se producen cincuenta y un mil embarazos de adolescentes y de ellos dos mil seiscientos anuales son de niñas menores de catorce años, tipificados como delito de violación según el COIP. De hecho, el inicio de la sexualidad temprana más allá antes inclusive de los catorce años es frecuente, sin embargo, los casos a partir de diez años también



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

están presentes. Un millón de niños y adolescentes reciben pensiones de alimentos, cerca del noventa y siete por ciento son inferiores a los ciento cincuenta dólares mensuales, dos mil quinientos niños en este país están privados del cuidado de la familia y residen en instituciones y el treinta por ciento han sido víctimas de abuso sexual. Anualmente cerca de mil doscientos adolescentes infringen la ley penal y la mitad de ellos son delitos sexuales. Yo entiendo como ustedes que quizás algunos objetivos de la reforma hay en los que debo subrayar, por un lado, un elemento sustantivo tiene que ver con las violencias, las prácticas nocivas y el funcionamiento especializado de la atención, judicialización, reparación y restitución de los derechos de la niñez y adolescencia en particular énfasis el derecho de las víctimas. La obligación del Estado, por lo tanto, y una ley tiene que ser útil, la ley tiene que servir para algo, como ya señalé el Código dos mil tres fue un código potente en el que también tuve el honor de participar y contar con la adhesión del Legislativo. La utilidad tiene que ayudarnos para justamente detener estas prácticas de violencia, prácticas nocivas y el funcionamiento especializado de la protección de los derechos de la niñez en consonancia con lo que establece el artículo tres cuarenta y uno de la Constitución. De otra parte, esta reforma como dije está efectivamente relacionada además de la especialidad, recuperar la especialidad en el ámbito de la justicia, en el ámbito de los órganos administrativos, etcétera, y de manera particular fortalecer la protección de la integridad de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Como ya saben ustedes, el libro I incluye un conjunto de catálogo de derechos importantísimos que se amplían, por supuesto, y un conjunto de garantías. Estos catálogos de derechos se amplían porque justamente esta Ley, este proyecto que ha sido presentado a la Asamblea tiene que asumir las distintas reformas de leyes orgánicas que nacieron a partir de la Constitución del dos mil ocho. El



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

Estado y la familia son responsables de que esas garantías ocurran, queda claro, sin embargo, que las garantías son materias de la autoridad pública y corresponden al Estado, esa es una primera definición, se definen claramente los principios del interés superior del niño para todos los efectos. De modo particular resalto que se profundice en la prevención del embarazo adolescente y los derechos en relación a la salud sexual productiva, así como la erradicación del trabajo doméstico. Se afirman las garantías constitucionales que contienen claramente la especialidad requerida respecto a temas sustantivos como las garantías primarias. Es necesario recordar en este foro que de acuerdo a la Constitución del dos mil ocho, aparte de las garantías jurisdiccionales existen las garantías de la política pública. Por eso es que este código en el libro III incorpora un título especializado en materia de política pública, que responde sistemáticamente a los derechos establecidos en el libro I: las garantías primarias, las garantías normativas, las garantías de las políticas públicas de promoción de derechos y las garantías secundarias que deben priorizar la protección y restitución de los derechos y por supuesto la reparación, las garantías de reparación. El libro II, hace referencia, justamente, al sistema de protección, perdón, a la niñez y adolescencia y sus relaciones de familia, siguiendo igualmente la norma constitucional se reafirma la familia diversa tal como establece la Constitución. Se reafirma la patria potestad, elemento sobre el cual en este foro también señalo que había sugerido que se use el concepto de autoridad parental, como un elemento que puede ayudar a asegurar las relaciones de igualdad de género. En este mismo sentido es importante decir que la tenencia, ahora custodia, estará conforme al acuerdo de los progenitores y se mejoran los procedimientos legales al respecto. De igual manera se establecen reglas claras en relación a la asignación de la tenencia cuando hay conflicto, ahora llamada régimen de custodia y protección. Y al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

mismo tiempo lo que se hace en materia de adopciones es fortalecer y mejorar los tiempos a ciento ochenta días que es lo que está calculado. En relación al libro III, el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia, elemento sustantivo porque la protección de los derechos de la niñez no es solamente en materia de la política pública nacional central, sino que también existen de acuerdo a lo que dice el artículo tres cuatro uno de la Constitución textualmente: La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema -dice exactamente la Constitución- las instituciones públicas y privadas. Es decir, queda perfectamente claro y es parte del objetivo constitucional la coexistencia sin ninguna restricción de los denominados consejos de la igualdad. Por lo tanto, no existe ningún vicio de constitucionalidad con un sistema especializado y un consejo específico de niñez y adolescencia, porque necesitamos retomar la especialidad sin menoscabar la capacidad de los ministerios de línea del nivel ejecutivo, de asegurar las políticas públicas con los estándares internacionales e interamericanos en materia de derechos humanos. En este sentido, quiero decir y agradecer a los GAD que desde el año dos mil tres vienen estableciendo las juntas de protección de derechos, que al momento son ciento noventa. Estas juntas son las que han asegurado luego de la Ley de la Violencia Contra la Mujer junto a las intendencias y las comisarías, todas aquellas medidas de protección inmediatas para atender la violencia y en el caso del nivel de niñez y adolescencia, otras medidas absolutamente pertinentes para la protección de los niños. Quiero decir que la actuación local pese a las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

restricciones presupuestarias muchas, he recorrido el país entero y he visto a nivel nacional el esfuerzo que hacen los GAD para asegurar medidas de protección para la niñez y política pública más amplia. De hecho, esto también se formuló cuando se expidió el Cootad para asegurar y reforzar estas capacidades y responsabilidades locales. Quiero decirles que el libro IV relacionado con el sistema penal de adolescentes infractores, se apega directamente a lo establecido en el ciento setenta y cinco de la Constitución que establece claramente, la necesidad de un sistema especializado para el adolescente infractor que infringe la ley penal. En este sentido, también se apega a las sentencias de la Corte Constitucional en materias relacionadas con la justicia restaurativa. Así igualmente en el libro III, me salté, se define claramente la violencia. No se puede definir la violencia únicamente como está en el COIP, existen violencias especiales que afectan a los niños, específicamente, la omisión de cuidado, el trato negligente, la explotación de niños y niñas, la trata y tráfico, las violencias a través de la tecnología, la violencia institucional, la violencia simbólica, la violencia digital, así como la prohibición expresa del castigo corporal que ya está incorporado en el libro III. Quiero señalar también y finalmente que este libro IV asegura en el cinco uno tres la inimputabilidad y exención de responsabilidad de niños y niñas, así como de los adolescentes infractores. Exceptúa, efectivamente, la excepcionalidad de la privación de la libertad de una persona adolescente que tiene que producirse de acuerdo a la Constitución y de conformidad con los instrumentos internacionales que están establecidos. Respecto a la responsabilidad penal de doce a catorce años, se plantea que cuando se produzcan infracciones de orden penal deberá responderse con medidas de protección. De catorce a dieciséis años, se mantiene igualmente las medidas socioeducativas, no privativas de la libertad y las medidas privativas se establecen claramente para situaciones como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

asesinatos, femicidio, crímenes de lesa humanidad, genocidio, entre otros. También el seis cuarenta y nueve detalla la prevención. Entonces, señores asambleístas, evidentemente, si esta Ley protectora que lo que trata es de responder con urgencia, con celeridad ante la violencia y básicamente problemas tan graves que comprometen el destino del país, como es el caso del embarazo adolescente y muchos otros elementos, justamente, en un contexto en donde la situación de la niñez se ve severamente amenazada. Las garantías que están establecidas, que son denominadas secundarias, primarias, etcétera, son los que escogió esta Comisión para sostener esas garantías que responden con especialidad de acuerdo a la Constitución. Entonces, me he permitido darles mi punto de vista con absoluta honradez técnica y profesional, a fin de, contribuir en este debate. Agradecida, señor Presidente. Señoras y señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, por favor, proceda con la siguiente persona que va a intervenir en la comisión general. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Agradecemos a la doctora Cordero, tiene la palabra el señor Joaquín González Alemán, representante de Unicef. Tiene la palabra señor González. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR JOAQUIN GONZALEZ ALEMÁN, REPRESENTANTE DE UNICEF - ECUADOR. Señor Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador, señores y señoras asambleístas: Para quienes conformamos el Fondo de Naciones Unidas para la infancia Unicef, es un honor poder dirigirnos a ustedes en el día de hoy para comentar nuestras observaciones sobre proyecto de Código Orgánico de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. Nuestra presentación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

versará sobre tres elementos centrales: Uno, la importancia de contar con una reforma integral al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. Dos, la necesidad de que esta reforma esté acorde con estándares internacionales de derechos de niñez y adolescencia. Y tres, la necesidad de que la propuesta del código sea analizada con más detenimiento. Sobre la importancia de contar con cuerpo legal que reforma el Código de la Niñez y Adolescencia actual. Me permito recordar que el Comité de Derecho del Niño de manera reiterada ha recomendado al Estado ecuatoriano, que adopte medidas para recuperar la especialidad y la especificidad del sistema de protección de niñez y adolescencia. Todo esto dado que nuevas leyes y estructuras institucionales, han hecho que se pierda esta especialidad conforme a estándares internacionales. La propuesta de código toma en cuenta esta imperante necesidad, pero todavía merece un análisis más detallado para garantizar que cuente con una coherencia institucional y sostenibilidad económica. A nivel central se debe mejorar su relación y coordinación con órganos constitucionales, el sistema de justicia, el sistema administrativo de protección, servicios de protección y articulación con el sistema administrativo de protección. Igualmente, se debe desarrollar de mejor manera su funcionamiento a nivel descentralizado y desconcentrado con los gobiernos locales, cuestión no menor, que nos habla de estructura que se vende desbordadas de obligaciones y con serias limitaciones han tenido que dar respuesta a diversos requerimientos legales. Lo que como consecuencia ha disminuido en gran nivel su eficacia. Esto debe ser analizado con detenimiento, porque de nada servirá tener un sistema enunciado en una ley, pero que, al no tener coherencia con diversos estamentos públicos encuentre limitada su aplicación en desmedro de los derechos de niñas, niños y adolescentes. En segundo lugar, sobre la necesidad de que se transversalicen estándares internacionales de derechos de niñez y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

adolescencia, existen interesantes conceptos incorporados en la propuesta, pero los mismos no se encuentran presentes en todo el cuerpo legal donde inclusive nos encontramos con contradicciones en el texto entre los diferentes libros. Además, existen propuestas que todavía deben armonizarse con estándares internacionales y acoger las observaciones del Comité de Derechos del Niño, de la Cedaw, del Comité DESC, del Comité de Convención Contra la Tortura, entre otros. Una de las recomendaciones del Comité de Derechos del Niño, fue que se creasen estamentos especializados en niñez y adolescencia en el poder legislativo, lo que hace pocos meses fue probado por este Pleno y saludamos con una base concreta en garantías de derechos. El contar con una Comisión permanente para temas de niñez y adolescencia constituye una garantía para el posible análisis futuro de esta propuesta normativa y, el desarrollo de una metodología que permita garantizar su relacionamiento con todo el organismo jurídico vigente, además de profundizar la participación de niñas niños y adolescentes, así como también de otros actores vinculados con la propuesta. Así cabe mencionar que todavía se advierte necesario revisar la congruencia de la propuesta con otros cuerpos legales a nivel nacional, principalmente con leyes como el Cootad, la Ley Orgánica de la Función Judicial, el Código Penal, la Ley de Erradicación de Violencia Contra las Mujeres, el Código Orgánico del Consejo de Igualdad, entre otras. Así como también profundizar en la incorporación de enfoques transversales, como género, discapacidades, movilidad humana, diversidad sexogenérica, entre otras. En tercer lugar, con lo que se acaba de decir desde Unicef, más allá de saludar en el fuerza encomendado en este proceso por muchos múltiples y diversos actores, creemos que el código requiere ser revisado con mayor detenimiento. Lo que implica solventar observaciones de fondo como las que desde un Unicef hemos comunicado a la Comisión Ocasional en su momento, y a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

la Asamblea en general a través de diversas comunicaciones. Siendo el último enviado a la Presidencia es organismo en fecha trece de marzo del dos mil veinte y uno. Queda por demás decir que hacer un código trascendental para el país y que define el futuro de la garantía de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes es vital que el mismo garantice con suficiencia estos derechos y sea congruente con sus crecientes necesidades. El esfuerzo realizado en el cual nos vemos sumado conforme nos ha solicitado, es reconocido y constituye una sólida base para concretar este anhelo y necesidad. Sin embargo, conforme a nuestro criterio técnico, el informe no está listo para segundo debate y requiere sumar todos los esfuerzos de los diferentes actores vinculados, tanto en el sector público como en la sociedad civil, bajo la dirección de la Asamblea Nacional para contar con una norma adecuada. Cabe recordar que el Estado de Ecuador se ha comprometido a legislar bajo el principio del interés superior del niño, y por ello es necesario profundizar el debate en base a esa responsabilidad. Desde Unicef hemos apoyado este proceso y lo continuaremos haciendo, si el Pleno de la Asamblea recomienda que el proyecto del código sea analizado con mayor detenimiento. Desde ya ponemos a su disposición nuestra asistencia técnica para concretar una metodología que recoja todas las observaciones, que existen sobre el proyecto actual y se procesen de forma participativa con todos los actores involucrados. Auguramos que esta Ley constituirá un hito y esencial en la historia de garantías de derechos en el país, pero a la vez creemos que la misma tiene que cumplir con los más altos estándares de calidad, debe ser viable y principalmente garantizar que niñas y niños puedan rehacer sus derechos en plenitud.

Muchas gracias. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Agradecemos la intervención de la señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

Rocío Rosero, perdón, del señor Joaquín González Alemán. Y a continuación escucharemos la intervención de la señora Bella Chara Jarrín, en su calidad de presidenta de la Red de Padres Adoptivos de la Zona 8. -----

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA BELLA CHARA FERRÍN, PRESIDENTA DE LA RED DE PADRES ADOPTIVOS DE LA ZONA 8. Buenas tardes, mi nombre es Bella Chara. Primero que nada, deseo expresar mi gratitud por esta oportunidad que nos dan, y esperamos humildemente que nos escuchen y que se garanticen que esta Ley sea construida con la participación de quienes conocemos la realidad de nuestros niños. Yo como mamá tuve que esperar cuatro años para que mi niño esté con nosotros y tuvimos que renovar nuestra petición de adopción. Mientras cuántos niños estaban a la espera de ser adoptados. Yo como mamá podía haber esperado toda la vida por él, pero estaba él ahí solito con gente desconocida que rotaba constantemente. Él estuvo solo cuatro años en estos procesos, porque desde que tenía tres meses de edad ya tuvo que estar ahí en casa hogar esperando cuatro años de proceso, en proceso para ser declarado en adoptabilidad. A los cuatro años vino con nosotros. Él tuvo que pasar y convivir con mucha gente, entre ellos cuidadoras, trabajadores sociales, psicólogos y tener que separarse de otros niños cuando a ellos les tocaba irse porque ya lo adoptaban ya no los veía más. No deberían de tener todas estas pérdidas, pues ya ellos han sufrido mucho. Además, los derechos de nuestros niños se vulneran desde varios actores que tienen en sus manos la parte legal de su declaratoria de adoptabilidad, si se realizara una investigación profunda de por qué el común denominador que logran su adoptabilidad es a partir de los cuatro años, se podía evidenciar que se ha cometido muchas omisiones por parte de funcionarios públicos. Retrasando esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

declaratoria de adoptabilidad, que si se pierde la carpeta, que escriben mal el nombre, que la secretaria se va de vacaciones, que si la fecha de nacimiento está diferente y muchas otras cosas. Eso también es vulnerarle los derechos de un niño que está esperando para ser amado por una familia. Otro de los puntos es que se garanticen los tiempos necesarios para acoplarnos al niño, pues los permisos que nos dan en el trabajo para adaptarnos no los tenemos y sobre todo el niño que se adapte a nosotros. Él tiene que dejarlo todo para venir a nuestro hogar y debemos de estar con ellos en esa transición de apego a su nueva familia. Él deja todo su mundo que hasta ese momento había conocido por venir con nosotros y lo mejor es solo a ello. Otra de las garantías que deberían de tener los niños es de su educación, en las escuelas todos los niños con necesidades especiales tienen un manual de apoyo, pero los nuestros están solitos en la parte emocional, esto es traumante cuando nos toca nosotros también. Es del diseño de rutas y protocolos para la inclusión de los niños en el sistema educativo. Otro en el postadoptivo, otra de las garantías que deberían de nuestros niños es la atención psicológica después de la adopción, además, los ecuatorianos que viven en el extranjero deberían ser considerados como ecuatoriano a la hora de adoptar y que no tenga que pasar como extranjero. Solicito que todos estos puntos sean considerados y que se garantice la construcción de esta Ley. Muchísimas gracias y ahora deseo que, por favor, tengan en cuenta las palabras de mi niño. Hola mi nombre es Jesús Abrahán, tengo ocho años y quisiera, por favor, decirles que las adopciones sean más rápidas, cuento con ustedes. Gracias, contamos con ustedes. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Agradecemos la intervención de la señora Bella Chara Jarrín. Y a continuación escucharemos la intervención de la doctora Marianella Maldonado López, en su calidad de docente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

universitaria y abogada litigante, especialista en derecho de la familia. -----

INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA MARIANELLA MALDONADO LÓPEZ, CATEDRÁTICA UNIVERSITARIA Y ABOGADA LITIGANTE, ESPECIALISTA EN DERECHO DE LA FAMILIA. Muchísimas gracias, agradezco a la Asamblea por el espacio por haber permitido compartir algunas experiencias, respecto a este delicado Código Orgánico de Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes. De hecho, hemos trabajado muchísimo con la Comisión en varias sesiones, anteriormente, en mi calidad de exdefensora adjunta de los derechos humanos de la Defensoría del Pueblo del Ecuador y ahora en calidad de docente y catedrática especialista en derecho de familia. Creo muy importante tomar en consideración ciertos aspectos, que de hecho yo los había venido analizando y que tienen que ver justamente con los enfoques que debe tener todo el Copinna respecto a ciertas normativas. En primer lugar, el enfoque central que tiene que tener este código para que sea un código que se ajuste a las necesidades de nuestros niños, es que los niños deben ser vistos como sujetos de derechos y no más como objetos de derechos. El análisis de los más de seis cientos artículos, yo he visto que existen muchas incongruencias respecto a este tema que es tan sencillo y que desde la doctrina del derecho de familia se debe ajustar, justamente, a mirar a nuestros niños y a nuestros adolescentes como sujetos de derechos. Así mismo, quiero hacer un énfasis en el enfoque intercultural el mismo que a fin de cuenta los niños, niñas y adolescentes se les brinde y se le debe brindar en toda la normativa una protección especial hacia el interno de sus propias comunidades, pueblos o nacionalidades en sus derechos de específicos. Eso no se ve al momento de que se lee en la integridad todo el código. Hace mucha falta establecer



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

mecanismos adecuados para la atención y conducción de los niños, niñas y adolescentes ecuatorianos que se encuentran en el exterior, en esa parte todavía no existe una normativa concreta de la remisión justamente de niñez y adolescencia en materia de movilidad humana. Así como también en la atención especializada a los niños y adolescentes extranjeros que se encuentran viviendo en nuestro país. Yo quiero ser aquí sumamente crítica respecto a la importancia que tenemos que aplicar un sistema descentralizado, no se observa el uso de un lenguaje inclusivo con un enfoque de género, eso me preocupa muchísimo porque si estamos hablando de un Código Orgánico de Protección Integral, debemos tener un lenguaje inclusivo en todo el contexto del Código Orgánico de Protección Integral. Adicionalmente, ya yéndonos al tema de análisis en todos los libros, creo que también en todos los libros hay ausencia de la aplicación del principio de autonomía progresiva y eso es realmente un retroceso en la aplicación de este principio. Concuerdo lógicamente con las observaciones que hizo mi compañero Joaquín de Unicef respecto a que más allá de que la propuesta, efectivamente, contiene normativas importantes, innovadoras que garantizan en parte y parcialmente el interés superior de los nuestros niños no se está contemplando, señores asambleístas, el principio de la corresponsabilidad parental contemplado en nuestra Constitución. Creo que, si tenemos, si tenemos un Código de la Niñez y Adolescencia del dos mil tres es el mismo que establece el tema de la preferencia de la tenencia para la madre. Creo que es importante que también se contemple los diversos conceptos de custodia no solamente monoparental, sino también multiparental y eso realmente en el libro II no se puede visualizar. Creo que se necesita también tomar en consideración y sugiero a mi manera de ver y, de hecho, lo he sugerido desde otros puntos de vista de que se categorice los derechos, los mismos que están



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

absolutamente diversificados y dispersos dentro del libro. Que se categoricen los derechos de la siguiente manera: derechos del buen vivir, derechos de participación, derechos de libertad, derechos de protección y derechos de los niños, niñas y adolescentes en doble condición de vulnerabilidad. Por qué digo esto, porque la propuesta debe cubrir y contemplar y estar acorde justamente con la convención de los derechos del niño, también tiene que estar acorde con las propuestas que establece la normativa internacional respecto a la doctrina de protección integral de los niños, niñas y adolescentes, así como también los instrumentos nacionales e internacionales de derechos humanos en materia de la niñez y adolescencia. Lo cual, lamentablemente, al revisar en conjunto los más de seis cientos artículos tampoco se visualiza y, ojo, que desde la docencia si se hizo llegar estos comentarios y estos aportes, no solamente desde la Defensoría del Pueblo, sino también desde la docencia y desde la cátedra. Analizando ya los libros respecto a las finalidades y sus ámbitos correspondientes de aplicación, creo que es importante en primer lugar resaltar que si es que vamos a aplicar y vamos a defender y vamos a prevenir y promocionar los derechos de los niños, dentro del contexto de la protección del famoso principio de interés superior del niño, lo que es importante saber que la regulación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y su relación con la familia y la protección por parte del Estado ecuatoriano es una responsabilidad que depende de una aplicación de una política pública adecuada. En este sentido, creo a mi manera de docente que las disposiciones del Copinna solo pueden ser aplicadas dentro del territorio ecuatoriano y no se puede obligar a su observancia en el extranjero, sino en base a los principios del derecho internacional de los derechos humanos y la observación de políticas internacionales, que están acorde con la convención de los derechos del niño. En cuanto al libro I, al hablar de los principios de derechos y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

garantías de desarrollo integral, se hace mención en la normativa a grado de madurez y de la autonomía que deben tener los niños, niñas y adolescentes, sin embargo, no se incorpora un concepto o una definición exacta. Se había propuesto y se había dado un concepto y una definición exacta, la misma que tampoco ha sido tomada en cuenta. Tampoco se han considerado las observaciones generales número doce y número veinte, sobre la efectividad del derecho del niño durante la adolescencia y el derecho del niño a ser escuchado. Si bien es cierto tenemos en nuestra Constitución actualmente y en nuestro CONA, normativas que dan efectivamente esta visualización de la importancia que tiene el derecho del niño y del adolescente a ser escuchado. Sin embargo, vemos que dentro de libro I está importancia no se ha manifestado ni tampoco está acorde con las observaciones generales número doce y número veinte, vuelvo a recalcar. Adicionalmente, se les había sugerido inclusive a dar y resaltar la importancia que tiene el derecho que tienen los adolescentes y las niñas mayores de doce años, a ser escuchadas en el contexto de que lo que digan esas niñas y esos adolescentes deben ser tomados en cuenta como un consentimiento obligado, para el juez y para su familia, entonces sí, eso tampoco se ha tomado en cuenta. Se está hablando dando demasiada importancia y demasiada facultad a la familia y no a la sociedad ni al Estado. En cuanto al principio del interés superior del niño, presenta en su normativa una definición adecuada al principio fundamental en materia de niñez y adolescencia. Sin embargo, debe ser considerado como les había dicho en un inicio transversalmente de acuerdo a las medidas competitivas, legislativas, administrativas, judiciales y presupuestarias. Con respecto a la definición de los tipos de familia el proyecto responsabiliza en esa parte a los niños, niñas o adolescentes de mantener informados a sus familiares con determinadas circunstancias. Un proyecto nunca debe responsabilidad a los niños de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

mantener informados, porque los niños no tienen esa responsabilidad. El proyecto del código otorga excesivas responsabilidades de la familia en el cuidado de niños, niñas y adolescentes, así como los derechos y obligaciones que tienen estos frente a sus progenitores. No visibiliza, señores asambleístas, las obligaciones que tiene el Estado para proteger y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Adicionalmente, si vamos ya analizar el libro II, que lo tenemos dentro de nuestro Código de la Niñez y Adolescencia en cuanto al concepto de patria potestad y de la actual denominada tenencia, que ahora me parece muy acertada el cambio de denominación que ahora se va a llamar custodia, sin embargo, no nos podemos quedar única y exclusivamente en un cambio de denominación. Tenemos que saber entender que es lo que va a significar la custodia, que no solamente se va a centrar en la custodia del cuidado diario, si vamos a mantener la patria potestad como la institución que enfoca y engloba el conjunto de derechos y obligaciones y deberes que debemos tener los padres para con nuestros hijos, tenemos también que definir qué significa la custodia, cuántos tipos de custodia existen, existe la custodia monoparental. Vamos a tener que analizar la corresponsabilidad parental respecto a la Constitución, en donde se debe garantizar por igualdad de condiciones tanto el padre como la madre o vamos a irnos más bien a seguir manteniendo ese principio, que lo hemos venido mantenido y que de hecho nos ha dado muchos problemas. Yo hablo ahorita desde punto de vista de exjueza de familia, que hemos tenido muchos problemas por el tema de que si bien es cierto no se está hablando de que existe un sistema de alienación parental, pero si hay una manipulación por parte de ciertas madres y ciertos padres que no se garantizan los derechos efectivos de la institución de la patria potestad. Entonces, este código lo que hace es mantener la forma arbitraria de que la madre debe ser preferida para mantener la patria potestad. Y eso,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

señores, desde el punto de vista de los derechos humanos, desde el punto de vista constitucional no podemos seguirlo manteniendo. No se cuenta con criterios claros de los niveles de violencia o vulneración de derechos que se deben tomar en consideración para perder o para suspender, la institución de la patria potestad o por la vía judicial. El proyecto de código debe establecer que todas las decisiones que tomen las y los jueces respecto a la pérdida, a la suspensión de la patria potestad, deben basarse en informes técnicos profundos y pormenorizados que permitan garantizar justamente la práctica del principio de la doctrina integral y del principio del interés superior del niño. Eso se aportó tanto en materia del grupo de docentes que presentamos los aportes, como por parte de mi exDefensoría del Pueblo donde yo estuve trabajando. En cuanto al libro II, al hablar de adopciones, señores asambleístas, creo que es súper importante tomar en consideración que existan demasiados tipos de adopciones que puede complejizar el sistema de adopciones, siendo totalmente ineficaz. Resalto la intervención anterior porque, efectivamente, las adopciones hasta el día de hoy han estado durando muchísimo tiempo. Sin embargo, ustedes saben que existen varios procesos tanto administrativos, como judiciales antes de presentar la demanda o solicitud de adopción. Por lo tanto, sí, creo conveniente observar de que se trabaje con responsabilidad y con grupos de docentes y con grupos de abogados y de jueces que saben y están especializados en este tema, en virtud de que como tal vez la audiencia no lo sepa, existen procesos como el consentimiento de la adopción, como la declaratoria de adoptabilidad que necesitan justamente ser reducidos en cuanto a los tiempos, pero también con parámetros responsables para que el niño o la adolescente que va a ser adoptado sufra la menor cantidad de cambios emocionales y psicológicos posibles, y eso no está determinado en el libro II. Lo que hace es incorporar una definición



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

imprecisa sobre la adopción que no garantiza el derecho de un niño o una niña de vivir en una familia distinta, a su familia de origen y establece, además, demasiados tipos de adopciones como les había comentado. Ya yéndonos al libro III, señores asambleístas, respecto al Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral la Niñez y Adolescencia, creo que es importante tomar en consideración lo siguiente: En las observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto de Ecuador, realizado en el Comité de los Derechos del Niño realizado en el dos mil diecisiete se expresó su preocupación por la falta de servicios de justicia especializados. En este punto quiero hacer un énfasis con una incidencia, se ha hablado de que existe ya un sistema descentralizado, de que se va observar un sistema inclusivo con el enfoque de género. Lo que no existe es, justamente, una decisión determinante respecto a cómo se va a ser, cuáles van a ser los parámetros de especialización, cómo va a hacer los equipos técnicos y también los jueces de administración especializada de niñas, niños y adolescentes en materia de familia, mujer, niñez y adolescencia aplicar los parámetros establecidos en el libro III. El proyecto de código debe recuperar la especialidad y la especificidad como decía Joaquín en la justicia de la niñez y adolescencia. Esto no existe en la actualidad, nunca lo hubo, no hubo especialidad ni tampoco hubo especificidad. Muchos jueces que ganaron los concursos para penal como no tenían donde ponerles fueron a parar a familia, mujer, niñez y adolescencia. En los procesos judiciales y administrativos los niños, niñas y adolescentes deben ser escuchados tomando como base el nivel de madurez. En cuanto al libro III, continuando con las medidas de protección, si bien es cierto, se ha incorporado capítulo amplio, eso sí felicito a la Comisión, sobre los tipos de violencia, sin embargo, no contempla medidas de protección de niñez y adolescencia como víctimas de violencia especializado en sí. Hay una confusión de redacción sobre la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

violencia entendida como delito o contravención, eso se tiene que aclarar. No se establece tampoco de qué forma el sistema nacional o local va a trabajar sobre la protección y prevención de la violencia, como una causa estructural de vulneraciones de derechos humanos. En cuanto al libro IV del sistema de responsabilidad penal de adolescentes y justicia especializada, los principios, señores asambleístas, debe construirse desde un enfoque de derechos humanos. Existe una ausencia absoluta de dicho enfoque y de su aplicación. Se debe poner en el centro al adolescente tanto en su dimensión individual como en su relación con la comunidad, con la sociedad, tampoco existe normativa al respecto. La justicia juvenil, se funda en el enfoque restaurativo, como todos sabemos, sin embargo, al revisar la normativa vemos que difiere al sistema penal común y que se funda en la retribución como si fuera un castigo. Esto hay que analizarlo con absoluto detenimiento y responsabilidad, porque existen normativas internacionales de aplicación en derechos humanos respecto aplicar la justicia juvenil restaurativa. Con respecto a la responsabilidad penal de las y los adolescentes, creo que se ha considerado la observación general número veinte y cuatro del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, así como también reconoce a los infractores que han sido lógicamente tomados en consideración, respecto a la observación general al número veinticuatro y la reparación que se llega a realizar a través de las medidas socioeducativas que busquen la reintegración del adolescente en la comunidad. En general creo que existen parte de los libros que se encuentran en real y debida forma considerados. Sin embargo, como han escuchado en mi intervención existen ciertas incongruencias que se deben tomar en consideración con respecto a: patria potestad, custodia, con respecto a la corresponsabilidad parental y con respecto al régimen de las medidas de protecciones adicionales. Eso sería todo de mi parte. Muchísimas gracias



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

por la intervención y el espacio. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Agradecemos la intervención de la doctora Marianella Maldonado López. A continuación, escucharemos la intervención del abogado Christian Paula, en su calidad de presidente de la Fundación Pacta. -----

INTERVENCIÓN DEL ABOGADO CHRISTIAN PAULA, PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN PAKTA. Sí, buenas tardes, quisiera que me confirmen si es que se me escucha y se me ven. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, abogado se le escucha y le visualizamos perfectamente. Puede continuar con su intervención. -----

INTERVENCIÓN DEL ABOGADO CHRISTIAN PAULA, PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN PAKTA. Muchísimas gracias. Buenas tardes con todas, todos, asambleístas y público en general. Lo que haré en este momento va a ser una intervención que justamente va a topar ciertos temas que preocupan de manera específica a la población LGBTI, a la niñez LGBTI y, sobre todo, a las parejas del mismo sexo, pero también unos temas especiales sobre algunas normas respecto a la constitucionalidad del Código en general. Primero quiero hacer referencia a la segunda parte respecto a la constitucionalidad. Respecto a la constitucionalidad del Código en general hay una preocupación muy específica respecto a la institucionalidad, en qué se basa esta preocupación constitucional. La propuesta de Copinna establece la creación de un sistema especializado y de un Consejo Especializado para Niñez y Adolescencia. Si bien los estándares internacionales sugieren esto, la Constitución del Ecuador desde el año dos mil ocho genera la institucionalidad constitucional de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

los Consejos Nacionales para la Igualdad, y después saca la Ley de los Consejos Nacionales para la Igualdad y dentro del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional se colocan las competencias de niñez y adolescencia. Para reformar esta institucionalidad debe haber un cambio constitucional una propuesta de reforma constitucional. Una ley orgánica de esta categoría no puede reformar la institucionalidad de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Y la Constitución dentro de la sección de la estructura de la igualdad, justamente, a partir de los artículos trescientos cuarenta y uno en adelante y trescientos cuarenta señala que, el Estado ecuatoriano tiene que generar una estructura de instituciones autónomas e instituciones correlacionadas para buscar la igualdad y la no discriminación en aplicación del Plan Nacional de Desarrollo. Lamentablemente, esta institucionalidad no se encuentra todavía articulada, tenemos los Consejos Nacionales de Igualdad, la Defensoría del Pueblo, por otro lado, Consejos Cantonales de Protección de Derechos a cargo de los GAD, pero no hay una articulación. Entonces, lo que se propone institucionalmente a través de esta Ley resulta inconstitucional y genera una tergiversación de lo que se entiende sobre los mecanismos constitucionales de vigilancia respecto a los planes y los temas de igualdad. Con respecto a otro tema de constitucionalidad me quería referir al artículo quinientos cuarenta y uno del Proyecto sobre la imprescriptibilidad de delitos sexuales. Aquí solo se está colocando la imprescriptibilidad de delitos sexuales cuando los agresores son personas adultas, y se está excluyendo de esa imprescriptibilidad cuando quienes comente delitos sean niños, niñas o adolescentes. Y la consulta popular fue clara sin determinar quién, a que la imprescriptibilidad es sujeto pasivo si es adulto o niño. Entonces, esto tiene que regularse según la consulta popular respecto a la imprescriptibilidad, no puede quedar en la redacción como está en este momento. Ahora, finalmente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

quiero topar en consideración los temas de la población LGBTI de la niñez LGBTI. Primero, quisiera señalar que el Libro I de la reforma de Copinna hace una confusión técnica entre principios, derechos y enfoques y no hay una diferenciación una distinción entre estas categorías del ejercicio legislativo y el ejercicio constitucional de los derechos, que no pueden confundirse entre estas categorías. Ahora, cuando se desarrollan los derechos en el Libro I y se habla de los derechos de niñez LGBTI en ese marco hay una grave preocupación, primero sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes trans. En el artículo cuarenta y ocho se coloca el derecho a la identidad, pero para cambiarse de nombre se le pide al niño y a la niña que siga un proceso judicial. Y en el artículo cuarenta y nueve, habla que, cuando niños, niñas y adolescentes se autoidentifiquen como trans se les respetará. Ahora, la opinión consultiva número veinticuatro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que fue constitucionalizada por el Estado ecuatoriano en el caso Satya y en el caso de matrimonio igualitario, señalan que, el cambio de nombre y de género para niños, niñas y adolescentes y para personas adultas tiene que hacerse a través de mecanismos administrativos fáciles y sencillos. Lo que propone el Copinna va en contra de estándares interamericanos y estándares constitucionales ecuatorianos. Esto también se recalca en las sentencias de la Corte Constitucional, en la 133-17-SP-CC, en donde se garantiza el derecho a la identidad de género y en la Sentencia 341-17-SP-CC, las dos del 2017, donde se establece el derecho de niños, niñas y adolescentes a cambiarse de nombre y apellido de manera rápida efectiva a través de un procedimiento administrativo. Estas propuestas del Copinna tiene que tener una relación con el cambio de la Ley del Registro Civil, la Ley de Gestión de la Identidad y el Código Civil, esas reformatorias no se encuentran en esta propuesta. En el mismo Código uno cuando se habla de los derechos de la integridad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

personal no se habla de la prohibición de la violación a la mutilación genital intersex, de niños y niñas intersex que muchas veces son mutilados genitualmente en sus primeros meses de vida por la falta de conocimiento, tanto del sector de Salud como los padres y las madres. Y esto lo intentó colocar el Código Orgánico de la Salud y ya sabemos que fue vetado, pero esta parte era esencial colocarla acá. Igualmente, sobre la prohibición de la existencia de las clínicas de desmosexualización que los niños, niñas y adolescentes, el LGBTI son las principales víctimas. Y tanto el Comité Contra la Tortura de Naciones Unidas, el Comité de Derechos Humanos y el Comité de los Derechos de Niños han sido específicos en el tema. En el segundo Libro cuando vamos a hablar el tema de Familia conocemos el caso Satya, el caso Satya del año dos mil dieciocho donde equipara la Corte Constitucional los derechos de parejas del mismo sexo a la afiliación de sus hijos y sus hijas. Este Código de la Niñez si bien habla de las familias en sus diversos tipos no desarrolla todo el sistema de filiación y de equiparación de los derechos de filiación de las parejas del mismo sexo, habla sobre los mismos derechos de filiación respecto a los mecanismos de reproducción asistida. Pero tengamos en cuenta que los mecanismos de reproducción asistida tienen que estar regulados, porque, por ejemplo, una persona que done esperma no se le puede generar derechos de patria potestad. Por eso lo que se debe desarrollar es la voluntad procreacional, justamente, para evitar este tipo de confusiones y contradicciones respecto a la protección de la identidad de los hijos, hijas de parejas del mismo sexo. Y esto también tiene que generar una reforma ¿a qué? al Código Civil de la Ley de Gestión de la Identidad y Registro Civil. Lamentablemente, esta Asamblea Nacional no ha cumplido con las sentencias de la Corte Constitucional en materia de derechos de la población LGBTI. Desde el año dos mil diecisiete hasta el año dos mil diecinueve han salido más de cuatro sentencias que obligan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

a las reformas legales en estos temas, y la Asamblea no las ha acogido y esta que era una oportunidad para hacerlo no las ha acogido de manera integral. Y, finalmente, quisiera hacer una especificidad respecto a los procedimientos especiales y expeditos. Una de las sentencias que se ha incumplido por parte de la Asamblea es esta del procedimiento especial y expedito que fue colocado, únicamente, para delitos de violencia psicológica hacia las mujeres en la reforma del COIP del año dos mil diecinueve, dejando por fuera a los delitos que son víctimas niños, niñas y adolescentes y a las víctimas que son de delitos de odio, como lo establece el artículo ochenta y uno de la Constitución. Esta reforma tampoco acoge esos cambios que deberían realizarse al Código Orgánico Integral Penal. Entonces, estimados asambleístas, lo que me compete sugerir es por las inconstitucionalidades existentes en la redacción de la norma, la confusión técnica entre principios, derechos y enfoques, la falta de desarrollo de estándares internacionales y la falta de aplicación de estándares de la Corte Constitucional, este Proyecto debe ser archivado. Y como dice una de las transitorias de la recién reformada Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Permanente de Niñez y Adolescencia tiene que estar abierta a las reformas integrales del Código de la Niñez. Entonces, no entiendo por qué se quiere acelerar, por qué se quiere aprobar esta norma teniendo tantas observaciones, tanto de organismos internacionales como Unicef, como de la sociedad civil y con estas explicaciones técnicas jurídicas desde otros espacios. Agradezco por haberme permitido intervenir y seguiré esperando las decisiones finales escuchando a las demás personas. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Agradecemos la participación del abogado Christian Paula. A continuación, tiene la palabra la señora María Poema Carrión, representante de Pacto por la Niñez y Adolescencia. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA MARÍA POEMA CARRIÓN,
REPRESENTANTE DE PACTO POR LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.
Muchísimas gracias. Quisiera estar segura de que me escuchan. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Continúe, señora Carrión. -----

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA MARÍA POEMA CARRIÓN,
REPRESENTANTE DE PACTO POR LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.
Gracias. Bueno, estoy en representación de Red Convivencia Ecuador desde cuya instancia saludamos y reconocemos el esfuerzo legislativo realizado por la Asamblea, las niñas, niños y adolescentes y varios sectores del sistema de protección. Nosotros estamos seguros de que estamos contando con un Código Orgánico de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, que en los temas de protección especial incorpora avances significativos y avances históricos en relación con la niñez y adolescencia privada de cuidados parentales o en riesgo de perderlos. También reconocemos que el Copinna que ha propuesto la Comisión Especializada de la Niñez y Adolescencia de la Asamblea aún es mejorable en varios aspectos, sin embargo, creemos que los progresos alcanzados son significativos y son muy necesarios. Y nuestro llamado, en primer lugar, es a seguir fortaleciendo esta nueva normativa que es sumamente necesario que podamos contar con un Código de Protección Integral que, efectivamente, ponga al día los progresos en el reconocimiento de derechos de la niñez y adolescencia a nivel nacional e internacional. En relación con el respeto, garantía y protección a niños, niñas y adolescentes que corren el peligro de perder los cuidados parentales o que ya los han perdido al ingresar la mayoría de ellas y ellos al acogimiento institucional, queremos hacer un breve resumen de los principales avances que se ha producido en esta materia. En primer



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

lugar, el Copinna recupera la especialización en la protección integral a la niñez y adolescencia y en la protección especial de aquellas niñas, niños y adolescentes cuyos derechos han sido vulnerados. Se propone que el sistema nacional de protección sea especializado para niñez y adolescencia y, además, se propone que este sistema tenga una instancia rectora autónoma descentralizada y con presupuestos que nos parece son suficientes para garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia. Amplía la conceptualización del principio de interés superior e incorpora los principios de necesidad e idoneidad que están presentes en las directrices sobre modalidades alternativas de cuidados de los niños que son del dos mil diez, y que son un instrumento fundamental para todo el sistema de cuidados alternativos, entre ellos el acogimiento institucional porque no es la única modalidad alternativa de cuidados como lamentablemente en el Ecuador se ha venido considerando. Y la idea de incorporar estos principios de necesidad e idoneidad es que ninguna niña, niño y adolescente sea separado de su familia de forma innecesaria vulnerando sus derechos. Ya la doctora Cordero había mencionado que actualmente hay en promedio en el país dos mil quinientos niñas, niños y adolescentes en acogimiento institucional; y, aproximadamente el treinta y cuatro por ciento de ellas y ellos ingresaron por razones de negligencia. Cuando nosotros vemos a profundidad estos casos de negligencia, muchos de ellos son de hecho situaciones de criminalización de la pobreza o estas imputaciones de negligencias se deben a las condiciones socioeconómicas en las que las familias viven y, en las que sus padres trabajan. Entonces, es muy grave que más de la tercera parte de niños, niñas y adolescentes que están en acogimiento institucional hayan sido separados de sus padres por razones de pobreza. Y, entonces, en este sentido, es sumamente importante que tengamos un sistema de protección que pueda buscar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

otras alternativas para proteger a estas niñas, niños y adolescentes. También otro dato que es importante es que el veintinueve por ciento han ingresado por maltratos que no constituyen delito. Y creemos firmemente y en consonancia con las directrices de Naciones Unidas sobre cuidados alternativos y también en consonancia, por supuesto, con la Comisión de Derechos del Niño, que es necesario buscar otras formas de proteger a las niñas, niños y adolescentes sin vulnerar sus derechos a la convivencia familiar y comunitaria, formas que son más efectivas y más protectoras de derechos. Además, es importante recalcar que el principio de necesidad hace referencia a la necesidad de tomar o no ciertas decisiones para garantizar efectivamente los derechos de la niñez y adolescencia y, el principio de idoneidad garantiza que esta decisión sea la más adecuada para garantizar estos derechos. La aplicación de estos principios junto al del interés superior, al emitir una medida de protección y la evaluación periódica de la misma son un derecho de las niñas, niños y adolescentes y nos parece que si está reconocido en el Copinna. En toda esta elaboración que se ha hecho, sobre todo, en el Libro III, en el Título VI, relacionado con las medidas de protección hay un avance significativo que ha llamado mucho la atención a los actores del sistema de protección con quienes hemos podido dialogar sobre este tema, que es el mecanismo de investigación y análisis previo. Este es un mecanismo sólido de carácter técnico para que las decisiones de separar o no, a una niña, niño o adolescente, sean tomadas por autoridades administrativas o judiciales cuenten con criterios técnicos y procesos claros evitando actuaciones discrecionales. De acuerdo con el Copinna los principios de interés superior necesidad e idoneidad para emitir las medidas de protección deben ser determinadas por autoridades competentes, con base en criterios técnicos emitidos por equipos especializados bajo la rectoría del MIES. Con este mecanismo se incrementa razonablemente el tiempo para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

hacer una investigación previa para decidir o no la separación familiar y el ingreso de una niña, niño o adolescente en servicios de cuidados alternativos, se lo extiende a siete días en lugar de setenta y dos horas como está actualmente establecido en el Código de la Niñez y Adolescencias, y que se ha demostrado ampliamente que es un tiempo insuficiente. Hemos tenido casos dramáticos de niñas, niños, que, por ejemplo, se han extraviado en eventos públicos y que en su estado de shock en las setenta y dos horas no logran recordar alguna referencia para poder identificar en dónde está su familia. Pasadas las setenta y dos horas ya sus casos se judicializan y una vez que se judicializan es muy difícil que puedan salir del acogimiento institucional, a veces pueden pasar como mínimo seis meses para que puedan salir. Entonces, esto ha creado situaciones realmente dramáticas, complejas de protección. Como parte del mecanismo de investigación y análisis previo se crea también el servicio de primera acogida para situaciones emergentes y mecanismos adecuados de ingresos, que permitan brindar protección efectiva y oportuna a niñas, niños y adolescentes. Actualmente, sucede que ante situaciones de emergencia los distintos actores del sistema de protección necesitan buscar en cada casa de acogida, una que cuente con un cupo para el ingreso por custodia emergente de una niña, niño y adolescente. Esto ha significado, por ejemplo, que niñas cuyos derechos han sido gravemente vulnerados tengan que pasar la noche en un patrullero o en una UPC hasta que se pueda encontrar una casa de acogida con un cupo para recibirles. Sin duda, esto es un maltrato propiciado por la falta de servicios y una articulación sistémica. Y esto, cuando contamos en este nuevo Copinna con servicios de primera acogida, no solo se evitará esta peregrinación de los niños para encontrar cupos, también se evita que los casos de niñas, niños y adolescentes que ingresen a primera acogida sean casi automáticamente judicializados e institucionalizados cuando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

su situación no lo amerita. Por ejemplo, actualmente si un niño, como les decía, se perdió, se extravió o requiere de alguna atención emergente por una situación la judicialización de sus casos complica su salida. Además, el Copinna establece una amplia gama de servicios de protección especial para la prevención de separaciones familiares innecesarias, y también una amplia gama de cuidados alternativos que sean realmente necesarios, siendo el acogimiento institucional el último recurso. Ya nos contaban otras participantes en esta Sesión lo complicado que puede ser el acogimiento institucional por su propia estructura y, además, por la precariedad en la que actualmente funcionan estos servicios. Por cada año que una niña, niño o adolescente es institucionalizado pierde cuatro meses de su desarrollo integral, y este impacto es más grave entre los niños de cero a tres años de edad. El Copinna crea alternativas a la institucionalización, sobre todo, de niños y niñas de cero a tres años de edad. Es importante mencionar que la decisión de ingresar a una niña, niño al acogimiento institucional ya es una vulneración de derechos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha calificado a la decisión de una autoridad administrativa judicial de separar a una niña, niño o adolescente de su familia como una de las formas más graves de interferencia estatal en el derecho a la vida familiar, y solo debería suceder cuando realmente no exista otra forma de brindarle protección y cuidado. El Copinna garantiza la prevención de la separación familiar innecesaria como primera medida de protección que permita fortalecer las seguridades de cuidados y protección de los progenitores. Cuando la protección de los niñas, niños y adolescentes implica necesariamente la separación de su entorno familiar se incluyen medidas que eviten la institucionalización, tales como la custodia familiar que es esta custodia con familia ampliada y el acogimiento familiar que se hace con familias no biológicas previamente capacitadas y acreditadas. También se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

reconoce el alojamiento independiente tutelado como una medida de protección que promueve la autonomía de adolescentes privados de cuidados parentales, como un mecanismo que restituye su derecho a la convivencia familiar y comunitaria, y a la vez garantiza la protección y acompañamiento especializado. De este modo se diversifica la oferta de cuidados alternativos en el país para promover la desinstitucionalización de la niñez y adolescencia. Además, el Copinna reforma el acogimiento institucional prohibiendo las macro instituciones y las instituciones de circuito cerrado, estas instituciones en donde los niños ahí mismo viven, ahí mismo estudian, ahí mismo son atendidos en su salud, etcétera. Estos son los formatos de acogimiento institucional más complicados, más vulneradores de derechos que menos promueven el desarrollo y lo hacen porque homogenizan la atención de las niñas, niños y adolescentes. Yo recuerdo a una niña que cuidaba cuando era tutora en acogimiento institucional que le llamaba a la casa de acogida su segunda escuela, porque decía es como, estar en una casa de acogida es como vivir en la escuela, no hay vacaciones, no hay fines de semana, no hay tardes, no hay recreos, es como estar permanentemente las veinticuatro horas del día en una escuela. El Copinna promueve que las instituciones de acogimiento sean pequeñas y se inserten en la comunidad, esto permite brindar una atención particularizada e individualizada evitando la separación hermanos y hermanas dentro del sistema de acogimiento, y promoviendo el involucramiento familiar para lograr formas de restitución del derecho a la vida con su familia lo más efectivo posible, y cuando ello contraríe su interés superior buscar prontamente otras alternativas efectivas y duraderas. También es importante mencionar que el acogimiento institucional es la modalidad de protección más cara y la menos idónea para proteger los derechos de la niñez y adolescencia. Y, por el contrario, el Copinna promueve una inversión estatal y social más



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

responsable y protectora. Es importante considerar que actualmente el país invierte alrededor de mil dólares mensuales por cada niña, niño y adolescente que está institucionalizado sumando los aportes del Estado y de las organizaciones de sociedad civil. Pese a esta alta inversión, como ya nos mencionó una ponente, actualmente no existe la capacidad suficiente para garantizar que las niñas, niños y adolescentes tengan acceso debido y oportuno a procesos especializados psicosociales y legales que les permitan contar con una efectiva restitución de sus derechos. A la par deja a muchas familias que no habían contado con suficientes servicios de protección social desmembradas, estigmatizadas y debilitadas en sus capacidades protectoras y de crianza. El acogimiento institucional masivo es una mala inversión estatal que actualmente absorbe aproximadamente el ochenta por ciento del presupuesto estatal, destinado a servicios de protección especial de cuidados alternativos. Dejando pocos fondos para programas de prevención e intervención temprana que garanticen y protejan el derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir con sus familias y comunidades. Como Red Convivencia nosotros agradecemos, reconocemos que hemos tenido las puertas abiertas por parte de la Comisión para poder hacer nuestros aportes en materia de nuestra especialidad. También así hemos visto que ha sido con otras organizaciones que forman parte del Pacto de la Niñez y la Adolescencia, y reconocemos mucho esta posibilidad de poder aportar y de que los criterios que se han dado han sido en su mayoría tomados en cuenta. Y también hacemos esta cordial invitación a que este instrumento, por supuesto, se siga mejorando se siga puliendo y alentamos a la posibilidad entonces de que podamos contar en un futuro, ojalá cercano, con un instrumento normativo de protección integral de derechos que, efectivamente, dé cuenta de los avances y de las necesidades de protección que la niñez y adolescencia en el Ecuador tiene



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

EL SEÑOR SECRETARIO. Procedo a tomar votación, señor Presidente, con su venía. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar esta Secretaría. Muchas gracias. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con ciento dieciocho asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el cambio del Orden del Día presentado por el asambleísta Fernando Flores. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Señor operador, presente resultados. Informo, señor Presidente, que contamos con sesenta y siete votos afirmativos, cuatro votos negativos, un voto en blanco, cuarenta y seis abstenciones. Por tanto, no ha sido aprobado el cambio de Orden del Día presentado por el asambleísta Fernando Flores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Informe, por favor, si existe otra solicitud de cambio del Orden del Día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. No, señor Presidente, no existen otros cambios adicionales en esta Sesión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Por favor, los puntos aprobados o los cambios del Orden del Día aprobados, por favor, que vayan luego de la Convocatoria realizada para el día de hoy, tal y como fueron aprobados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomamos nota al respecto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primer punto, por favor. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

al día de hoy. Muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Agradecemos la intervención de la señora María Poema Carrión. A continuación, escucharemos la participación de la señora Efigenia Witt Ortega, en representación de la Coalición Contra el Abuso Sexual a la Niñez del Ecuador - COCASEN. -----

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA EFIGENIA WITT ORTEGA, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN CONTRA EL ABUSO SEXUAL A LA NIÑEZ DEL ECUADOR- COCASEN. Muy buenas tardes, quisiera saber si es que se me escucha. Buenas tardes. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Le escuchamos perfectamente, si es tan gentil podría continuar con su intervención. -----

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA EFIGENIA WITT ORTEGA, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN CONTRA EL ABUSO SEXUAL EN LA NIÑEZ DEL ECUADOR- COCASEN. Muchas gracias. Buenas tardes, señoras y señores asambleístas. Estoy en representación de la Cocasen que integra la Coalición de Defensores de Derechos de la Niñez y Adolescencia y que hemos venido trabajando durante estos dos años en la construcción de este nuevo Copinna, hemos tenido una gran apertura y permanente de la Comisión para poner nuestros criterios. Hemos respaldado naturalmente a Roddna, la red de organizaciones cuyos miembros son niñas, niños y adolescentes que participaron en una amplia manera con sus aportes también a la formación de este Copinna, son niños, niñas y adolescentes defensoras y defensores de sus propios derechos. Qué hemos querido, tener un marco legal adecuado para la protección integral de sus derechos que sufrieron lamentablemente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

regresiones muy importantes, y que al amparo de la Constitución del dos mil ocho no debía haber sucedido, pero sucedió. La disposición transitoria sexta de la Constitución taxativamente dice y dispone que: Los consejos nacionales de la niñez y adolescencia, discapacidades, mujeres, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montuvios, se constituirán en consejos nacionales para la igualdad, para lo que adecuarán su estructura y funciones a la Constitución. No dispone en ningún momento que se transformen en otro tipo de consejos de la igualdad y mucho menos desconoce la diferencia generacional que existe al interior de la etapa etaria de la niñez y adolescencia. A saber, tenemos primera infancia, infancia, niñez, pubertad y adolescencia. Esa intergeneracionalidad no está respetada y no está respetada tampoco la transformación del Consejo de la Niñez y Adolescencia a un Consejo de la Igualdad de la Niñez y Adolescencia. Es decir, la inobservancia constitucional se hizo cuando se tomó esa decisión. Lamentablemente, a partir de ahí, en lugar de generar una progresividad en derechos que permita que todo lo alcanzado en el dos mil tres con la promulgación del CONA se amplíe progresivamente, lo que ha sucedido es que se ha generado regresiones en derechos permanentes y progresivas. Se preguntan cuál es la urgencia de tener un nuevo marco legal para la protección de las niñas, niños y adolescentes. Pues, porque estas regresiones se han dado como resultado algunas situaciones extremadamente violentas, graves y atroces que viven actualmente nuestros niños, niñas y adolescentes obligados por nosotros, por los adultos a vivir eso. La doctora Cordero hacía algunas referencias, yo les voy a hacer otras. Cuarenta niñas semanalmente, entre diez y doce años, dan a luz en el Ecuador producto, por supuesto, de una violación y un incesto que además fue despenalizado, trayendo al mundo cuarenta niños más en la desprotección semanalmente. El índice de impunidad en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes se encuentra desde el año dos mil ocho y no ha bajado, sino que ha subido en un ochenta y cuatro por ciento de impunidad. De acuerdo con las cifras de Fiscalía, un niño es violentado, solo en lo que se denuncia en Fiscalía cada tres horas en el Ecuador. Hemos tenido, hace poquito la condena como Estado por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Paola Guzmán que es el laboratorio de todas las violencias que sufrido una criatura y que sufren nuestras niñas, niños y adolescencia en el Ecuador. Más de cien mil niños están excluidos por falta de conectividad del sistema educativo nacional a partir de la Covid. Somos el tercer país en Latinoamérica en desnutrición infantil crónica. Los miles y miles de huérfanos que ha dejado el Covid, simplemente no tienen ningún plan, ningún proyecto, ningún proceso para atender sus necesidades tomando en cuenta que muchos de ellos son huérfanos de padres y madres, que fueron excluidos de la seguridad social por haber perdido los trabajos sistemáticamente desde el año dos mil diecisiete. Esas son las urgencias que viven nuestros niños, niñas y adolescentes. Qué hemos pretendido restituir. Los assembleístas de la Comisión de la Niñez y las organizaciones de la sociedad civil a través del Copinna. Primero, el sistema nacional de protección integral articulado que fue desmontado y desarticulado paulatinamente a través de otras leyes, porque lo sobrecargaron a ese sistema que estaba específicamente creado para la protección de la niñez y adolescencia, con la atención de otros sectores vulnerables a los que si hay que atender. Pero no como está sucediendo ahora, que la sobrecarga al sistema de protección de la niñez que ahora es protección de derechos en general termina dando prioridad en la atención a los derechos de los adultos y las adultas, que tienen todo el derecho a ser protegidos, pero no en desmedro de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La especificidad en el sistema de justicia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

porque el desmontaje del sistema especializado y específico para niñez y adolescencia de justicia da, entre otros, muchísimos problemas, este ochenta y cuatro por ciento de impunidad en el delito sexual del que les estaba hablando. La garantía del financiamiento para esa protección integral que también fue eliminado esa garantía de financiamiento, cuando se fusionaron todos los fondos en uno solo y se quitaron los fondos específicos para la protección de la niñez. El órgano especializado y específico para dictar y ejecutar y evaluar las políticas públicas, considerando todas las dobles vulnerabilidades que viven nuestras niñas, niños y adolescentes simplemente por ser niños, ya son doblemente vulnerables. Si un niño además de niño es mujer, entonces, también tiene una doble vulnerabilidad, de hecho. Pero quién no tiene, quién no está dentro de un pueblo o nacionalidad o es mujer. Tenemos niños en doble vulnerabilidad en el Ecuador, prácticamente todos. La participación protagónica de ellas y ellos en todos los temas que les afecten también está garantizando el Copinna. Un sistema específico y especializado de justicia restaurativa juvenil para los adolescentes, las y los adolescentes en conflicto con la ley penal que actualmente es absolutamente obsoleto. La capacidad legal y jurídica para que los niños, niñas y adolescentes puedan denunciar y solicitar medidas de protección cuando sus derechos son violentados sin depender de la voluntad de los adultos para poder pedir auxilio, que es lo que está pasando ahorita. La obligatoriedad de considerar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes y la doctrina de protección absoluta no solamente de protección integral, también está considerada en el Copinna. En todas las decisiones estatales, presupuestarias, legislativas, judiciales que les afecten y de política pública, por supuesto, como un derecho como una norma obligatoria de interpretación y como una norma obligatoria de procedimiento que es como deberíamos estar actuando ahorita nosotros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

los ecuatorianos en todo sentido, inclusive, ustedes señores y señoras legisladores. En todos los temas que les afecten a ellos tienen que tener el derecho de que su interés superior sea considerado para cualquier toma de cualquier decisión, entre otros temas menos importantes. Quiero decirles, además, que resulta inadmisibles que frente a esta oportunidad histórica de restituir los derechos conculcados y avanzar en su progresividad existan voces que, a cualquier título, señoras y señores legisladores, estén solicitando que ustedes asuman una actitud de irresponsabilidad absoluta frente a esta realidad que les estoy contando y que ustedes la conocen. Que pretendan dejarlas cosas tal cual y como están hasta cuando se dé otra oportunidad. Que pretendan que ustedes no legislen. Voces de personas que, además, sí estuvieron en la deliberación colectiva, sí participaron en el proceso en su momento aportaron y presentaron observaciones, muchas de las cuales sí fueron incluidas en el texto otras no por ser de carácter reglamentario como algunas de las que se han presentado en esta misma comisión general. Luego se autoexcluyeron, se restaron, dejaron de aportar, de presentar observaciones y de trabajar como si lo hemos hecho nosotros los que hemos estado permanentemente en el trabajo con la Asamblea, procurando el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, no otra cosa. Y este esfuerzo lo hemos hecho junto con las niñas, niños y adolescentes, con los sujetos de derechos. Con amplia consulta y participación de ellas y ellos para generar ese marco jurídico adecuado restitutivo y progresivo de sus derechos. Y ahora, realmente es inentendible que pidan que dejemos las cosas tal cual como están, sin considerar la dimensión de la atrocidad que están viviendo nuestros niños, niñas y adolescentes. Nuestro pedido es, por el contrario, señores y señores legisladores, que aprueben el Copinna obviamente considerando, sí, positivamente el proyecto requiere, señoras y señores asambleístas, de su debate, de su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

control constitucional, de su armonización con la normativa nacional internacional, sí. Pero no se puede postergar esto, tenemos trece años de retraso frente a la Constitución garantista que debía haberse plasmado en una ley que progresivamente nos tenga con nuestros niños, niñas y adolescentes cuidados, protegidos, creciendo y desarrollándose con paz, con alegría y con todos sus derechos. Principalmente, se requiere considerar para sus decisiones, señores y señoras legisladores, el interés superior del niño como norma de procedimiento, como norma de interpretación y con derecho específico de ellas y ellos para la toma de sus decisiones en estas deliberaciones. Quiero solicitar al señor Presidente, que dé paso a la participación debidamente autorizada de las y los sujetos de derecho que son miembros de Roddna, de la Red de Niños Niñas y Adolescentes de organizaciones de defensores de derechos, de sus propios derechos. A Claudia Riera Borja y a David Alejandro Ojeda Rengifo. Muchas gracias. -----

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORITA CLAUDIA RIERA BORJA (ADOLESCENTE), REPRESENTANTE DE LA RED DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA – RODDNA. Buenas tardes. Me confirman si se me escucha, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Si le escuchamos perfectamente. Puede continuar su intervención, si es tan amable. -----

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORITA CLAUDIA RIERA BORJA (ADOLESCENTE), REPRESENTANTE DE LA RED DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA – RODDNA. Muchísimas gracias. Muy buenas tardes con todos los presentes, asambleístas, compañeras y compañeros. Mi nombre es Claudia Riera. |



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

Soy de sucumbíos y hoy soy la voz de los adolescentes de mi provincia, de los niños de mi país del presente y el futuro del Ecuador. Es trascendental que ustedes conozcan que estamos encabezando una lucha por nosotros mismos. Una lucha para poder tener una infancia plena, en la que nuestros derechos no se vean en situación de vulnerabilidad. Por ello hago uso de la palabra mencionando a Roddna, la Red de Organizaciones por la Defensa de los Derechos de la Niñez y Adolescencia que nosotras las niñas, los niños y los adolescentes lideramos. Lucha, qué bonita y gran palabra. Alguna vez mi técnica Grace nos dijo, la lucha por los derechos es una lucha de ayer, de hoy y de mañana. Y nosotros hemos decidido luchar hasta que todos podamos irnos a dormir con el estómago lleno. Hasta que todas las niñas puedan crecer y vivir libres, seguras y felices. Hasta que no nos discriminen por tener otra lengua o vestir diferente. Hasta que cada niño sea escuchado, valorado y viva la plenitud de sus derechos. Hemos tenido la valentía de mostrar nuestra realidad en diferentes procesos participativos, a través de la vocería, el empoderamiento y la incidencia. Como fue en el proceso de consulta del Código Orgánico de Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes Copinna, donde participamos un total de diecinueve mil trescientas ochenta y siete niñas, niños y adolescentes. Y que importante y poderoso y, sobre todo, revolucionario es que nosotros nos empoderemos y seamos partícipes de documentos que muchísimas veces definen nuestra vida. Como lo hicimos con el ya mencionado, pues, presentamos los resultados de la encuesta en la Comisión Especializada Ocasional de Niñez y Adolescencia. Los mismos, los convertimos en la base para elaborar la primera agenda nacional de niñas, niños y adolescentes elaborada por nosotros mismos. Ahí, partimos demandando el cumplimiento de nuestros derechos, los mismos que deben aplicarse sin discriminación por cualquier condición. Por ello les invitamos a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

trabajar junto a nosotros, a que nos protejan, a que nos escuchen, pero, sobre todo, a que nos ayuden a alzar nuestras voces. Más no que nos pongan las trabas que hemos tenido durante tantos años porque si no nos toman en cuenta hoy cuánto más tendremos que esperar, cuántas niñas van a ser víctimas de actos de violencia, cuántos niños van a crecer sin un hogar y cuántos niños estarán esperando por justicia y protección. Nosotros, los niños, las niñas y los adolescentes estamos educándonos en temas que ustedes muchas veces tienen en su trabajo, como: educación, salud, participación, embarazos en adolescentes, trabajo infantil, violencia, no discriminación, entre otros. Y lo hicimos porque el documento que nos debería proteger, el CONA, fue aprobado en el dos mil tres. Señores y señoras asambleístas, los tiempos han cambiado y no, no nos vamos a quedar callados porque nos cansamos de que nuestros derechos queden en segundo plano. Y es urgente porque se trata de seis millones de vidas y hoy, ustedes las tienen en sus manos. Les exigimos y les invitamos, por tanto, a un debate profundo, serio con el tiempo y los espacios suficientes para poder escuchar a todas las instituciones públicas y privadas que tienen la obligación de garantizar nuestros derechos y, sobre todo, a la diversidad de voces de las niñas, los niños y los adolescentes. Un gran debate que nos permita llegar a grandes acuerdos para que nuestro Copinna sea cumplido. Necesitamos una ley con presupuesto, con instituciones sólidas, con adultos y adultas que se comprometan con nuestros derechos. La niñez y adolescencia ecuatoriana merece un sistema de protección y crecer en un Ecuador justo. Y hoy, ustedes pueden ayudarnos a que esto no solo sea un sueño. Señores y señoras asambleístas. Muchas gracias. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR DAVID OJEDA RENGIFO
(ADOLESCENTE), REPRESENTANTE DE LA RED DE ORGANIZACIONES



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

POR LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA – RODDNA. Muy buenas tardes. Me pueden confirmar si me escuchan bien, por favor. ---

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí le escuchamos perfectamente. Puede continuar con su intervención, por favor. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR DAVID OJEDA RENGIFO (ADOLESCENTE), REPRESENTANTE DE LA RED DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA – RODDNA. Muchas gracias. Muy buenas tardes con todos. Mi nombre es David Ojeda. Y el día de hoy nos encontramos aquí para posicionar ante todos ustedes la gran importancia que tiene la aprobación del Código Orgánico para la Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes, o sea el Copinna. Ya somos miles de niños, niñas y adolescentes alzando y pronunciando nuestras voces y exigiendo que nuestros derechos ya no se dejen de lado y nunca más sean dejados en espera, cosa que sucedería si este Código no es aprobado. Roddna, es un conjunto con las demás coaliciones, se han involucrado de forma muy activa en este proceso entregando aportes al Copinna en beneficio de las y los niños y adolescentes del país, ya que somos los voceros y los portadores de las demandas y necesidades que tiene la niñez y adolescencia en el país. El día de hoy queremos que nos escuchen, incluso más que escuchar, queremos que nos atiendan a nuestras voces como los principales objetos de derechos relacionados directamente con el nuevo código. Y dejando de tomar una posición adulto centrista ya que siempre es posicionada por encima de todos nuestros derechos. Qué casualidad, el día de hoy están debatiendo sobre nuestros derechos y solamente vemos dos representantes de este grupo en este panel. El Copinna no es un retroceso, al contrario, es un avance que se atiende a muchas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

vulneraciones que el CONA no solventa desde su constitución. Ya son casi dieciocho años desde su constitución donde no ha solucionado estos conflictos. En el Copinna tratamos de solucionar estos conflictos con algunas de las especificaciones, por ejemplo, la despenalización del aborto. Y sabemos que este es un tema conflictivo para muchas personas. Es un tema controversial para muchos adultos, pero lo que no toman en consideración es que se debe primar la integridad física y la mental de una niña y una adolescente, quien debe ser la única que toma la decisión de continuar o no con un embarazo cuando es víctima de una violación, asegurando así una vida plena sin que sea obligada a vivir episodios que la marcaron para siempre. La eliminación del trabajo remunerado y no remunerado del hogar para todos los niños, niñas y adolescentes ya que ellos deberían estar en una posición de educación, no trabajando. La eliminación de la discriminación hacia los niños, niñas y adolescentes, como yo, que se encuentran en situación de movilidad humana, que somos tratados con respeto y que todos nuestros derechos sean otorgados, que nuestra educación, que nuestra salud y nuestra participación también se ha tomado en cuenta al igual que la de todos los niños, niñas y adolescentes del Ecuador. La eliminación del maltrato físico para los niños, niñas y adolescentes que tristemente y lamentablemente se ha incrementado durante los últimos años. Que la educación sea accesible para todo el mundo, todo niño, niña y adolescente del Ecuador de forma igualitaria y gratuita sin ningún tipo de restricción a todos los niveles educativos. La aseguración y la implementación de la educación sexual en todos los niveles educativos para que así todo niño, niña y adolescente tenga la libertad de sus derechos sobre su libertad de sexualidad y reproducción. También podemos encontrar el que se refiere a la adopción donde nosotros pedimos que todo niño, niña que se encuentre en el sistema educativo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

perdón, en el sistema adoptivo encuentre una forma y sea tratado de la mejor manera mientras se hace el proceso más rápido y más factible, para que su adopción sea posible de la mejor manera. Por estas y muchas otras razones, el día de hoy dejamos en sus manos el aprobar el Copinna y avanzar hacia un país donde los niños, niñas y adolescentes gocemos en plenitud de nuestros derechos. Al no aprobarlo es retroceder, incluso, más de lo que ya se ha hecho. En ese caso, acrecentar la deuda que se tiene con la niñez. Ya como mencioné, son dieciocho años desde que no sea solucionado estos problemas. El día de hoy, les damos a ustedes la oportunidad de cambiar el país, de darnos esos derechos ya no será, solamente, para que se mejore el futuro de la niñez, se mejorará el presente y el futuro de la adolescencia y de la niñez del Ecuador. En sí, si no lo prueban, cuándo se hará, tendremos que esperar, incluso, más años para que se tomen conciliación otra vez nuestros derechos. Yo creo que este es el momento de cambiar el mundo. Muchas gracias, señores y señoras asambleístas. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Agradecemos la intervención del joven David Ojeda. A continuación, escucharemos la intervención de la abogada Indira Urgilés Encalada, en su calidad de abogada experta de medidas de protección y de adopciones nacionales e internacionales. -----

INTERVENCIÓN DE LA ABOGADA INDIRA URGILÉS ENCALADA, ABOGADA EXPERTA EN MEDIDA DE PROTECCIÓN Y DE ADOPCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES. Muchísimas gracias, doctor Rubio. Excelentísimos señores y señoras asambleístas. Quiero agradecer al señor Presidente por permitirme estas palabras y un poco de su tiempo. Así como también al equipo de Secretaría General. Quisiera pedirles, por favor, su atención en este tema que creo que todos hemos escuchado, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

adopción. Pero desde quiénes hemos escuchado las voces de la adopción o por así decirlo las quejas respecto de la adopción. Se dice que la adopción es un proceso burocrático, largo, tardío, que toma mucho tiempo. Y si hemos escuchado las voces desde los solicitantes de adopción, el día de hoy quiero invitarles a que podamos escuchar las voces desde las niñas, niños y adolescentes, como el primer niño que el día de hoy intervino, que son las voces a las que responde la adopción. La adopción es una medida de protección para las niñas, niños y adolescentes que han sido privados de su medio familiar porque su familia no ha podido cuidarles, no solamente el cuidado porque otros factores han determinado que esta familia no es idónea para que el niño, la niña o el adolescente se desarrolle en esta familia. Entonces, este Código, este Proyecto debería tener como sujeto principal como protagonista a las niñas, niños y adolescentes y sus situaciones, eso desde un primer momento. Por otro lado, también tenemos el recorrido que hacen los solicitantes de adopción, pero no son iguales las condiciones en las que esperan por una adopción. Las niñas, los niños o adolescentes comienzan su camino de la adopción mucho antes de la declaratoria de adoptabilidad. Ellos comienzan desde que se dio una amenaza o una vulneración a su derecho, por lo cual se ha emitido una medida de protección. Ahora, las medidas de protección que se emiten para las niñas, niños y adolescentes pueden ser, claro, administrativas o judiciales. Pero todo este camino judicial o administrativo que viene recorriendo el niño, es ese el que tenemos que asegurar que tenga las garantías suficientes como dicen los instrumentos de derecho internacional y los convenios firmados y ratificados por el Ecuador, que tengan estas garantías que nos permitan establecer en los tiempos idóneos cuando una familia no puede continuar o no es factible que continúe a cargo de una niña, niño o adolescente. Desde ahí, este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

comienza al transcurrir el tiempo que una niña, niño o adolescente está privado de su medio familiar. Y, lamentablemente, los tiempos que se toman hasta obtener una declaratoria de adoptabilidad no solamente o de hecho totalmente están a cargo de otro órgano que no sea el del sistema de protección de derechos. Es decir, tenemos policía especializada, tenemos equipos técnicos de las entidades de acogida, tenemos jueces, juntas cantonales y un sinnúmero de pasos por donde debe pasar una niña, niño o adolescente hasta obtener una declaratoria de adoptabilidad. Sin embargo, este paso que recorre el niño debe hacerse dentro de los tiempos que le garanticen no perder su niñez ni su adolescencia y que también le garanticen la convivencia familiar y comunitaria. Es esto, señores y señoras assembleístas, lo que ustedes tienen como responsabilidad de acuerdo a la Constitución, el artículo ochenta y cuatro indica que: La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tiene la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y las demás normas jurídicas. Nosotros podemos darles insumos o criterios, pero, sin embargo, este es una potestad de la Asamblea Nacional. En ningún caso dice la norma, la reforma de las leyes ni los actos de poder público atentaran contra los derechos que reconoce la Constitución. Y es aquí en donde yo quiero coadyuvar a su trabajo respecto a cómo se está definiendo y legislando para la adopción en este Proyecto. Es así que, con su venia, quiero pedirle al equipo de Secretaría que pueda poner la presentación que he enviado para que sea un poco más gráfica y solicitarles a ustedes, señores assembleístas, que puedan visualizar en sus pantallas las tres ejemplificaciones que vamos a hacer con el texto que se encuentra en este momento y para su debate. Muchísimas gracias. Siguiendo. No podemos olvidar o ignorar la realidad para poder legislar. Y la realidad de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en el sistema de protección es la siguiente: Según los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

informes que se encuentran publicados en la página del Ministerio de Inclusión Económica y Social, a febrero del dos mil veintiuno, se encuentra dos mil cuatrocientos quince niñas, niños y adolescentes en institucionalización o en casas de acogida, no están con su medio familiar. Que una niña, niño o adolescente este en una casa de acogida no quiere decir que está apto para adopción, de ninguna manera. Porque estas niñas, niños y adolescentes deben trabajar, el Estado debe garantizar que se efectúen todo lo posible para que ellos vuelvan a sus familias y únicamente cuando con la ayuda del Estado se ha determinado que estas familias no responden al interés superior del niño, entonces, sí una declaratoria de adoptabilidad. Vemos, entonces, que de estos dos mil cuatrocientos quince tenemos doscientos ochenta y seis que se encuentran con declaratoria de adoptabilidad, esto es un once por ciento. Pero vamos a analizar en qué situación se encuentran los niños en institucionalización. Y si vemos el motivo de ingreso, esto no puede ser ignorado cuando se ha legislado respecto a cómo se van a tratar las violencias. Escuchábamos la ponencia de la doctora Maldonado, en donde decía que no se dice cómo se van a tratar estas violencias. Y no se determina también procesos o cuál es la gravedad por la que se va a dar una privación o no de la patria potestad que es un paso previo a la declaratoria de adoptabilidad. Entonces, es importante que nosotros en el texto de la ley podamos verificar no solamente que se conceptualice, sino que se diga que va a hacer el funcionario público, la institución privada, el ciudadano que va a hacer cuando ve estas violencias. Diremos que, solamente, quiero llamar su atención hacia el cuadro del tercer motivo de ingreso que es el abuso sexual. Representa, sí, el trece por ciento de todos estos niños que se encuentran en institucionalización. Ahora, vamos al cuadro del frente que dice PGF. Qué quiere decir PGF. Es un plan global familiar. Con quienes se están trabajando, con las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

familias. Lo que decíamos este es el paso que debe verse, que se garantice antes de la adopción, que se trabaje con la familia. Entonces, si nosotros vemos de estos dos mil cuatrocientos quince, únicamente, tienen un plan para trabajar con la familia setecientos noventa y nueve. Qué está pasando con todos aquellos que no están trabajando con sus familias y que tampoco están con declaratoria de adoptabilidad. A eso tiene que responder esta reforma de la ley. Siguiendo, por favor. Vemos que los tiempos de permanencia son demasiado elevados. Llamo su atención a la parte izquierda, en donde dice: que el doce por ciento tiene entre seis y doce años de institucionalización. A eso debe responder el texto de esta reforma, a limitar hasta cuándo es el tiempo que yo como Estado debo continuar vulnerando los derechos del niño a pertenecer a una familia. Siguiendo, por favor. Vemos, ahora esa era la realidad respecto de quienes se encuentran institucionalización. Ahora, por otro lado, quienes están ya con adoptabilidad, hay algunas situaciones que agravan su posibilidad de encontrar una familia. Y en este caso, quiero llamar su atención. Uno, ya vimos respecto al tiempo de permanencia porque si permanecen mucho tiempo no obtienen su declaratoria pronto y, por lo tanto, no van a obtener una familia porque en el Ecuador la mayoría de familias quiere adoptar un niño de cero a tres años. Y si el proceso se demora más de cinco años, pues no va a ser factible y mucho más si tienen grupos de hermano. Siguiendo, por favor. Ahora sí, por favor, señores asambleístas, les pido que puedan visualizar sus pantallas. En el texto de la reforma que se encuentra en la parte izquierda, dice: La Adopción es una institución de protección. En ningún otro lado del Código se define este nuevo concepto y en el único otro lugar del Código que está al frente si vemos el artículo trecientos sesenta y uno, dice, tipos de medidas de protección. Bueno, vamos a ver si es que es la adopción dice: Orden de ejecutar una acción determinada, está hablando de una orden, no cierto,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

y dice tal como, tal como: imponer a los progenitores, representante legal, personas o institución de protección. O sea, en el único lugar en donde también se usa la palabra institución de protección no se está hablando de la adopción, se está hablando de las entidades de atención. Como se encuentra en el artículo trescientos noventa y seis que está en la parte inferior del cuadro que estamos viendo. Entonces, no hay una congruencia en el texto. Volvamos al concepto de la adopción en la parte izquierda. Bueno, en un inicio se dice que es una institución de protección, pero si seguimos leyendo a dónde está resaltado el rosado dice: La adopción, como medida de restitución, entonces, tenemos un segundo concepto respecto de la adopción. Y si seguimos leyendo en el artículo ciento noventa y seis, indica: Se considera adopción nacional, ahora la adopción nacional -dice- a la medida de restitución del derecho y protección definitiva. Entonces, tenemos tres tipos de definiciones solamente en este ejemplo en el que estamos viendo, vemos, qué pasa con la definición, creo que ustedes llegarán a mejores conclusiones que las mías y, por otro lado, que no hay congruencia en el texto de todo el código. Siguiendo. Ahora la adopción y las medidas de protección van de la mano, dice, en la parte izquierda en el texto de la reforma dice: Reglas generales de la adopción. Se recurrirá a la adopción cuando se hubiese agotado las medidas de apoyo a la reinserción a la familia. Se entenderá que se ha agotado las medidas de reinserción familiar, cuando se haya intentado, intentado únicamente dice, por dos ocasiones en un período máximo de seis meses. O sea, que si es que se intentó solamente una vez y fue idónea esta reinserción, ya no se ha agotado las medidas de reinserción o sea ponen el requisito de que deba hacer por dos ocasiones cuando muchas reinserciones pueden darse en una sola ocasión, y dice por un período máximo de dos meses, se entendería que cada reinserción tal vez se dé en tres meses, no sé. Seguimos, sin embargo, de esto que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

encuentra aquí en el artículo ochenta y cinco, indica: En caso de que la reinsertión familiar no sea posible. Abajo tenemos la descripción, tenemos la conceptualización según Cabanellas de que es lo imposible, dice: Lo que materialmente no puede hacerse. O sea, en el caso en el que no pueda iniciarse una reinsertión familiar, digamos por no insistir familia dice: Según el interés superior de la niña, niño y adolescente el Estado garantizará después de una investigación exhaustiva y como medida de última instancia el derecho a una niña. Sin embargo, la reinsertión en ocasiones puede ser imposible porque no hay con quién hacerlo, pero también puede ser fallida, puede ser que haya un tío, una madre, un padre que sea quien vulneró los derechos del niño, por lo tanto, puede ser fallida, pero aquí se ha quitado esa posibilidad utilizando la palabra posible. Por otro lado, en rojo dice, la medida de última instancia y uno de los problemas graves que hemos sufrido como país, las niñas, niños y adolescentes que están en institucionalización como una medida de adopción, es porque todos han dejado que sea la última instancia la adopción y no siempre tiene que ser la última instancia. En el caso de un niño abandonado que no se encuentre padre, madre, mi familia, la adopción es la primera opción para ese niño. Entonces, si vemos al frente la Convención de los Derechos del Niño que es lo que nos dice, dice: Entre los cuidados que requieran niñas que sean privados de su medio familiar dice, figuraran entre otras cosas: Uno, la colocación en hogares de guarda. Dos, la kafala del derecho islámico. Tres, la adopción o de ser necesario, la colocación en instituciones. Es decir, la Convención de los Derechos del Niño nos muestra que la adopción no siempre es la última opción, y eso se entendía en el texto actual que si vemos en el cuadro final indica que efectivamente la que es la última opción es el acogimiento institucional, no la adopción. Lo que ha llevado a muchos niños a estar declarados en adoptabilidad después de catorce años



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

porque esa era la última opción. Siguiendo, por favor. Sin embargo, en el texto de la reforma que se plantea y que tienen ustedes en sus manos, en el artículo trescientos noventa y seis también se dice, sobre el acogimiento institucional que esta medida es el último recurso. Entonces, no hay congruencia con los textos. Continuemos. Y el último ejemplo que me voy a permitir darles, señores asambleístas y señoras asambleístas, es respecto a la opción para adoptar a niñas, niños o adolescentes acogidos en el acogimiento familiar. En el actual texto del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia se dice que el acogimiento familiar es una medida temporal, una medida de protección temporal en donde una familia que no es la familia biológica del niño lo cuida, pero también tiene otra responsabilidad. Tiene que apoyar a la familia biológica para que se pueda dar el proceso de reinserción, ese es el acogimiento familiar. La finalidad última es que el niño pueda volver con su familia. Sin embargo, cuando damos la opción de adoptar a un niño en acogimiento familiar a la familia ya no le interesa impulsar una reinserción familiar porque yo me puedo quedar con el niño, y esta ha sido una de las herramientas que han utilizado cientos de familias para evadir un proceso de adopción. Porque han hecho que se les dé un acogimiento familiar y después han evadido como les decía estos procedimientos de adopción, y esto no puede continuar en el Ecuador y en la reforma actual en el texto se propone, si esta alternativa es la adopción se dice si es que ya vemos que el niño requiere ser adoptado previo acuerdo con la niña, niño o adolescente, o sea tenemos que acordar con el niño, niña o adolescente, se analizará la pertinencia que la familia acogiente realice el proceso técnico y legal. Estamos dejando en el texto de la ley que pongamos el acuerdo, el acuerdo que lleguemos con la niña, niño o adolescente que la familia siga o no el proceso técnico para una acreditación como familia adoptante. Entonces, estimadas asambleístas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

estimados asambleístas, creo que respecto al tema de la adopción hemos visto solamente ejemplificado tres aspectos que técnicamente deben ser revisado por ustedes. Siguiendo, por favor. Si podemos ya quitar la presentación. La última referencia a la que yo quería hacer es que respecto de la adopción requerimos un cambio cultural también, y estos cambios culturales se van generando al a par cuando vamos abriendo espacios de debates. Nosotros en nuestro imaginario tenemos que, es difícil la adopción, es larga, es burocrática y que queremos niños pequeños porque ellos pueden ser moldeados más o menos a la forma en la que nosotros los eduquemos. Y eso es contrario a los derechos y garantías de la niñez y de la adolescencia actualmente. Estos cambios culturales para dejar de lado los estigmas que tenemos como por ejemplo para la adopción para que gente adopte más a niños, niñas y adolescentes de edades mayores a seis años que tienen condiciones de salud que deben ser cuidadas, que tienen grupos de hermanos, eso no se va a dar si no se da un cambio cultural que se dé en base al debate. Si no se habla del tema en las escuelas con las madres, con los padres, con la comunidad, no se va a dar y eso era lo que debía lograrse con una reforma de un Código. Esa misma comunidad a la que se le ha privado de esta construcción normativa en donde hay el debate y se vaya construyendo el cambio cultural que necesitamos es la que maltrata a la niñez, es la que los tienen en las casas de acogida, es la misma que ha sido privada del momento propicio de reflexión para no discriminar a los niños, es la misma que debía permitir que hoy se cierre un proceso en el que todo el país haya participado y que no ha participado. -----

El SEÑOR SECRETARIO. Me permito indicar a la doctora Urgilés, el tiempo previsto para su intervención, por favor. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

INTERVENCIÓN DE LA ABOGADA INDIRA URGILÉS ENCALADA, ABOGADA EXPERTA EN MEDIDA DE PROTECCIÓN Y DE ADOPCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES. Muchísimas gracias doctor. Hasta aquí mi intervención, justamente, estaba finalizando de que hemos visto que tanto la falta de participación de los sujetos de derecho, del Estado, de la sociedad se verifican en un texto que hoy está en sus manos y que confiamos que ustedes van a poder archivarlo, porque no tiene un nivel técnico y suficiente como para que una Asamblea de su calidad la pueda aprobar. Muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Agradecemos la intervención de la abogada Indira Urgilés Encalada. A continuación, escucharemos la intervención de la magíster Natasha Montero en su calidad de miembro de la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia - Zona la Delicia. -----

INTERVENCIÓN DE LA MAGÍSTER NATASHA MONTERO, MIEMBRO DE LA JUNTA METROPOLITANA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA – ZONA LA DELICIA. Buenas tardes, señoras y señores asambleístas. Muchísimas gracias por el espacio, para el público en general buenas tardes, compañeros, compañeras de lucha en Derecho de Niñez y Adolescencia. Nosotros, bueno yo estoy aquí como representante de la Junta de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia, Zona la Delicia en el Distrito Metropolitano de Quito, junto con el doctor Edgar Rovalino y la doctora Mayra Vásquez. Nosotros hemos solicitado un espacio para participar precisamente en función de preocupación que nos causan algunas de las reformas propuestas en el nuevo Copinna, coincidimos con los compañeros, las compañeras que han intervenido en que la situación de la niñez crítica y se requiere



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

fortalecer el marco legal, eso no hay a donde darse las vueltas. Sin embargo, este fortalecimiento debe realizarse desde la coherencia porque consideramos que las reformas actuales, las propuestas de reformas no las fortalecen, sino que más bien debilitan el sistema y eso nos parece preocupante. Entonces, por temas de tiempo me voy a referir específicamente a tres temas, aunque advierto que hay muchísimos temas más que me gustaría tratar en las reformas. Pero me voy a referir a tres temas que causan una afectación directa al sistema de protección y sobre todo al sistema de protección administrativa, que es en el que este momento y en un contexto de pandemia ha sostenido la garantía de derecho de niñez y adolescencia. Les quisiera recordar, señoras, señores asambleístas, que en el marco de una pandemia donde los servicios ni siquiera se han encontrado activos donde habido una absoluta crisis de los servicios, debido a la calidad de violencia generada en los hogares. Donde se ha roto, se ha premiado muchísimo los límites entre lo público, lo privado y los hogares se han vuelto encierros, son los sistemas administrativos de protección quienes han mantenido las medidas necesarias para salvar la vida, la integridad, de muchos niños, niñas y aun así estamos en una crisis tremenda donde no hemos podido salir. Bueno, quisiera empezar por decir que se establece que en la reforma se realiza un análisis desde el interés superior del niño, niña, sin embargo, no se cumple con uno de los principales criterios para determinar lo que es la consulta a la niñez y la adolescencia en asuntos que le competen. Hemos escuchado en la introducción de las propuestas que se ha consultado un número bastante alto de niñez y adolescencia y nosotros nos preguntamos de qué manera se ha realizado. Advertir que socializar e instrumentalizar al grupo de niñas y niños para que legitimen un documento realizado por adultos no es participar. Como junta tenemos una postura muy clara que respecto a la participación implica ser parte



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

de formar. Consultar a los niños donde están las brechas de sus derechos con la ley y tratar de realizar una ley que responda a acortar esas brechas, no cierto, no empezar por agendas ya previstas. En este sentido, cualquier reforma que no los considere como sujetos activos y que parte de una construcción participativa es inconstitucional. Como segundo punto, quiero referirme específicamente al libro III que es el que a nosotros más nos compete como junta de protección donde se propone una institucionalidad que no es reconocida por la Constitución, ya lo dijo Christian Paula anteriormente, y para cuya aplicación se requiere no solamente modificar la Constitución, imagínense ustedes, realizar consulta también a la Corte Constitucional. Modificar la Constitución, pero además también modificar la Ley de los Consejos para la Igualdad. Entonces, ahí sí nos preguntamos qué sentido tiene la aprobación de un órgano que no va a ser aplicable inmediatamente y que, todo lo contrario, va a requerir un sinnúmero de acciones antes de que sea posible su aplicabilidad, no cierto, pero que además implica que presupuestariamente el Estado debe garantizar esos recursos. No nos vaya a suceder y aquí sí es una advertencia desde nuestro trabajo diario, que no nos vaya a suceder lo que nos sucedió con la Ley Orgánica para Prevenir y Radicar la Violencia Contra las Mujeres, que a pesar de ser aprobada y a pesar de ser conciliada por todos hasta el momento no tiene un presupuesto para su ejecución. Mujeres mueren todas las semanas en el Ecuador y esto es un tema al que debemos ponerle muchísima atención y muchísima seriedad. También mueren niños y en la pandemia hemos visto cifras alarmantes de infanticidios que no han sido abordadas, y que están siendo invisibilizadas desde medios de comunicación y desde otras instancias. Respecto al libro III, tengo que decir que primero se presenta una estructura de sistema muy poco clara con funciones que se sobreponen, por ejemplo, la posibilidad de que el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

organismo nacional del Gobierno central el consejo que se propone intervenga directamente en los organismos de los gobiernos autónomos descentralizados, lo cual causa un conflicto definitivamente en las competencias. Se interfiere con la autonomía de las decisiones de las Juntas de Protección de Derechos y se proponen incluso procesos sancionatorios sin la debida claridad y estructura. Yo les preguntó a ustedes qué va a suceder el momento en que una junta cantonal conozca un problema de vulneración de derechos, por parte de una entidad municipal por ejemplo, imagínense ustedes si un colegio municipal sea en el Distrito Metropolitana de Quito, sea en cualquier cantón del país, en realidad comete una vulneración de derechos las juntas van a tener tremendos conflictos para conocer y dictar medidas de protección, pues de la misma forma se pueden iniciar procesos sancionatorios contra los funcionarios de las juntas. Recordando o viendo el hecho de que actualmente las medidas de las juntas para garantizar la autonomía y para garantizar precisamente que se dicten medidas de protección, pueden ser revisadas solo por una autoridad judicial no por otros organismos administrativos. Eso es un contrasentido que debilita de una forma trágica el sistema y que puede generar persecuciones y, evidentemente, con eso el que los organismos no dicten las medidas que tienen que dictar. Se propone, además, una sobre judicialización de procesos en el libro III, se disminuye la capacidad de las juntas de llevar procesos sustanciados de fondo y se remite a los jueces la mayor parte de medidas de protección, observen el artículo trescientos setenta, sobre todo, de la propuesta, es bastante grave porque seguramente eso puede causar un colapso en la Función Judicial y generar demoras imperdonables en la Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia. Escuchábamos a Indira la realidad del sistema de adopciones. Sepan ustedes, señoras, señores asambleístas, desde que un niño ingresa a una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

institución el proceso judicial para que retorne a su hogar si es que es posible en casos de reinserción judicial, puede durar un año, dos años, tres años, por qué, porque los sistemas judiciales están colapsados. Entonces, definitivamente poder en los sistemas judiciales poner esta carga implica que se va a disminuir la capacidad de atender derechos de niñez y adolescencia, no cierto. Además, se propone también una impugnación directa de medidas de protección previa a la resolución, lo cual este momento no es posible, este momento las impugnaciones de los órganos administrativos son posibles solo en su resolución, pero si es que se pudiera impugnar cualquier medida ante un organismo judicial se esperaría que se eleven de manera significativa los casos conocidos por la Función Judicial y, que se debilite el sistema de protección. Esta es la propuesta que se está discutiendo y esta es la propuesta que ha sido aprobada para segundo debate. Además, los procesos de protección adquieren un formato judicial, al momento las juntas llevamos audiencias de conciliación, no cierto, la idea de una junta no es definir si algo en efecto ha sucedido o no ha sucedido, eso es parte de una competencia judicial. Las juntas estamos ahí para valorar si un niño, si una niña, si un adolescente, si un grupo de niños, niñas, adolescentes requieren o no requieren protección y ese es el sentido de un proceso administrativo. Sin embargo, en la propuesta lo que se realiza es proponer una audiencia única de conciliación en lugar de contestación y esto judicializa el proceso porque, además, implica que se den cargas probatorias a las partes. Es decir, que se va a aprobar si algo sucedió o no sucedió, la mayor parte de vulneraciones suceden en los espacios privados y, por lo tanto, realizar pruebas de ese tipo lo único que hace es dejar indefensión a los niños, a las niñas, que se atreven hablar. El momento en que pasamos una ley con estas características estamos terminando con un sistema administrativo de protección, y sencillamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

estamos yéndonos contra el interés superior de niño, niña y judicializando todas las posibilidades, no cierto. Además de esto, que ya es una debilidad en el Código actual el tema de la prueba, en lugar de resolver esta debilidad que tiene se la profundiza, además, se crea un sistema paralelo en el sistema educativo se pone al mismo nivel de las Juntas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia, las Juntas de Resolución de Conflictos. Lo cual, en lugar de fortalecer el sistema nacional especializado, puede volver a producir casos como los que ya vivimos con Aampetra y los que analizó la Comisión Aampetra, con el consiguiente aumento de impunidad pues el sistema educativo pasa hacer juez y parte. Las Juntas de Resolución de Conflicto que dependen de sistemas educativos no pueden empezar a analizar casos de vulneración de derechos, cometidos muchas veces dentro de sus propias instituciones. Eso implica que no va haber imparcialidad y que quienes quedan en defensa son los niños, niñas y adolescentes. Pero, además, se crean dos sistemas paralelos que se sobreponen la idea es fortalecer el Sistema Central de Protección, no crear sistemas de sistemas que más bien puedan debilitarlo y que aumentaría la impunidad. Otro tema es que las medidas de protección son tremendamente confusas no se distinguen entre las medidas administrativas y las judiciales. Pero, además, se confunden competencias hasta el punto en que se da a las juntas posibilidades de medidas que son de corte judicial, por ejemplo, la prohibición de llevar armas. Al tener eso una relación con un derecho eso tiene que ser dado por un organismo judicial, eso no es un tema administrativo, no cierto y, otras más. Hay muchísimas medidas más, de hecho, se dividen las medidas de protección en cuatro puntos, tres de los cuales son repetitivos. Las medidas inmediatas y las otras medidas que tienen que ver ya con protección especial que incluye acogimientos y modalidades alternativas. Además de esto pues, esto evidencia además



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

que no es solamente un tema de redacción, sino un tema de enfoques, no cierto, que al realizarse esto de esta manera, no cierto, es en realidad los enfoques los que están fallidos y son enfoques que transverzalizan toda la propuesta. No es un tema de cambio de articulado, sino un tema de revisar los enfoques de los que pasa la propuesta. Como tercer punto y, finalmente, nosotros consideramos primero que sociedad civil no son organismos no gubernamentales, señoras, señores asambleístas, les pedimos que pongan atención a esto, no quiere decir que la representación de organismos no gubernamentales que tienen definitivamente, que hay intereses económicos de por medio implica la representación de sociedad civil. Recordemos que la niñez es uno de los pocos grupos prioritarios que no se encuentran organizados, y que la organización de niñas, niños y adolescentes se da en casos muy determinados y generalmente generados desde instancias adultas que pueden instrumentalizarlos. Entonces, definir bien, hacer bien la diferencia entre organismos de sociedad civil y organismos no gubernamentales y preguntarles, quiénes han participado en la creación de la reforma porque consideramos que, para hacer este Proyecto en efecto y esto lo hace parte también de la propuesta de ley inconstitucional, ilegítima y regresiva. Es el conflicto de intereses que se presentó en el financiamiento de la construcción de ley. Y hay que advertir que se cuelan agendas de organismos no gubernamentales que podrían en un punto determinado llegar a ganar económicamente con la aprobación de la ley. Esto no solamente se evidencia en los vacíos en la sección de adopciones por ejemplo de los que habló Indira Urgilés. Pero también en el hecho, por ejemplo, en el artículo tres cuarenta y siete se admite el financiamiento privado del sistema. Díganme ustedes, cómo se puede admitir que un sistema de protección se ha financiado por organismos privados, no encuentran en eso un conflicto de intereses



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

porque a nosotros nos parece gravísimo, que una junta de protección, que un organismo de justicia especializada pueda ser financiado de manera privada. Si es que esa no era la intención de la ley, entonces, debe ser revisada de forma urgente, porque tal como está redactada en este momento ese es el vacío que se abriría y que lo permitiría produciendo un evidente conflicto y riesgo de los derechos de la niñez. En la misma línea se toma las directrices de modalidades alternativas de cuidado de las Naciones Unidas. Yo sin dejar de coincidir con Poema Carrión en la necesidad de disminuir el acogimiento y la institucionalización, si sostengo que este no es un problema de la norma, sino de su aplicación y del presupuesto para su operativización. La ley es clara, la institucionalización debe ser una medida de última instancia coincido con Poema en que, además, es una medida básicamente privativa de libertad, incluso, en muchos de los casos donde hay instituciones de corte cerrado que no permiten a los niños salir y que más se vuelve un tema de privación de libertad que de protección. Sin embargo, quiero que dejarles en cuenta que las directrices para modalidades alternativas de cuidado a niñas, niños y adolescentes de las Naciones Unidas es una norma internacional muy amplia, presenta un paraguas de posibilidades. Básicamente, las directrices nos dan indicadores para que cualquier caso de niñez y adolescencia pueda ser analizado y atendido por el Estado de acuerdo a lo que los niños, niñas y adolescentes, requieren. Sin embargo, lo que está sucediendo en la ley es que se reconocen tres, o cuatro, modelos implementados por el MIES con contados con pedantes y eso es reducir una ley amplísima, un paraguas amplísimo a lo que nos resulte cómodo este momento y enmarcar en tres o cuatro modelos. Eso no solamente va contra la idea de que el Ecuador por mandato debe aplicar las directrices de modalidades alternativas, sino que, además, evidentemente, abre posibilidades de que estas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

directrices que se están haciendo en la propuesta sean solo nuevas formas de institucionalización y no cumplan con el espíritu de las directrices, que es precisamente atender individualmente cada caso de acuerdo a sus necesidades. Esta definitivamente representa, no cierto, una limitación en la atención de la niñez y adolescencia y además confunde una ley con una metodología de intervención. Ahí sí, yo pensaría que la obligación de investigación antes de eso está determinada en la ley en las normas técnicas, por ejemplo. Este momento una junta de ninguna forma con incumpliría con su deber si es que institucionaliza un niño, una niña, un adolescente sin una debida investigación previa, pero eso es metodológico, eso no puede estar reconocido en la ley porque si no de qué estamos hablando, no cierto, eso corresponde a un protocolo en realidad. Entonces, bueno ahí terminar con que definitivamente dos buenos, tres buenos, cuatro buenos artículos, que definitivamente si la propuesta tiene artículos que deben ser mantenidos, la propuesta tiene artículos que son un avance tremendo, pero un grupo de buenos artículos no hace una buena ley. Una buena ley tiene que ser leída integralmente y en todas las situaciones que va afectar a la niñez y adolescencia ecuatoriana. Por lo expuesto, los miembros de la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia Zona la Delicia Distrito Metropolitano de Quito, en el uso de nuestras facultades solicitamos a sus autoridades, señoras asambleístas, señores asambleístas, que garanticen los derechos del niñez y adolescencia ecuatoriana y se proceda al archivo de las reformas y posteriormente dentro de la Comisión Especializada Permanente, se proceda al inicio de un proceso real, legítimo que parte de la participación de niños, niñas y adolescentes, para la creación de su ley. Les agradezco muchísimo por el espacio. Muchas gracias. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

EL SEÑOR SECRETARIO. Agradecemos la intervención de la magister Natasha Montero y a continuación escucharemos la intervención del ingeniero Raúl Delgado, en su calidad de presidente de la Asociación de Municipalidades del Ecuador. -----

INTERVENCIÓN DEL INGENIERO RAÚL DELGADO ORELLANA, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL ECUADO - AME. Muy buenas tardes. No sé si me escuchan. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Le informamos que le escuchamos perfectamente. Ingeniero, si le escuchamos perfectamente. Si es tan gentil, puede continuar con su intervención. -----

INTERVENCIÓN DEL INGENIERO RAÚL DELGADO ORELLANA, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL ECUADO - AME. Muy buenas tardes. Un saludo cordial al señor Presidente de la Asamblea, al señor Vicepresidente, primero y segundo Vicepresidente, también saludar a todos los señores asambleístas y quienes están siendo parte de este importante debate, en la cual hoy se está considerando una de las leyes importantísimas para nuestros niños, niñas y adolescentes, un saludo cordial en nombre de los doscientos veintiún municipios del país. Desde AME siempre hemos tenido esta oportunidad, histórica, de poder trabajar con la Asamblea Nacional en varias leyes, esta es una de las leyes que nos interesa poder participar. Agradezco que me permitan participar en esta tarde, decirles, señores asambleístas, que desde el dos mil tres que pasaron a ser las juntas de protección parte de las administraciones municipales. En el dos mil diez, finalmente, a través de la aprobación del Cootad nos entregan la responsabilidad absoluta del manejo de la Junta de Protección de Niños,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

Niñas y Adolescentes con recursos propios desde los municipios del país. Recursos que, incluso, hemos financiado con recursos no tributarios para poder sostener esta particularidad. Muchas de las cosas que hubiese querido exponerles, creo que Natasha quien acaba de intervenir lo ha hecho muy claro y precisa la intervención de ella. Nosotros, no estamos aquí para poder oponernos a esta Ley ni tampoco entorpecer la misma, sino queremos que al ser nosotros los municipios del país quienes vamos a ejecutar esta Ley que ustedes van a tomar la decisión, señores asambleístas, hoy de hacerla la misma pueda tener efectividad. Es decir, nosotros no podemos aprobar una ley que luego tenga problemas en su ejecución y quienes vamos a tener que ejecutar esta Ley si ustedes aprueban, son los municipios del país. Primero, nos otorgan nuevas responsabilidades y con la misma particularidad que vivimos durante el año pasado de manera efectiva que se pudo observar por parte de ustedes y la solidaridad de ustedes, señores asambleístas, la no entrega de recursos. Hoy nuevamente vamos a recibir una ley sin el financiamiento adecuado, sin los recursos necesarios para poderla efectivizarla, entonces, vamos a terminar aprobando algo que, finalmente, no va a garantizar la protección de los niños, niñas y adolescentes. Un macro consejo que no garantizaría la efectividad de la protección de los niños, niñas y adolescentes. Pero también algo importante, señores asambleístas, que va a vulnerar la autonomía de los municipios del país. Por lo tanto, no puede existir leyes que vulneren autónomamente a los diferentes niveles de gobierno, eso sería una de las cosas que nosotros hemos hecho observaciones a través de una carta que les hemos hecho llegar a ustedes, señores asambleístas, con él AME que siempre hemos estado participando en los diferentes momentos con nuestra delegada, con Karin que siempre ha estado con ustedes también trabajando en estas particularidades. Pero, sobre todo, nosotros desde hace un año,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

señores asambleístas, hemos intentado llegar a que se pueda hacer una reforma del Cootad que permita tener una ley de distribución de equidad territorial más justa para los municipios del país, no puede ser posible el año pasado nos redujeron setecientos setenta y tres millones de dólares, que muchos de los municipios del país no se han podido sostener y que existan municipios que les hayan reducido un setenta por ciento de su presupuesto, y hay municipios que le han reducido menos de un veinte por ciento, no puede haber tanta diferencia entre un cantón y otro cantón. Por qué les pongo en mención esto, señores asambleístas, porque si es importante que las leyes que nosotros aprobemos tengan también la certificación que puedan ser financiadas y que luego cuando nos toque ejecutar a nosotros, a los municipios del país no tengamos problemas en su ejecución. La misma particularidad tenemos con el tema de patrimonio cultural que no entregan los recursos, no podemos ejercer en este caso esa competencia y nuevamente va a suceder algo en particular. Yo, finalmente, por el tiempo de ustedes, están debatiendo toda una tarde, quiero pedirles que se pueda quizá considerar la no aprobación hasta conformar una Mesa técnica con la participación no solo de la Asociación de Municipalidades del Ecuador, algunos otros actores más que tengamos que hacerlo. Yo he dispuesto a que podamos participar en esta Mesa técnica, señores asambleístas, y que podamos enriquecer quizá una ley, aquí está el futuro de los ecuatorianos, los niños, los jóvenes son parte del presente y del futuro de nuestro país. Por lo tanto, garantizar los derechos no solo va a depender de los municipios del país, depende de todos, de todos quienes estamos al frente como instituciones del Estado y que tenemos que garantizar que quizás estos derechos no sean vulnerados. Por eso este esfuerzo tiene que ser en conjunto de nosotros como municipios y ustedes como asambleístas y de todas las instituciones que tengan que sumarse para garantizar los derechos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

niñas, niños y adolescentes. Muchísimas gracias, nuevamente, creo que se debatió de todo, se ha escuchado de todo en esta tarde, hemos estado dando seguimiento, ojalá, puedan considerar todo lo que ha planteado Natasha, quien expuso antes de mí estas particularidades y ojalá podamos trabajar en una Mesa en la cual podamos enriquecer para que esta Ley, finalmente, pueda ser consensuada y aprobada, ojalá, por todos ustedes, señores asambleístas. Una buena tarde, muchísimas gracias a ustedes. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Agradecemos la intervención del señor Raúl Delgado. Informo, señor Presidente, que se ha dado cumplimiento a todos los pedidos de comisión general. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Concluimos con la comisión general, la cerramos y volvemos nuevamente a la sesión para continuar con el Orden del Día. Continúe, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN, CUANDO SON LAS DIECISIETE HORAS TREINTA Y SIETE MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, procedo a dar lectura del informe respectivo: "Memorando Nro. AN-DGME-2021-0001-M. Quito, D.M., 12 de marzo de 2021. Para: Señor magister César Ernesto Litardo Caicedo Presidente de la Asamblea Nacional Asunto: Informe para segundo debate del Proyecto de Código Orgánico para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. De mi consideración: Reciba un cordial saludo de parte de las señoras y señores asambleístas miembros de la Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

sobre Niñez y Adolescencia y de quien suscribe en calidad de Presidenta de la Comisión. Adjunto remito el informe para segundo debate del Proyecto de Código Orgánico para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes a fin de que se continúe con el trámite legal respectivo tal y como lo establece el artículo 61, incisos cuarto y quinto de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, Documento firmado electrónicamente señora María Encarnación Duchi Guamán, Asambleísta. 1. Objeto. Este documento tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para segundo debate elaborado por la Comisión Especializada Ocasional para atender Temas y Normas Sobre Niñez y Adolescencia sobre el Proyecto de Código Orgánico para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. 2. Antecedentes: Mediante Resolución CAL-2017-2019-411 de 11 de julio de 2018, el Consejo de Administración Legislativa resuelve sugerir al Pleno de la Asamblea la creación de una Comisión Especial Ocasional para atender Temas y Normas sobre Niñez y Adolescencia que tendrá como función prioritaria, sin ser la única, el trámite de leyes tendientes a fortalecer los mecanismos institucionales y de políticas públicas para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes. El 11 de octubre de 2018 se crea la Comisión Especializada Ocasional para atender temas y normas de niñez y adolescencia para encargarse principalmente de: realizar una reforma integral al Código Orgánico de Niñez y Adolescencia y para fiscalizar el cumplimiento de las recomendaciones finales que hiciera la Comisión Aampetra. En la sesión ordinaria No. 045, de la Comisión Especializada Ocasional para atender temas y normas sobre niñez y adolescencia, de fecha 17 de octubre de 2019, se conoció el informe de las cartas de niñas, niños y adolescentes del país, presentadas en la Comisión por parte del señor asambleísta Franklin Omar Samaniego



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 697

Maigua, en calidad Coordinador del Grupo Parlamentario por los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes. En Memorando No. SAN-2018-365, de 19 de octubre de 2018, con trámite No. 343890, la Secretaría de la Asamblea Nacional solicitó a todas las comisiones, que en el término de tres días remitan todos los proyectos de ley, documentos e insumos relacionados con la niñez y adolescencia, que estén en trámite o hayan sido tratados en cada comisión, a la Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas sobre Niñez y Adolescencia. En Memorando No. SAN-2018-3769, de 31 de octubre de 2018, la Secretaria General de la Asamblea Nacional remitió de manera oportuna todos los proyectos de ley en materia de niñez y adolescencia. En la Sesión Ordinaria No. 002, de fecha 15 de noviembre de 2018, se dio a conocer la Propuesta de Plan de Trabajo de la Comisión. En Sesión Ordinaria No. 004, de fecha 22 de noviembre de 2018, se aprobó el Plan de Trabajo, cuyo objetivo principal es: el análisis de temas y elaboración de normas sobre la niñez y adolescencia, que tendrán como función prioritaria, sin ser la única, proponer reformas legales tendientes a fortalecer los mecanismos institucionales y de políticas públicas para la protección integral de niñas, niños y adolescentes. En Sesión Ordinaria No. 005, de fecha 27 de noviembre de 2018, se aprobó la metodología para la implementación del Plan de Trabajo, dentro del cual, se evidenció la necesidad de hacer un proceso de formación con asambleístas y asesores, que permita unificar criterios en torno a los principios base, que generarán los lineamientos para el desarrollo de la Reforma Integral del Código de la Niñez y Adolescencia. Con el objetivo de agilizar la revisión y sistematización de las propuestas presentadas por los diferentes asambleístas y calificadas por el Consejo de Administración Legislativa (CAL), se conformó dos subcomisiones: Asambleístas: Encarnación Duchi, Franklin Samaniego y Dallyana Passailaigue, estudiarán las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

políticas, planes, programas y el Sistema Especializado de la Niñez y Adolescencia. Asambleístas: Verónica Arias, Karina Arteaga, Brenda Flor y Ángel Sinmaleza, tratarán los temas del Sistema Especializado para Adolescentes en Conflicto con la Ley e Instituciones Familiares relacionados con los Derechos de la Niñez y Adolescencia. Cabe mencionar que, una vez recopilada todas las propuestas de ley calificadas por el CAL, se procedió a la división correspondiente de los mismos, de acuerdo a la temática que trata cada subcomisión. En Sesión Ordinaria No. 006-COENA-2018, de fecha 29 de noviembre de 2018, se conoció las propuestas de Reforma al Código de la Niñez y Adolescencia, certificadas por Secretaría General de la Asamblea Nacional, mediante Memorando No. SAN2018-3769, de fecha 31 de octubre de 2018. Mediante Memorando Nro. SAN- 2018-4083, de fecha 30 de noviembre de 2018, pone en conocimiento la Resolución del Pleno de la Asamblea Nacional mediante la cual acepta las excusas de los asambleístas María de Lourdes Cuesta y Rubén Bustamante a la Comisión Especializada Ocasional para atender temas y normas sobre Niñez y Adolescencia. Mediante Memorando Nro. 044-COENA-AN-2019 de 13 de marzo de 2019, en alcance al Memorando Nro. 016-COENA-AN-2019, se solicitó la extensión del tiempo de la Comisión hasta el mes de diciembre de 2019. Mediante Resolución CAL-2017-2019-689 de 03 de abril de 2019, el Consejo de Administración Legislativa resolvió ampliar el funcionamiento de la Comisión Especializada Ocasional para atender temas y normas sobre niñez y adolescencia hasta el 31 de diciembre de 2019. Mediante Memorando No. SAN-2019-5502, de fecha 10 de abril de 2019, suscrito por la doctora María Belén Rocha Díaz, Secretaria General, en la cual incluye la Resolución CAL-2017-2019-689, de 10 de abril de 2019, con la que se da conocer que el Consejo de Administración Legislativa resolvió, ampliar el plazo de la comisión hasta el 31 de diciembre del año



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

2019. Que, en la Sesión Ordinaria No. 046, desarrollada el día martes 22 de octubre de 2019. Se dio a conocer la resolución del Pleno de la Asamblea Nacional de fecha 21 de octubre de 2019, en la cual se acepta como integrantes de la Comisión Especializada Ocasional para atender Temas y Normas sobre Niñez y Adolescencia; a las señoras asambleístas, Gloria Astudillo Loor, y Gabriela Larreátegui Fabara, página 7 de 378 quienes desde esa fecha se incorporan como miembros, con voz y voto en la Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas sobre Niñez y Adolescencia; dejando sentada la participación activa de la señora asambleísta Gloria Astudillo Loor dentro de la Comisión, desde inicios del año 2019 como integrante con voz. En la Sesión Ordinaria No. 050, de fecha 26 de noviembre de 2019, en relación con la resolución aprobada en la Sesión Ordinaria No. 005, de fecha 27 de noviembre de 2018, en la que se conformó las dos subcomisiones: Asambleístas: Encarnación Duchi, Franklin Samaniego y Dallyana Passailaigue, estudiarán las políticas, planes, programas y el Sistema Especializado de la Niñez y Adolescencia. Asambleístas: Verónica Arias, Karina Arteaga, Brenda Flor y Ángel Sinmaleza, tratarán los temas del Sistema Especializado para Adolescentes en Conflicto con la Ley e Instituciones Familiares relacionados con los Derechos de la Niñez y Adolescencia. Se dispone que se incorpore a la subcomisión del Sistema Especializado de la Niñez y Adolescencia a la señora Asambleísta Lina Gloria Astudillo Loor, y a la subcomisión del Sistema Especializado para Adolescentes en Conflicto con la Ley e Instituciones Familiares relacionados con los Derechos de la Niñez y Adolescencia a la señora asambleísta María Gabriela Larreátegui Fabara. En la continuación de la Sesión Ordinaria No. 051, de fecha 05 de diciembre de 2019, se resolvió que se prepare toda la documentación referente a todo el trabajo realizado durante este tiempo por parte de la Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y normas sobre



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

Niñez y Adolescencia, para que, con ese sustento, solicitar que se apruebe una ampliación al plazo de la Comisión durante un año, así como se continúe con el conocimiento y resolución sobre el articulado del libro Tercero del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia en torno a la Reforma Integral al Código de la Niñez y Adolescencia. Mediante Memorando No. SAN-CAL-2019-2122, de fecha 11 de diciembre de 2019, suscrito por el doctor John de Mora Moncayo, Prosecretaria General Temporal, en la cual incluye la Resolución CAL-2019-2021-139, de fecha 10 de diciembre de 2019, con la que se da conocer que el Consejo de Administración Legislativa resolvió, ampliar el plazo de funcionamiento de la Comisión Ocasional hasta el 31 de marzo del año 2020. Mediante Memorando No. AN-SG-2020-0137-M, de fecha 31 de marzo de 2020, suscrito por el doctor Javier Aníbal Rubio Duque, Prosecretaria General Temporal, en la cual incluye la Resolución CAL-2019-2021-214, de fecha 31 de marzo de 2020, con la que se da conocer que el Consejo de Administración Legislativa resolvió. Artículo 1. Conocer el Oficio No. 047-COENA-AN2P-2020 de 23 de marzo de 2020, mediante el cual la asambleísta Encarnación Duchí Guamán, en su calidad de Presidenta Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas sobre Niñez y Adolescencia, solicita la ampliación del término de duración de la Comisión en referencia; y, en tal sentido, ampliar el plazo de funcionamiento de la Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas sobre Niñez y Adolescencia, por ciento veinte días (120) días, contados a partir del 31 de marzo del 2020. Artículo 2. Para el cumplimiento del objeto del artículo 1, la Presidenta de la Comisión Ocasional podrá requerir la contratación por treinta (30) días, del personal determinado en los numerales 5 y 6 del artículo 5 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales; luego de lo cual, previa evaluación del trabajo realizado y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

con base a la política de austeridad de la Asamblea Nacional, los miembros de la Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas sobre Niñez y Adolescencia, utilizarán exclusivamente a los equipos de trabajo de sus respectivos despachos legislativos y al Secretario Relator de la Comisión. Artículo 3. La Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas sobre Niñez y Adolescencia, dará toda la prioridad a la tramitación del denominado Código Orgánico para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes junto con los Proyectos de Ley presentados y calificados hasta la presente fecha, a fin de poder contar con el Informe para primer debate en el plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la presente Resolución. Los Proyectos de Ley que sean presentados de forma posterior, serán calificados y remitidos a la Comisión oportunamente, para su inclusión en el respectivo informe para segundo debate. Artículo 4. Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración de una Propuesta de Reforma al Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, específicamente al artículo 5, referente a la estructura de las comisiones especializadas ocasionales, en el marco de la política de austeridad de la Asamblea Nacional. Artículo 5. La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa notificará a la Presidenta de la Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas sobre Niñez y Adolescencia, con el contenido de la presente Resolución, así como a la Coordinación General de Talento Humano y de Asesoría Jurídica. En la Continuación de la Sesión Ordinaria Virtual No 060, de fecha 11 de mayo de 2020, la Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas sobre Niñez y Adolescencia, resolvió presentar el Informe al proyecto de ley del Código de la Niñez y Adolescencia como un nuevo código, dejando sin efecto cualquier resolución adoptada por la Comisión Especializada Ocasional para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

atender Temas y Normas sobre Niñez y Adolescencia referente a este tema. En la Sesión Ordinaria Virtual No 062, de fecha 01 de junio de 2020, la Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas sobre Niñez y Adolescencia, resolvió: Aprobar el Informe para primer debate del Proyecto de Código Orgánico para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. En la Continuación de la Sesión No 673 en modalidad virtual del Pleno de la Asamblea Nacional, de fecha miércoles 24 de junio de 2020 conoció y debatió el informe para primer debate del Proyecto de Código Orgánico para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. Mediante Memorando No. AN-SG-2020-1037-M, de fecha 21 de junio de 2020, mediante el cual se notifica la Resolución CAL-2019-2021-290, suscrito por el doctor Javier Aníbal Rubio Duque, Prosecretaria General Temporal, de fecha 20 de julio de 2020, con la que se da conocer que el Consejo de Administración Legislativa resolvió, ampliar el plazo de funcionamiento de la Ocasional Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas sobre Niñez y Adolescencia, hasta el 31 de diciembre de 2020, entregando en un plazo de noventa (90) días a la Presidencia de esta Asamblea Nacional, contados a partir de la presente resolución el informe para segundo debate de la ley que al momento tramita. En la Sesión Ordinaria Virtual No 063, de fecha 30 de junio de 2020, la Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas sobre Niñez y Adolescencia, resolvió que, para el proceso de socialización se activen las subcomisiones de la Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas sobre Niñez y Adolescencia, y que quienes son parte de la Comisión y que deseen participar en las subcomisiones que no la son puedan hacerlo. En la Sesión Ordinaria Virtual No 065, de fecha 23 de julio de 2020, la Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas sobre Niñez y Adolescencia, resolvió: 1. Exigir al Consejo de Administración



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

Legislativa CAL, para que la Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas sobre Niñez y Adolescencia cuente con el equipo técnico necesario para llevar adelante el proceso de socialización previo al informe para segundo debate del proyecto de Ley de Código Orgánico para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. 2. Solicitar que se reciba a los miembros de la Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas sobre Niñez y Adolescencia en el Pleno del Consejo de Administración Legislativa CAL". En la Sesión Ordinaria Virtual No 073, de fecha 29 de septiembre de 2020, la Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas sobre Niñez y Adolescencia, resolvió: Prolongar por 15 días más el lapso de tiempo para que se pueda ingresar a la Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas sobre Niñez y Adolescencia, los aportes y observaciones al Proyecto de Ley de Código Orgánico para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. En la Sesión Ordinaria Virtual No 075, de fecha 06 de octubre de 2020, la Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas sobre Niñez y Adolescencia, resolvió: 1. Conformar, con carácter de urgente, una mesa técnica que analice los contenidos propuestos en el informe para primer debate del Copinna, en lo que respecta únicamente al Sistema de Protección Integral a niñas niños y adolescentes, para que presente una propuesta técnica consensuada entre los actores convocados, de normativa en materia de competencias, costeo y asignaciones presupuestarias, régimen de obligaciones, entre otros, que tengan coherencia con los demás cuerpos legales, respondiendo al principio constitucional de competencia y garantía de derechos, que servirá de insumo para el informe de segundo debate. 2. Para conformar esta mesa técnica se contará con la secretaria de la Comisión, los asesores los asambleístas miembros la comisión, y se convoca a todos los actores que deben ser parte del Sistema de Protección



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

Integral, a las coaliciones y organizaciones de la sociedad civil, gobiernos autónomos descentralizados, entre otros. En particular se convoca a: 2.1. A los entes asociativos de los niveles de gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y rurales. 2.2. Al Consejo Nacional de Competencia (CNC) como órgano técnico responsable del Régimen de Competencias Constitucional. 2.3. A un/a delegado/a técnica-jurídica por cada Coalición de Niñez y Adolescencia que hayan participado en el debate del Copinna, así como a un/a delegado/a técnica-jurídica de los colectivos de derechos humanos que han participado en dicho proceso. 3. Para cumplir con el propósito, la comisión ocasional para atender temas y normas sobre niñez y adolescencia, a través de su secretaría y asesores de comisión, facilitarán a la mesa técnica la matriz elaborada para el informe de primer debate, con todos los aportes de la sociedad civil que tengan relación con la construcción del Sistema de Protección Integral, así como la matriz en la que se haya avanzado en los últimos 30 días, y que hayan recogido las propuestas del proceso de sociabilización en los territorios, y los aportes que hayan sido recibidos por la Comisión. 4. El coordinador de la mesa técnica será el secretario de la Comisión, quien podrá delegar a uno de los asesores de los asambleístas miembros. 5. La mesa técnica entregará, por intermedio de secretaría de la comisión, hasta el 31 de octubre del 2020 los textos finales trabajados, para el análisis de las y los asambleístas de la comisión ocasional para atender temas y normas sobre niñez y adolescencia. En la Sesión Ordinaria Virtual N° 079, de fecha 29 de octubre de 2020, la Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas sobre Niñez y Adolescencia, resolvió: Primero: oficiar al Presidente de la Asamblea Nacional, para que el Consejo de Administración Legislativa CAL, extienda el plazo para la entrega del informe para segundo debate del Proyecto de Ley de Código Orgánico para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes hasta el 31 de diciembre del 2020. Segundo: notifíquese con la presente resolución al señor Presidente de la Asamblea Nacional y presidente del Consejo de Administración Legislativa CAL. Mediante Memorando No. AN-SG-2020-2344-M, de fecha 01 de diciembre de 2020, mediante el cual se notifica la Resolución CAL-2019-2021-385, suscrito por el doctor Javier Aníbal Rubio Duque, Prosecretario General Temporal, de fecha 30 de noviembre de 2020, con la que se da conocer que el Consejo de Administración Legislativa resolvió, extender el plazo para la entrega del informe para segundo debate del Proyecto de Ley de Código Orgánico para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, hasta el 31 de enero de 2021, ampliando el plazo de funcionamiento de la misma hasta el 28 de febrero de 2021. Mediante Memorando No. AN-SG-2020-2344-M, de fecha 01 de diciembre de 2020, mediante el cual se notifica la Resolución CAL-2019-2021-385, suscrito por el doctor Javier Aníbal Rubio Duque, Prosecretaria General Temporal, de fecha 30 de noviembre de 2020, con la que se da conocer que el Consejo de Administración Legislativa resolvió, extender el plazo para la entrega del informe para segundo debate del Proyecto de Ley de Código Orgánico para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, hasta el 31 de enero de 2021, ampliando el plazo de funcionamiento de la misma hasta el 28 de febrero de 2021. Mediante Memorando No. AN-SG-2021-0585-M, de fecha 01 de marzo de 2021, mediante el cual se notifica la Resolución CAL-2019-2021- 437, suscrito por el doctor Javier Aníbal Rubio Duque, Secretario General, de fecha 01 de marzo de 2021, con Página 11 de 378 la que se da conocer que el Consejo de Administración Legislativa resolvió. Artículo 1. Conocer el Oficio Nro. 007-COENA-AN2P-2021 de 24 de febrero de 2021, ingresado mediante el correo electrónico institucional, suscrito por la asambleísta Encarnación Duchi Guamán, en calidad de Presidenta de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas Sobre Niñez y Adolescencia; y, en atención a lo solicitado, extender el plazo de funcionamiento de la Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas Sobre Niñez y Adolescencia hasta el 31 de marzo de 2021. Artículo 2. La Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas Sobre Niñez y Adolescencia entregará el informe para segundo debate del Proyecto de Código Orgánico para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes hasta el 10 de marzo de 2021. Artículo 3. La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa notificará a la Presidenta de la Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas Sobre Niñez y Adolescencia y a la Coordinación General de Talento Humano, con el contenido de la presente Resolución.

3. Proceso de elaboración del informe para segundo debate. En esta sección se evidencia los insumos utilizados para la elaboración y debate del texto del articulado del Proyecto de Ley de Código Orgánico para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, entre los que constan: Proceso de consulta definido por las niñas, niños y adolescentes Se implementó un proceso de consulta definido por las Niñas, Niños y Adolescentes, coordinado con la Red Roddna y los consejos consultivos a nivel nacional, para lo cual se mantuvo reuniones de trabajo permanentes, en las que se brindó asistencia técnica y acompañamiento dentro del proceso de consulta, entre los que constaron cuatro eventos de capacitación del Copinna a cargo de los cuatro equipos de capacitadores de las Coaliciones. En el marco de este proceso, se realizó la consulta a niñas, niños y adolescentes del país, posterior a ello se presentó el informe sobre la Consulta del Nuevo Código Orgánico de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la Red de Organizaciones por la Defensa de los Derechos de la Niñez y Adolescencia - Roddna, en el seno de la Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

Normas sobre Niñez y Adolescencia en la Sesión Ordinaria Virtual No.077 de fecha 20 de octubre de 2020, aportes que sirvieron para la elaboración del informe para segundo debate. Se realizaron talleres de socialización a instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil que tienen competencias en la prevención, protección, atención, restitución y reparación en el ámbito de la niñez y adolescencia. En ese ámbito se realizaron diversos talleres con instituciones públicas nacionales y locales que integran actualmente el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia en sus Página 12 de 378 diferentes niveles, mediante el cual se pudo precisar su actuación de acuerdo al Copinna, lo que genero nuevos planeamientos para la aplicación adecuada de esta propuesta de ley. Se acogieron las propuestas presentadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados quienes tienen un rol en la conformación, fortalecimiento y mantenimiento de los Consejos Cantonales de Protección de Derechos (CCPD) y de las Juntas Especializadas de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como también en la instalación, gestión y fortalecimiento de la mayoría de los servicios de protección especial y desarrollo infantil. De igual forma se realizaron diversas actividades con los ONG y organismos de cooperación que atienden diversas situaciones de las Niñas, Niños y Adolescentes, como es la pérdida del cuidado familiar; adolescentes en situación de trabajo; adolescentes con responsabilidad penal, entre otras se las vulnerabilidades que requieren una protección integral y especial, así como de las niñas, niños y adolescentes del sector rural. El aporte que dieron las diferentes organizaciones fue de importancia por la experticia en las diferentes temáticas, lo que permitió mejorar la normativa desde la visión de los servicios y actores especializados. Talleres Especializados con la Academia Se realizaron reuniones de trabajo con diferentes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

universidades del país, en las que se definieron los temas a ser profundizados (Derechos de Familia, violencia, sistema de protección de derechos entre otros), aportes que fueron presentados ante la Comisión de la Niñez y Adolescencia. Reuniones de Trabajo con las Casas Legislativas de las 24 provincias del país. En estas reuniones de trabajo se establecieron y coordinaron las siguientes acciones: Conformación de 4 equipos de capacitación, uno por cada libro, para brindar capacitación que permita la socialización del Copinna. Se brindó capacitación en dos jornadas, en cada una se abordaron cuatro libros. Con la presencia de 140 cantones de 22 provincias, de CCPD, JCPD, técnicos de instituciones privadas y públicas. Se inscribieron en cada uno de los talleres aproximadamente 1000 personas. Elaboración de videos con las capacitaciones brindadas para socializar en las diferentes provincias o Guía metodológica para talleres locales. Con la coordinación Nacional territorial conformada, se realizó 22 talleres de organización de la consulta a nivel nacional, en igual número de provincias. Se desarrollaron seis talleres regionales, con la presencia de asambleístas y las de instituciones públicas y privadas de las diferentes provincias; contamos también con la presencia de la sociedad civil. Ahí se conoció los contenidos del Copinna y se conformaron grupos de trabajo especializados, uno por libro. En el transcurso de la ejecución de la socialización a nivel nacional con los grupos conformados se analizaron, debatieron y elaborando aportes cualitativos para el Copinna. Acuerdo Nacional por el nuevo Código para la Protección Integral de las Niñas, Niños Y Adolescentes Con la finalidad de promover a través de mecanismos de participación, una consulta amplia, diversa y plural, desde los organismos del Estado y de la sociedad civil, se firmó un Acuerdo Nacional por el Nuevo Código para la Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes. Comisiones Generales dentro de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

Sesiones de la Comisión. Durante el proceso de análisis y debate del articulado del Proyecto de Ley Copinna, se receptaron comisiones generales tanto de asambleístas, instituciones públicas y privadas, así como miembros de la sociedad civil y actores estratégicos. En las tablas 1, 2 y 3 se detalla la asistencia de los miembros de la Comisión a las diferentes sesiones para tratar el proyecto de ley: 3.1 Sesiones y asistencia de los miembros de la Comisión. -----

Tabla 1: Asistencias a las Convocatorias 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73

CONVOCATORIAS	63	65	66	67	68	68	69	69	70	71	71	71	72	73
MES	JUNIO	JULIO	AGOSTO				SEPTIEMBRE							
FECHA DE SESIÓN	30	23	6	20	25	27	1	3	8	15	22	24	24	29
ASAMBLEISTAS														
María Encarnación Duchi Guamán	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
Franklin Omar Samaniego Maigua	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
Verónica Elizabeth Arias Fernández	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
Karina Cecilia Arteaga Muñoz	P	P	P	P	P	P	X	P	P	P	P	P	P	P
Lina Gloria Astudillo Loor	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
Brenda Azucena Flor Gil	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
María Gabriela Larreátegui Fabara	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
Dallyana Marianela Passailaigue Manosalvas	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ángel Ruperto Sinmaleza Sánchez	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P

Referencia: P = Presente; P* = Asiste alterno; X = Ausente.; X* = Falta alterno.
 Fuente: Secretaría Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas Sobre Niñez y Adolescencia.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

Tabla 2: Asistencias a las Convocatorias 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83

CONVOCATORIAS	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	83	83	83
MES	OCTUBRE						NOVIEMBRE			DICIEMBRE			
FECHA DE SESIÓN	1	6	13	20	27	29	5	12	19	1	2	3	8
ASAMBLEISTAS													
María Encarnación Duchí Guamán	P	P	P	P	P	X*	P	P	P	P	P	P	P
Franklin Omar Samaniego Maigua	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
Verónica Elizabeth Arias Fernández	P	X	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
Karina Cecilia Arteaga Muñoz	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
Lina Gloria Astudillo Loor	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
Brenda Azucena Flor Gil	P	P	P	P	X	P	P	P	P	P	P	P	P
María Gabriela Larreátegui Fabara	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
Dallyana Marianela Passailaigue Manosalvas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ángel Ruperto Sinmaleza Sánchez	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P

Referencia: P = Presente; P* = Asiste alterno; X = Ausente; X* = Falta alterno.
Fuente: Secretaría Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas Sobre Niñez y Adolescencia.

Tabla 3: Asistencias a las Convocatorias 84, 85, 86 y 87

CONVOCATORIAS	84	84	85	86	86	86	87	87
MES	ENERO			FEBRERO			MARZO	
FECHA DE SESIÓN	5	6	21	17	18	19	9	10
ASAMBLEISTAS								
María Encarnación Duchí Guamán	P	P	P	P	P	P	P	P
Franklin Omar Samaniego Maigua	X	P*	P*	P	P	P	P	P
Verónica Elizabeth Arias Fernández	P	P*	P*	P	P	P	P	P
Karina Cecilia Arteaga Muñoz	P	P	P	P	P	P	P	P
Lina Gloria Astudillo Loor	P	P	P	P	P	P	P	P
Brenda Azucena Flor Gil	P	X	P	P	P	P	P	P
María Gabriela Larreátegui Fabara	P	P	P	P	P	P	P	P
Dallyana Marianela Passailaigue Manosalvas	X	X*	X*	X	X	X	X	X
Ángel Ruperto Sinmaleza Sánchez	P	P	P	P	P	P	P	P

Referencia: P = Presente; P* = Asiste alterno; X = Ausente; X* = Falta alterno.
Fuente: Secretaría Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas Sobre Niñez y Adolescencia.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

3.2 Intervenciones de las y los señores asambleístas en el pleno de la Asamblea Nacional en el primer debate del proyecto de Ley Copinna. ----

ASAMBLEÍSTA	OBSERVACIÓN
Asambleísta Arias Fernández Verónica	Evidencia la situación de desprotección que viven las niñas, niños y adolescentes y demuestra con datos estadísticos que en la pandemia se agudizaron las condiciones de vulnerabilidad y se incrementó la violencia y casos de suicidios de niñas, niños y adolescentes, de igual forma manifiesta los avances que incorporó el nuevo código y hace un llamado al Estado indicando que, una verdadera política estatal que priorice su desarrollo, los organismos de justicia tienen que ejercer su obligación frente a la niñez con funcionarios especializados en el tema, la prevención, atención, restitución y reparación deben ser su objetivo. La sociedad debe respetar y cumplir las disposiciones de este Código de la Niñez, pero también son las autoridades competentes las llamadas a aplicarlo con estricto rigor. De lo contrario esta norma quedará en letra muerta y la vulneración de derechos seguirá siendo la tónica que rodea a la niñez y la adolescencia en el Ecuador.
Asambleísta Passailaigue Manosalvas Dallyana	Inicia su intervención manifestando que mientras no se ejecuten leyes que garanticen el desarrollo pleno de niñas, niños y adolescentes, no podremos lograr combatir todas las amenazas que rodean a la niñez en el país, ellas y ellos deben ser una prioridad para el Estado ecuatoriano. Las razones para reformar el CONA fueron impostergables y necesarias; me referiré a cinco de ellas, Violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, desmantelamiento del sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y adolescencia, con la aprobación de varias leyes como el Código de la Función Judicial y la Ley de los Concejos de Igualdad, dejando una institucional desarticulada y huérfana del ente rector que elabore política pública especial y específica para niñas, niños y adolescentes. Pérdida de especialidad y especificidad en las juntas cantonales de protección de derechos y juzgados. Eliminación del presupuesto financiero y humano cuando se eliminó el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y adolescencia. Normalización de los castigos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

ASAMBLEÍSTA	OBSERVACIÓN
	<p>corporales como un mecanismo de crianza enquistado en hogares y practicados incluso en instituciones educativas.</p> <p>Dicho esto, me enfocaré en lo medular de la reforma. El trabajo de la Comisión se centró en recuperar la especialidad y la especificidad en el tratamiento de todas las decisiones y procedimientos relacionados con la protección integral de niñas, niños y adolescentes; al ser la protección el eje central del nuevo Código CONA, cambia su nombre por Código Orgánico para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. Se define los derechos de este grupo prioritario en el contexto de las recomendaciones y las observaciones del Comité sobre la Convención de los Derechos del Niño; se logra que las instituciones encargadas de derecho de familia, patria potestad, tenencia, visitas y adopciones, eviten tener un enfoque adulto céntrico y se implementa una perspectiva que garantice el interés superior de la niña, niño o adolescente. Se reincorpora el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia y su ente rector es el Consejo Nacional para la Protección Integral para la Niñez y Adolescencia; este sistema nacional es la articulación y coordinación de órganos, instituciones, entidades y servicios públicos, privados o comunitarios que definen, coordinan, integran, ejecutan, supervisan, evalúan, controlan el cumplimiento de la política de protección integral; los planes, programas, medidas garantizar el ejercicio y exigibilidad de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Este Código está conformado por seiscientos setenta y un artículos, quince disposiciones generales, diez disposiciones reformativas, seis disposiciones transitorias y tres disposiciones derogatorias, de ahí lo extenso y complejo de su reforma. Sabemos que el Ecuador estos últimos meses pasa por una crisis sanitaria y económica, sin precedentes; sin embargo, la desprotección a nuestra niñez lleva años encriptada en nuestro país y en el sistema en general. Creo como defensora de los derechos de la niñez, que es momento que sus derechos sean verdaderamente una prioridad para el Estado</p>
Asambleísta Flor Gil Brenda	Quisiera insistir que existen espacios en donde habrá que profundizar aún el debate y mejorar textos, especialmente en lo pertinente a justicia especializada y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

ASAMBLEÍSTA	OBSERVACIÓN
	<p>su empatía con los demás textos jurídicos que correspondan. Mínima intervención penal, derechos de participación, derecho a la protección contra la explotación económica y laboral, de la patria potestad y la tenencia de los procesos para la adopción, entre otros aspectos. Pero en general la propuesta que se ha realizado en esta Comisión Ocasional, es muy completa y reúne los derechos que se deben garantizar en favor de uno de los sectores mayormente vulnerados que son las niñas, niños y adolescentes de nuestro país.</p>
Asambleísta Larreátegui Fabara Gabriela	<p>La reforma al Código de la Niñez y Adolescencia, es una gran deuda que tiene la Asamblea con el país, este proyecto representa un nuevo código, es grave cuando vemos las observaciones del Comité de los Derechos del Niño realizadas en dos mil diecisiete, según constan en el informe de la Comisión y que entre sus principales preocupaciones esta: incumplimiento del Estado ecuatoriano con referencia al principio de especialidad en materia de niñez y adolescencia; generalización y naturalización de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes y la limitada acción del Estado en la prevención de estas conductas; impunidad en los casos de abuso sexual, desnaturalización e ineficacia de los principios de protección integridad, especialidad y especificidad debido a reformas legales mal concebidas y ejecutadas; necesidad de atender con procedimientos garantistas de derechos humanos a las niñas, niños y adolescentes y sus familias en contexto de movilidad humana; que el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y adolescencia no está en funcionamiento; que las instituciones que solían ser las responsables de hacer efectivos los derechos del niño, como el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, los Consejos Cantonales de la niñez y adolescencia y los consejos para la protección de los derechos, se han transformado en consejos intergeneracionales y no mantienen su mandato específico y especial en relación con los derechos del niño. Las lagunas existentes en la cobertura y la falta de conocimiento especializados en la prestación de servicios especiales de protección a nivel local, la falta de servicios de justicia especializados para niños; y la ausencia de un ente responsable de coordinar y aplicar las políticas y programas públicos relativos a la promoción y protección de los derechos de los niños en</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

ASAMBLEÍSTA	OBSERVACIÓN
	<p>la primera infancia.</p> <p>Esa es la realidad de nuestro país y entre los principales objetivos de este proyecto está la reestructuración y recuperación del sistema nacional descentralizado de protección integral a la niñez y la adolescencia, se busca una verdadera complementariedad entre los organismos especializados del sistema de protección y el sistema de justicia, que brinde respuestas efectivas para accionar los servicios de protección, el acceso a la justicia desde la especialidad y definitivamente elimine la impunidad.</p> <p>El proceso de adopción en nuestro país es la suma de varios procesos, entre administrativos y judiciales, que corren independientemente para los posibles adoptantes y para los niños y se unen solamente a partir de la asignación familiar por parte del Comité para llegar a un juicio de adopción, estos procesos en la actualidad no tienen plazos dentro de los cuales deban cumplirse.</p> <p>Esta reforma no modifica lo sustancial dentro del proceso de adopción, pero impone plazos y otras obligaciones para que este proceso sea ágil, sin menoscabar el prolijo cuidado que debe tenerse para la debida protección de niñas, niños y adolescentes. La reforma regula de forma mucho más detallada los procesos y el Título de adopciones pasa de tener treinta y ocho artículos a setenta y cuatro. Entre las principales reformas que tiene este Título, podemos mencionar las medidas de apoyo para la reinserción familiar, no pueden extenderse más de seis meses, cuando hay orfandad respecto a ambos progenitores dentro del proceso de investigación para dar con el paradero de los progenitores y parientes, en caso de no encontrarlos el juez debe declarar de inmediato la adoptabilidad.</p> <p>Para los casos de niñas o niños menores de doce meses abandonados o entregados a terceros o instituciones públicas o privadas, el juez debe declarar su actitud legal para ser adoptado en el término máximo de tres meses, el proceso de adoptabilidad tiene que hacerse por vía sumaria, la decisión del juez debe notificarse a la unidad de adopciones en tres días a diferencia de los días que consta en la legislación vigente, el proceso judicial de adoptabilidad tenía apenas un artículo, no se decía nada respecto de la legitimación activa para demandar los procesos de adoptabilidad, esta reforma regula esta legitimación activa e incluye dentro de los legitimados a la Defensoría del Pueblo, a la Defensoría Pública, a los</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

ASAMBLEÍSTA	OBSERVACIÓN
	<p>miembros de las juntas cantonales de protección de derechos, a los representantes legales o directores de las entidades de acogida en que se encuentran las niñas, niños y adolescentes, con el fin justamente que, sean varias personas quienes estén, quienes puedan demandar una adoptabilidad, se prohíbe que se presione o que se ejerza coacción por parte de los servidores de la unidad de adopciones a quienes deben dar el consentimiento para dar en adopción una niña, niño o adolescente, se equipara la adopción, el acceso a la adopción tanto a parejas como a personas solteras, se incluye una norma para permitir la adopción múltiple, la adopción de varios niñas y niños simultanea o sucesivamente y que se prefiera a grupo de hermanos, se elimina el límite de edad para la opción de personas con discapacidad y se las declara además como un grupo prioritario.</p>
Asambleísta Garzón Ricaurte William	<p>La propuesta lo que pretende implementar es la reducción del plazo en el artículo ciento trece del numeral cinco del Código de la Niñez y Adolescencia, en donde por la falta de interés de la familia de origen hacia el hijo, las autoridades competentes puedan proceder siempre conforme a derecho a la privación o pérdida judicial de la patria potestad del menor en un plazo no menor a noventa días, adicional también, se propone agregar en el numeral cuatro del artículo ciento sesenta y cinco del Código de la Niñez y Adolescencia, referente a que se determine en un plazo de ciento veinte días en el proceso de adopción en relación al trámite administrativo. Es por eso que considero que es importante darle una esperanza a esa mujer agredida sexualmente y qué resultado de esa agresión sale embarazada y que pueda tomar la opción de dar a su niño en adopción. Si bien es cierto que la prohibición de adopción del que está por nacer tiene su fundamento en la prevención del tráfico de personas, es el momento de debatir esto ahora, demosle una opción a esa mujer que ha sido víctima de una agresión, por qué no dejar abierta la posibilidad a que mujeres que han sido violadas, a las que el Estado no les permite abortar hoy porque las criminaliza, puedan dar en adopción a esa vida si deciden tenerla. Veo pocas innovaciones, como regular el derecho que tiene una persona, conocer cuál es su origen biológico, por qué se sigue restringiendo el acceso</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

ASAMBLEÍSTA	OBSERVACIÓN
	<p>a la información, cuál es la lógica de esto, no lo entiendo, quiero decir que este Código mantiene el espíritu del vigente articulado, con pequeños cambios, con algunas cosas nuevas, pero realmente considero que no tiene una transformación profunda que la sociedad demanda y tal como se les prometió a las familias ecuatorianas.</p>
Asambleísta Olivo Pablo Jaime	<p>La reforma integral en este Código para la Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes, creo que se está brindando un paso muy importante a nivel interno y a nivel internacional, porque ya lo han dicho a nivel internacional sobre todo en la protección de los derechos, la Comisión de los niños, siempre nos hacen un llamado y porque no decirlo, siempre están pendientes y vigilantes de los Estados que somos parte bajo ese principio de convencionalidad.</p> <p>El tema también ha sido muy importante y creo que la mayoría de los compañeros también lo van a detallar el tema de los alimentos. Yo creo que ese tema más allá de que sea importante para el Estado, para la sociedad, yo creo que hay derechos más importantes como es el derecho a la educación, el derecho a una identidad, el derecho a una familia, el derecho de vivir en una sociedad libre de violencia, yo creo que esos son unos derechos más importantes, yo creo que sí debería especificar para que los señores jueces, los operadores de justicia no tengan interpretaciones discrecionales sino, si creo que deberíamos decir al menos no, no puedo decir que debería ir así, pero yo creo que en el marco del consenso y del debate, yo creo que vamos a alimentarnos. En cuanto a la edad, naturalmente uno de los derechos importantes es el derecho a la educación, pero cuando estamos diciendo de cualquier nivel, si bien es cierto la educación está, es un camino en cualquier nivel, en cualquier edad, yo creo que nunca es tarde para estudiar y creo que eso es un ejemplo del ser humano, pero yo considero que los adolescentes si deberían mirar cuando diga el estudio superior, porque todos sabemos que ya a la edad de veinticuatro años a lo mejor ya están cursando en la institución superior, en la universidad, yo creo que esa si es la responsabilidad y la obligación de la familia de contribuir.</p> <p>También no sé, por el principio constitucional que hace el artículo cuarenta y dos, también creo que es muy importante cuando dice que tendría que por principio</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

ASAMBLEÍSTA	OBSERVACIÓN
	<p>constitucional garantizar el efectivo goce de sus derechos, yo creo que en eso estamos de acuerdo de que debe ser en el sentido de protección a los adolescentes. En los obligados subsidiarios de los alimentos, es otro tema que no es, voy a escuchar, vamos a seguir debatiendo, pero creo que también si tenemos que ser conscientes cuando en la actualidad muchas veces los obligados son los abuelitos y yo tendré que decir con muchas lamentaciones, hay abuelitos a lo mejor en las zonas rurales que ni siquiera tienen para el cuidado de medicinas, ni de alimentos, pero muchas veces podrían a nivel nacional o están en ese caso cumpliendo las obligaciones de alimentos, yo creo que, más allá, no solamente de los abuelos, sino de los tíos, yo creo que a lo mejor se debería especificar en que todos los tíos, que todos los tíos, sin considerar, considerándose, analizando el estudio, todos los tíos deberían en forma a lo mejor grupal ser obligados a pasar los alimentos, yo creo que eso también es una discusión, porque vuelvo y repito, aquí saldrán muchos temas muy importantes de algunos compañeros. El artículo tres diecinueve de la conformación del Consejo Nacional, yo creo que, si se debería considerar también a los tres niveles de gobierno, como es la AME, el Concope y la Conagopare, por así establecer el artículo treinta ya de las atribuciones de estos gobiernos locales, yo creo que ellos también serían parte importante dentro de esta conformación, porque de manera articulada vienen y lo siguen trabajando en la actualidad. De la justicia especializada yo creo que es un avance muy importante dentro de los operadores de justicia, jueces que conozcan de la situación de la niñez, de la adolescencia, fiscales también que conozcan de los derechos, no podemos decir que no lo conocen, pero si se necesita una especialización, un trato diferenciado, porque no se puede tratar en un proceso eminentemente judicial, no se puede tratar como que haya cometido un adulto, entonces si se necesita de alguna manera y creo que eso es un avance, ahora la pregunta sería, que el Consejo de la Judicatura otorgue recursos y se cree estos jueces especializados.</p>
Asambleísta Alarcón Guillen Fredy	Con la intención que tiene este Proyecto de actualizar y remplazar el Código vigente del dos mil tres, recopilando toda esa normativa dispersa referente a la protección de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

ASAMBLEÍSTA	OBSERVACIÓN
	<p>las niñas, niños y adolescentes, así como de la familia y la sociedad, resulta necesario entonces, establecer claramente la organización, coordinación y rectoría de los órganos que lo conforman y luego acoplar con la realidad. Sin embargo, pese a esta sistematización de derechos, principios y reglas es un código sumamente extenso que trata de abarcar todo lo que puede y el resultado es una redacción bastante, bastante extensa y en muchas ocasiones confusa, y que considero que si hay otros instrumentos legales en la normativa nacional como en la normativa internacional que regulan temas que este Proyecto no está abarcando adecuadamente y que está provocando que pierdan su esencia, como por ejemplo el principio superior del niño, que por su triple dimensión es mucho más preciso en sus elementos, así que hay que tener mucho cuidado, colegas assembleístas, de que no caigamos en lo que usualmente pasa, que tenemos leyes espléndidas, con muchos derechos y garantías, pero al final solo queda en letra muerta.</p> <p>Lo que necesita el Ecuador son políticas públicas impulsadas por la participación del Estado y de los dirigentes de cada uno de los sectores, en este caso de los grupos que velan por los derechos de las niñas, niños y adolescentes que bien el día de hoy han hecho su participación y han demostrado su preocupación y el compromiso que tienen de velar por este grupo importante de la población ecuatoriana. Además, quiero que se tome en cuenta las siguientes precisiones en temas que son sumamente delicado.</p> <p>Sobre la tenencia, el artículo ciento sesenta y siete manifiesta que, la tenencia definitivamente debe dejar de ser uniparental y pasar a ser compartida, pues se debe aplicar ciertamente la corresponsabilidad parental en concordancia con el artículo ciento cincuenta y tres que el mismo proyecto lo define, esto a fin de que exista una igualdad de responsabilidades y cuidados entre los padres, estableciendo reglas claras y prohibiciones estrictas.</p> <p>Además, se debe precisar que debe ser dada por un juez especializado con trayectoria en temas de familia y no por un juez multicompetente y hay que resaltar que tenencia no es lo mismo que patria potestad.</p> <p>Segundo, derecho a ser consultado, artículo ciento seis, este artículo es preocupante, porque señala que las niñas, niños y adolescentes, deben ser consultados en</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

ASAMBLEÍSTA	OBSERVACIÓN
	<p>asuntos de gestión pública y que su opinión será vinculante; es decir, existe una participación en la política, sin embargo, se los vigila y se los limita en la comunicación e información. Sin embargo, de todo esto, yo creo que más bien parece que dentro de estos articulados existe una doble intención, que tiene que ver con algunos intereses no muy adecuados o intereses políticos.</p> <p>Tercero, la tabla de pensiones alimenticias ahora llamada Tabla de Régimen de Protección Económica, más allá de que se quiera o no ampliar los años de edad para el pago de la pensión alimenticia hasta los veinticuatro, se debe analizar si este procedimiento está funcionando y cumple el fin al que se quiere alcanzar.</p> <p>No considero que baste con cambiar solo el nombre o aumentar los años, sino que el enfoque debería ser otro, no solamente el enfoque económico, sino que en realidad vele por los derechos de los menores y miren que esta Ley protege, su espíritu es proteger a las niñas, niños y adolescentes, pero, sin embargo, aquí estamos queriendo poner hasta los veinticuatro años y esto sí hay que debatirlo, hay que discutirlo. Dentro del articulado referente al acceso al internet, se debe incorporar un texto que logre disminuir el analfabetismo digital, la violencia intrafamiliar, si bien se enumeran los tipos de violencia en el artículo quinientos tres del Proyecto, se debe insistir que en caso de calamidades o desastres naturales se dé prioridad a las niñas, niños y adolescentes, vemos que en esta actual situación los casos han ido progresando y los organismos nacionales e internacionales no se han pronunciado concretamente para dar prioridad a las niñas, niños y adolescentes.</p>
Asambleísta Aguinaga Vallejo Marcela	El Proyecto creo que tiene muchas cosas que avanzar y para mi gusto, mi opinión particular, tiene muy pocas cosas nuevas. Por ello, Presidente encargado, sugiero que, dada la complejidad de esta norma, el debate debe ser por títulos y no como lo estamos haciendo hoy, porque se pierde la esencia de una norma tan importante. Si bien es cierto que la dura realidad en nuestra sociedad es que la mayoría de padres hombres, entiéndase por ello, no se hacen cargo de sus hijos, no cumplen con el pago oportuno y justo de pensiones alimenticias o en muchos casos lo abandonan y no ejercen la patria potestad, no podemos permitir que ese

4



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

ASAMBLEÍSTA	OBSERVACIÓN
	<p>tipo de padres lo constituyamos en un Código como la generalidad, debemos construir un Código donde la generalidad sea invocar a visibilizar a los que hoy son la excepción, a esos padres que cumplen a cabalidad su rol y que velan por el desarrollo adecuado de sus hijos. Sí, una excepción, sin embargo, esa excepción no puede ser invisibilizada, porque hoy más que nunca, tenemos que construir una sociedad donde los padres, los hombres, son tan responsables, que aman tanto a sus hijos como sus madres. Por eso es que hablamos del ejercicio pleno de la obligación de la corresponsabilidad maternal y paterna y al ejercicio del derecho del niño a crecer en un ambiente sano y libre de violencia. Con pesar veo que el concepto de tenencia permanece tal cual, todavía se sigue usando este término como un concepto propio del Derecho Romano, cuando se refiere a las cosas, equiparando a los niños a las cosas, por eso me resulta más integral y acorde con las funciones, referirse especialmente a niñas, niños y adolescentes que se cambie esta terminología por el concepto de cuidado, creo que es hora de innovar, pero no se trata solamente de un cambio de término, sino que merece un cambio de concepción concordante con normas internacionales, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, como la Convención sobre los Derechos del Niño, como también la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, entre otros. Algo similar ocurre y con suma preocupación lo tengo que decir, ocurre con el concepto de patria potestad, sigue existiendo una terrible confusión, entiéndase bien, no es lo mismo patria potestad que cuidado, sin embargo, se reproduce el error vigente y se los confunde, y se genera excepciones en la patria potestad, un padre que no tenga una madre, que no tenga la tenencia de sus hijos no pierde la patria potestad, hoy parecería ser que sí, que basta que se escuche la voluntad de la madre; es decir, escúchese bien señor padre, si usted mañana quiere sacar como no vive con sus hijos, porque ha tenido una separación y quiere viajar con su pareja o ex pareja quiere viajar fuera del país con su hijo, con su hija, bueno, puede haber por excepción el ejercicio de la patria potestad sin su voluntad, me parece que es un error terrible, terrible y me llama absolutamente la atención.</p> <p>Por otro lado, me preocupa también los cambios</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

ASAMBLEÍSTA	OBSERVACIÓN
	<p>incorporados a las pensiones alimenticias, parecería ser que le hemos dado un enfoque, privilegiando el enfoque de la clase media, de la clase media alta, cuando las pensiones alimenticias en este país son inferiores a los ciento veinte dólares; es decir, estamos preocupándonos más por el bolsillo del alimentante, que del alimentado, inclusive se abre la posibilidad de que quien demuestre que pague lo que pueda, inclusive si es menos a una remuneración básica unificada. Que indolencia, queridos legisladores, para quién estamos legislando, es mi pregunta. Hay algunas ganancias con el CONA del dos mil tres, esta reforma no debería ser bajo ningún concepto regresiva, debemos pensar en dar más opciones al tema de pensiones, sí, bajo la perspectiva de la realidad que hay hoy, que hay abandono, que hay violencia y que haya responsabilidad. Me preocupa una vez más el modelo de adopción que sigue siendo caduco y que no es justo para esos niños que merecen tener una familia. No entiendo cómo es posible que este modelo se mantenga. Si bien es cierto que la prohibición de adopción del que está por nacer tiene su fundamento en la prevención del tráfico de personas, es el momento de debatir esto ahora, démosle una opción a esa mujer que ha sido víctima de una agresión, por qué no dejar abierta la posibilidad a que mujeres que han sido violadas, a las que el Estado no les permite abortar hoy porque las criminaliza, puedan dar en adopción a esa vida si deciden tenerla. Estas son las cosas que son para algunos los temas incómodos y que para otros son políticamente incorrectos debatir, peor aún cerca de un período electoral. No quiero ser demasiado injusta con la Comisión, Presidente, pero veo pocas innovaciones, como regular el derecho que tiene una persona, conocer cuál es su origen biológico, por qué se sigue restringiendo el acceso a la información, cuál es la lógica de esto, no lo entiendo, quiero decir que este Código mantiene el espíritu del vigente articulado, con pequeños cambios, con algunas cosas nuevas, pero realmente considero que no tiene una transformación profunda que la sociedad demanda y tal como se le prometió a las familias ecuatorianas.</p>
Asambleísta Bustamante Monteros Rubén	la actualización de la propuesta, por ejemplo, se mejora lo relacionado a la concepción de derechos y garantías que con principios como el de justicia restaurativa, nos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

ASAMBLEÍSTA	OBSERVACIÓN
	<p>hacen dar un paso importante, existen mejoras a procesos administrativos como el de la adopción, y se fortalecen procesos y figuras jurídicas entre otros, pero también existen otros puntos que generarán mayor discusión, sin lugar a dudas, como lo referente al régimen de protección económica, en donde se propone una ampliación del derecho de los beneficiarios y posibles cambios en lo referente a la obligación de los obligados subsidiarios. Entonces, aun cuando tengamos grandes aportes es necesario abrir a un proceso participativo que se incluyan organizaciones de niñez y adolescencia, operadores de justicia, actores sociales, responsables de los gobiernos autónomos descentralizados, progenitores y los sujetos de derechos que sin duda darán mayores insumos a este proyecto de ley.</p> <p>En ese sentido, a más de saludar este Proyecto y del esfuerzo y el trabajo que ha hecho esta Comisión, solicito de la forma más cordial y creo que tiene que ser así realmente, por las características de esta norma, que en forma previa al segundo debate, se proceda a ampliar el debate a nivel nacional, yo creo que esto es sustancial y fundamental sobre esta norma, permitiendo que en forma concreta se pueda recabar sectores específicos como los que he señalado, sus aportes, para fortalecer el texto leído.</p>
Asambleísta Samaniego Maigua Franklin	<p>Quiero iniciar señalando señor Presidente, que este trabajo ha sido muy complejo, muy difícil, me honro en presidir el Grupo Parlamentario por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y venimos ya tres años trabajando en la posibilidad de tener una reforma integral al Código de la Niñez y la Adolescencia, efectivamente este Código que tiene como relevancia a partir de un elemento que es sustancial, hablar de la doctrina de protección integral no es cualquier cosa, transversalizar esta propuesta con la doctrina de protección integral es un tema muy importante para los derechos y la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Cuando hablamos de la doctrina de protección integral, luego de haber realizado todo este trabajo, en donde han participado organizaciones de la sociedad civil, han participado niñas, niños adolescentes y jóvenes de nuestra patria, ha participado la Academia, han participado las Funciones del Estado, incluido el</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

ASAMBLEÍSTA	OBSERVACIÓN
	<p>Consejo de la Judicatura con sus jueces, fiscales para aportar en la construcción de esta propuesta que yo lo he dicho en varios foros, es una hoja en blanco, en donde todos debemos poner una impronta para garantizar lo que estoy señalando, que esta doctrina se fundamenta fundamentalmente en cuatro principios que debemos tomar en cuenta para cualquier debate, primero, el principio de igualdad y no discriminación; segundo, el principio de interés superior del niño; el tercero, el principio de efectividad y prioridad absoluta; y, el cuarto, el principio de solidaridad y participación solidaria y de ahí, y de ahí, la doctrina de protección integral determina también cómo se clasifican los derechos en cuatro grupos y hago este señalamiento, porque me parece sumamente importante, primero, el grupo de derechos de supervivencia, comprendidos por los derechos de vida a la salud, a la seguridad social, a la no participación en conflictos armados. que quiero hacer un paréntesis, quiero que hagamos nosotros un análisis de lo que ha pasado y está pasando en nuestro país, acaso el dejar ciento setenta mil personas sin trabajo ayuda o abona en garantizar los derechos de los niños, niñas, adolescentes al no darles voz, por ejemplo, en los comités, en los COE nacionales, provinciales, cantonales y parroquiales, al no tener especialidad y especificidad en el tratamiento de sus temas en la administración de justicia, son temas que tiene que llamarnos la atención y que nos han permitido llevar adelante esta reforma al Código de la Niñez y de la Adolescencia. El segundo, el grupo de desarrollo que comprende la educación, la cultura, la recreación, el nombre, la nacionalidad, la libertad de pensamiento de conciencia y de religión, y ahí nuevamente un paréntesis, cómo podemos estar el día de hoy debatiendo el Código para la protección integral de niñas, niños y adolescentes, y tengamos miles de niños sin conectividad, miles de niños sin poder acceder a la educación, miles de niños sin poder acceder también a la salud, a una salud que les garantice con especialidad y especificidad. El otro grupo, el grupo de participación donde se encuentran los derechos de libertad, de expresión, de información, de opinión y de asociación, esos derechos son sustanciales para poder garantizar la participación y que los niños no sean objetos de protección, sino sujetos de derechos y que nosotros los escuchemos para poder trabajar sobre ellos.</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

ASAMBLEÍSTA	OBSERVACIÓN
	<p>Y el último grupo, el de protección especial, este grupo trata sobre la protección contra toda forma de explotación, perjuicio, abuso físico, mental, maltrato, descuido, derecho a los refugiados de asistencia humanitaria adecuada, sea solo o con sus progenitores, a un proceso justo, el derecho de protección contra la venta, el secuestro, la trata, el uso ilícito de estupefacientes. El Código tiene de entrada un cambio sustancial, ya no es un Código de la Niñez y la Adolescencia bajo el régimen anterior que se refería a la doctrina de protección irregular, pese a que con el Código del año dos mil tres tuvimos muchos avances, con este Código estamos hablando de la protección integral que ya se recogía en el Código anterior, que se recoge en la Constitución de la República, sin embargo, compañeros y compañeras, hoy presentamos la propuesta de Código Orgánico, porque el Código anterior no era orgánico, Código Orgánico de Protección Integral de Niñez y Adolescencia. Otro tema también que tenemos que resaltar, se ha planteado la reserva de Ley en el Código de la Niñez, del Código Orgánico de Protección Integral, ya no va a poderse legislar, por cualquier lado, en los temas de derechos de niñas, niños, adolescentes tiene que hacérselo como se lo hace en, en el Código de Protección Integral. Compañeros y compañeras, este Código tiene cuatro libros: el primero desarrolla lo que acabo de señalar los derechos y los principios, el segundo Libro habla sobre las relaciones familiares, la tenencia, la custodia, sin duda alguna un tema de suma importancia, las relaciones familiares han cambiado hoy cuando hablamos del teletrabajo, la teleeducación de los padres, madres e hijos reunidos en la casa, de los padres que no pueden, padres o madres que no pueden acceder al régimen de visitas, de los regímenes de protección económica que con las circunstancias que se han planteado, pues han lacerado y siguen lacerando a los setecientos cuarenta mil niños que en el país reciben pensiones alimenticias y un gran porcentaje que tiene un promedio de treinta dólares. El tercer Libro que habla del sistema especializado de protección de derechos, cuando hicimos la investigación en la Comisión Aampetra llegamos a determinar que efectivamente hay una desarticulación en el sistema especializado de protección de derechos, no hay una articulación en la política pública, no hay una articulación en los niveles</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

ASAMBLEÍSTA	OBSERVACIÓN
	<p>de protección, de prevención, de atención y de reparación, la justicia por su lado, la Fiscalía por su lado, los órganos de política pública por su lado, los órganos descentralizados, los niveles de gobierno descentralizados por su lado y nadie viendo en global lo que tiene que ver con la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes, estamos proponiendo la conformación de un consejo nacional de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes para que pueda hacerse una mirada integral y que no pase lo que pasó con los últimos presupuestos del Estado, cuando hablamos de un sistema especial en el presupuesto del Estado, de un sistema de protección especial, el ciclo de vida con una reducción del treinta por ciento del presupuesto, hablamos de protección social familiar y aseguramiento con una reducción del trece por ciento, cuando hablamos de fortalecer el sistema de educación con un cincuenta y nueve por ciento de reducción y lamentablemente el último presupuesto ya no pudimos hacer la comparación, los dos años anteriores si lo hicimos y se evidenció reducciones en todos los niveles de la política pública y de los programas, incluido en infraestructura educativa con un cincuenta y seis por ciento, con esto lo que quiero decir es que hoy que tratamos este Código, cómo queremos garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes de nuestro país, si no les garantizamos políticas públicas claras, si no les garantizamos Presupuesto del Estado, si los excluimos de las decisiones que se deben tomar, entonces compañeros y compañeras, es sustancial este debate, yo concuerdo, concuerdo en que deberíamos hacer el debate por libros, seiscientos setenta y un artículos que han sido analizados, tenemos el último Libro que trata sobre los adolescentes en conflicto con la Ley, cuál es el órgano rector, va a seguir la SNAI con su régimen y su sistema teniendo a su cargo a los adolescentes que tienen que cumplir medidas socioeducativas, son retos que tenemos que debatirlos para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.</p>

Fuente: Secretaría Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas Sobre Niñez y Adolescencia.

3.3. Observaciones, insumos y propuestas de articulado presentadas por



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 697

asambleístas. Luego de un amplio proceso de participación y socialización, se receptaron varias observaciones las misma que fueron revisadas, analizadas y debatidas previo a la inclusión en la propuesta de ley. -----

Tabla 5: Observaciones, insumos y propuestas de articulado presentadas por asambleístas.

Tabla 5: Observaciones, insumos y propuestas de articulado presentadas por Asambleístas

ASAMBLEÍSTA	DOCUMENTO	FECHA
Propuesta presentada por la Asambleísta Rina Campain Brambilla	Oficio No. 0020-RCB-AN-2020	26 de junio de 2020
Observaciones presentada por la señora Asambleísta María Gabriela Larreátegui Fábara	Memorando M-AN-AGL-2020-048.	01 de septiembre de 2020
Observaciones presentada por la señora Asambleísta Gabriela Larreátegui Fábara.	Memorando M-AN-AGL-2020-057	12 de octubre de 2020
Observaciones presentadas por la señora Asambleísta Mgs. Samia Tacle García	Memorando Nro. AN-TGS-2020-0010-M, suscrito por la Asambleísta Mgs. Samia Tacle García	19 de octubre
Observaciones presentadas por la Asambleísta Msc. Silvia Salgado Andrade	Oficio Nro. 228-SSA-AN-2020	26 de junio de 2020
Observaciones presentadas por la señora Asambleísta Gabriela Larreátegui Fábara.	MEMORANDO M-AN-AGL-2020-061	26 de octubre de 2020
Insumos entregados por parte del Grupo Parlamentario por la Garantía de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes. 1. Matriz con semáforos según la importancia de la observación 2. Paquete de sistematizaciones del primer ciclo de webinars #NiñezPrimero Ecuador. 3. Paquete de sistematizaciones del segundo ciclo de webinars #NiñezPrimero Ecuador.	Oficios No. 100 GPDNAJ-AN20, suscrito por el Asambleísta Franklin Samaniego, Coordinador del Grupo Parlamentario por la Garantía de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes.	05 de noviembre de 2020
Observaciones presentado por el señor Asambleísta Héctor José Yépez Martínez.	Memorando Nro. AN-YMHJ-2020-0015-M.	27 de agosto de 2020

Fuente: Secretaría Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas Sobre Niñez y Adolescencia.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

3.4. Proyectos de Ley. Los proyectos de ley ingresados a la Comisión Especializada, mismos que fueron analizados y debatidos en las sesiones de la Comisión. -----

Tabla 6: Proyectos de Ley

Tabla 6: Proyectos de Ley

PROYECTOS DE LEY	DOCUMENTO	FECHA
Proyecto de Ley Orgánica de Acompañamiento y Reparación a Niñas y Adolescentes Madres, proyecto presentado por la asambleísta Lina Gloria Astudillo Loo.	Memorando Nro. SAN-CAL-2019.	04 de diciembre de 2019
Proyecto de Ley Reformatoria al Código de la Niñez y Adolescencia, proyecto presentado por el asambleísta William Antonio Garzón Ricaurte.	Memorando Nro. AN-SG-2020-0138-M.	01 de abril de 2020
Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria en Contra del Acoso Escolar, proyecto presentado por la asambleísta Lira de la Paz Villalva Miranda.	Memorando Nro. AN-SG-2020-1743-M.	29 de septiembre de 2020

Fuente: Secretaría Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas Sobre Niñez y Adolescencia.

3.5. Observaciones aportes y propuestas presentadas por las Instituciones Públicas. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

Tabla 7: Observaciones Instituciones Públicas

Tabla 7: Observaciones Instituciones Públicas

INSTITUCIÓN PÚBLICA	DOCUMENTO	FECHA
Observaciones presentadas por la Fiscalía General del Estado.	Correo electrónico suscrito por el Doctor John Romo Loyola Fiscal Especializado en Adolescentes de Quito.	12 de agosto de 2020
Observaciones presentadas por la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva y la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación.	Oficio Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00801-OF	04 de agosto de 2020
Observaciones presentadas por el Ministerio de Educación.	Oficio Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00822-OF	11 de agosto de 2020
Observaciones presentadas por el Ministerio de Trabajo.	Oficio Nro. MDT-ETI-2020-0032-O	06 de agosto de 2020
Observaciones presentadas por el Consejo Nacional para la Igualdad de Género.	Oficio Nro. CNIG-ST-2020-0486-O.	31 de agosto de 2020
Propuesta de articulado sobre el régimen de sustracción internacional de menores presentada por la Doctora Paulina Aguirre Suárez, presidenta de la Corte Nacional de Justicia.	Oficio No. 477-P-CNJ-2020	11 de agosto de 2020
Observaciones presentadas por la Coordinación General de Participación Ciudadana de la Asamblea Nacional a través de la Casas Legislativas.	Memorando Nro. AN-PR-PA-CS-2020-0545-M	24 de septiembre de 2020
Observaciones y aportes presentadas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Sucre.	Oficio No 1277-JCPD-SUCRE	28 de septiembre de 2020

Fuente: Secretaría Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas Sobre Niñez y Adolescencia.

3.6. Observaciones, aportes y propuestas presentadas por la Sociedad Civil. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

Tabla 8: Observaciones, aportes y propuestas presentadas por la Sociedad Civil

Tabla 8: Observaciones, aportes y propuestas presentadas por la Sociedad Civil

ORGANIZACIÓN	DOCUMENTO	FECHA
Propuesta presentada por la Fundación Ecuatoriana Equidad.	Oficio suscrito por el señor Efraín Soria Alba, Coordinador General de la Fundación.	22 de julio de 2020
Observaciones presentadas por la Red Convivencia Ecuador.	Carta suscrita por la señora Helma Van Der Hoeven, Directora Danielle Children's Fund, el señor Jorge Álvarez, Coordinador Red para la Infancia y el señor Gontran Pelissier, Director Nacional de Aldeas Infantiles SOS Ecuador.	24 de agosto de 2020
Observaciones presentadas por la niña Liuba Amira Mora Cajas representante del Grupo Daughters Angels.	Carta suscrita por Liuba Amira Mora.	8 de septiembre de 2020.
Observaciones presentadas por la Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador.	Carta suscrita por las señoras Berenice Cordero, Rocío Rosero Garcés y Virginia Gómez de la Torre.	27 de septiembre de 2020
Observaciones presentadas por NODO Manabí de la Red Ecuatoriana de Mujeres Científicas – REMCI.	Oficio, suscrito por la PhD. Patricia Castillo Briceño, Coordinadora del Nodo Manabí.	01 de octubre de 2020
Observaciones presentadas por la Comisión Académica para la Primera Infancia en el Ecuador.	Oficio, suscrito por la señora Rossana Viteri Directora de Plan Internacional Ecuador, la señora Janet Cruz Directora ChildFund Internacional y la señora Sara Oviedo, Directora de la Fundación Quito - Raymi.	06 de octubre de 2020
Observaciones presentadas por la Fundación Padres de Corazón en Acción.	Oficio, suscrito por M. Sc. José Tupac Yupanqui Tamayo, presidente Fundación Padres de Corazón en Acción.	12 de octubre de 2020
Propuesta presentada por Francisca Farfán, Miembro de la Asociación Iberoamericana de Justicia Terapéutica, Mateo Ríos Cordero, Juez de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Azuay.	Carta, suscrito por el Doctor Mateo Ríos Cordero, Juez de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Azuay.	15 de octubre de 2020

Fuente: Secretaría Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas Sobre Niñez y Adolescencia.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

3.7 Observaciones, aportes y propuestas presentadas por la Academia. –

Tabla 9: Observaciones, aportes y propuestas de la Academia

Tabla 9: Observaciones, aportes y propuestas de la Academia

ACADEMIA	DOCUMENTO	FECHA
Observaciones al articulado del Libro II del Proyecto de Ley de Código Orgánico para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, presentado por el Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad San Francisco de Quito.	Oficio, suscrito por la Dra. Gabriela Flores Villacis, Directora del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad de San Francisco de Quito, por el señor Manuel Martínez del Pacto por la Niñez y Adolescencia, el señor Mauricio Bonifaz por el Colectivo Compromiso por la Niñez y Adolescencia y la señora Sara Oviedo por COCASEN.	02 de octubre de 2020
Observaciones presentadas por la Universidad de Cuenca, representado por el Dr. Fernando Sánchez y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador - Sede Manabí representada por el Dr. Gustavo Briones y Ps. Daniela Oviedo.	Carta, suscrito por Ps. Daniela Oviedo de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador - Sede Manabí.	14 de octubre de 2020
Universidad Indoamérica.	Oficios No. 101 GPDNAJ-AN20, suscrito por el Asambleísta Franklin Samaniego.	05 de noviembre
Universidad de los Hemisferios.	Oficios No. 101 GPDNAJ-AN20, suscrito por el Asambleísta Franklin Samaniego.	05 de noviembre
Universidad Internacional SEK.	Oficios No. 101 GPDNAJ-AN20, suscrito por el Asambleísta Franklin Samaniego.	05 de noviembre

Fuente: Secretaría Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas Sobre Niñez y Adolescencia.

3.8 Informes de consultas, mesas e insumos técnicos. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

Tabla 10: Informes de consultas, mesas e insumos técnicos

Tabla 10: Informes de consultas, mesas e insumos técnicos

INFORMES DE CONSULTAS, MESAS E INSUMOS TÉCNICOS	DOCUMENTO	FECHA
Conocimiento del Informe sobre la Consulta del Nuevo Código Orgánico de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la Red de Organizaciones por la Defensa de los Derechos de la Niñez y Adolescencia – RODDNA.	Carta, suscrita por Kristhel M. Vernaza S.	12 de octubre de 2020
Informe de la Mesa Técnica, referente a la propuesta técnica trabajada conforme la resolución emitida por la Comisión Especializada Ocasional para atender Temas y Normas sobre Niñez y Adolescencia, en la sesión ordinaria virtual Nro. 075, de fecha 06 de octubre de 2020.	MEMORANDO Nro. AN-LFMG-2020-0179-M.	30 de octubre de 2020
Conocimiento de insumos técnicos al Proyecto de Ley del Código Orgánico para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, presentado por UNFPA Perú en coordinación con ONU Mujeres y UNICEF.	Memorando Nro. AN-SG-2020-2467-M.	11 de diciembre de 2020

Fuente: Secretaría Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas Sobre Niñez y Adolescencia.

3.9. Reuniones de Trabajo.

Tabla 11: Reuniones de Trabajo

Tabla 11: Reuniones de Trabajo

TEMA	FECHA	EXPOSITORES
Responsabilidad Penal de adolescentes.	09 de septiembre de 2020	Dr. Luis Pedemera, Presidente del Comité de los Derechos del Niño.
Sistema de Protección de Derecho.	01 de septiembre de 2020	Ricardo Bucio, Secretario Ejecutivo del SIPINNA – México.
Principios y Derechos de los niños, niñas y adolescentes.	02 de septiembre de 2020	Jorge Cardona, ex miembro del CDN - ONU
Derechos de las niñas, niños y adolescentes en sus relaciones de familia.	04 de septiembre de 2020	Miguel Cillero, Especialista en Niñez y Consultor de Unicef.
Justicia Penal Juvenil	07 de septiembre de 2020	Francisco Castellanos SIPINNA – México.

Fuente: Secretaría Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas Sobre Niñez y Adolescencia.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

3.10. Comisiones Generales. -----

Tabla 12: Comisiones Generales

Tabla 12: Comisiones Generales

COMISIONES GENERALES	PARTICIPANTES	FECHA	SESIÓN
Comisión General Fundación Ecuatoriana Equidad.	Señor Efraín Soria Alba, Coordinador General de la Fundación.	Jueves 06 de agosto 2020	Sesión Ordinaria Virtual No.066
Comisión General Red Convivencia Ecuador.	Señora Helma Van Der Hoeven, Directora Danielle Children's Fund, Poema Carrión, Coordinador Red para la Infancia.	Martes 01 de septiembre de 2020	Sesión Ordinaria Virtual No.069
Comisión General niña Liuba Amira Mora Cajas representante del grupo de los Daughters Angels.	Liuba Amira Mora Cajas	Jueves 24 de septiembre de 2020	Sesión Ordinaria Virtual No.072
Comisión General a expertos en temas relacionados a Niñez y Adolescencia, para que expongan sus aportes y observaciones al proyecto de ley de Código Orgánico para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes relacionados al Título III de la Protección Especial contra toda forma de Explotación Laboral y Económica.	Miguel Cillero Alexandra Moncada Directora de CARE Maholy Vernaza RODNNA Daniela Peraita Gerente del proyecto de erradicación del trabajo. Miguel Almagor Ministerio de trabajo Edgar Gordillo Universidad Salesiana Alejandro Kusianovich	Martes 29 de septiembre de 2020	Sesión Ordinaria Virtual No.073
Comisión General Red de Organizaciones por la Defensa de los Derechos de la Niñez y Adolescencia – RODDNA	Kristhel Sánchez Vernaza	Jueves 01 de octubre 2020	Sesión Ordinaria Virtual No.074
Comisión General Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, para que presenten los aportes.	Francisco Cevallos	Jueves 01 de octubre 2020	Sesión Ordinaria Virtual No.074
Comisión General a la Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador	Berenice Cordero, Rocío Rosero Garcés	Jueves 01 de octubre 2020	Sesión Ordinaria Virtual No.074



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

Tabla 12: Comisiones Generales

COMISIONES GENERALES	PARTICIPANTES	FECHA	SESIÓN
Comisión General Fundación Ecuatoriana Equidad.	Señor Efraín Soria Alba, Coordinador General de la Fundación.	Jueves 06 de agosto de 2020	Sesión Ordinaria Virtual No.066
Comisión General Red Convivencia Ecuador.	Señora Helma Van Der Hoeven, Directora Danielle Children's Fund, Poema Carrión, Coordinador Red para la Infancia.	Martes 01 de septiembre de 2020	Sesión Ordinaria Virtual No.069
Comisión General niña Liuba Amira Mora Cajas representante del grupo de los Daughters Angels.	Liuba Amira Mora Cajas	Jueves 24 de septiembre de 2020	Sesión Ordinaria Virtual No.072
Comisión General a expertos en temas relacionados a Niñez y	Miguel Cillero Alexandra Moncada Directora de CARE	Martes 29 de septiembre de 2020	Sesión Ordinaria

4. Análisis y razonamiento. 4.1. La Convención de los Derechos del Niño y la Doctrina de la Protección Integral. La aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, representa un hito jurídico-social, por cuanto “cambia radicalmente el rumbo doctrinado seguido por las legislaciones respecto de la niñez y la adolescencia” (Buaiz, 2003). La Convención de los Derechos del Niño, que fue ratificada por el Ecuador el 21 de marzo de 1990, se cimenta en la “Doctrina de la Protección Integral”, de acuerdo con la cual todas las niñas, niños y adolescentes son titulares de todos los derechos reconocidos en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, además de un conjunto de derechos específicos que buscan satisfacer sus necesidades particulares. La “Doctrina de la Protección Integral” orienta la formulación de políticas para garantizar que todas las niñas, niños y adolescentes gocen de manera efectiva y sin discriminación de los derechos humanos a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

supervivencia, al desarrollo y a la participación, así como para atender las situaciones especiales en que se encuentran los niños individualmente considerados o determinado grupo de niños, cuyos derechos han sido vulnerados. Se trata de políticas universales para la atención de los derechos colectivos y difusos de las niñas, niños y adolescentes en general, y, políticas específicas que atiendan circunstancias especiales que colocan a las niñas, niños y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad, doble vulnerabilidad o vulnerabilidad múltiple, debido a la pobreza, la privación del medio familiar, la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la discriminación. En el ámbito del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, la Comisión y la Corte, han sido claras en señalar que las niñas, niños y adolescentes: “poseen los derechos que corresponden a todos los seres humanos (...) y tienen además derechos especiales derivados de su condición, a los que corresponden deberes específicos de la familia, la sociedad y el Estado”. Por consiguiente, el artículo 19 de la Convención Americana y el artículo VII de la Declaración Americana deben entenderse en el sentido de que establecen un derecho adicional y complementario al que la Convención determina en favor de las niñas, niños y adolescentes quienes, por su estado de desarrollo, necesitan de una protección especial. De ello se colige que es obligación de los Estados adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la vigencia efectiva de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, eliminando las barreras que impiden su goce y ejercicio, y tomando en consideración las particulares condiciones y retos que enfrentan en cada una de las etapas de su vida. Una de las principales falencias de las leyes y códigos de la región es la falta de definición de los mecanismos y procedimientos de exigibilidad de los derechos, con lo cual estos han devenido en meros enunciados. De ahí que uno de los principales retos para avanzar hacia una protección real



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

de derechos de las niñas, niños y adolescentes es concretarlos mediante mecanismos de exigibilidad. Este es uno de los ejes centrales del presente Código. La Constitución del Ecuador incorpora los principios de aplicación de los derechos en favor de las personas, en general, y de las niñas, niños y adolescentes, en particular. Es necesario que estos nuevos derechos y los mecanismos para su ejercicio pleno estén presentes en el nuevo Código de Niñez y Adolescencia; urge una armonización de la norma especializada en niñez y adolescencia con la Constitución. Por otra parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que los Estados deben diseñar sus intervenciones de forma integral, considerando la interconexión y complementariedad de todos los derechos de niñas, niños y adolescentes, que deben aplicarse considerando la promoción, difusión y sensibilización sobre derechos de la niñez y adolescencia, la prevención de vulneraciones de dichos derechos, la protección frente a riesgos o injerencias ilegítimas, la restitución de derechos, la reparación integral y rehabilitación; y, la justicia a través de la investigación, enjuiciamiento y sanción a los responsables de violaciones de derechos. Es obligación de este Código garantizar todas las facetas de la protección integral desde la prevención hasta la restitución y reparación. Al mismo tiempo, el Comité de los Derechos del Niño ha subrayado que la política nacional para la niñez y adolescencia debe constituirse en la política de Estado en esta materia para que, de este modo, sea menos vulnerable a las coyunturas políticas y a cambios de gobierno. Se trata de proporcionar una importante base de consenso y mayores posibilidades de continuidad y de sostenibilidad a la política y a sus estrategias de implementación. En este sentido, este código incluye las normas generales que garantizan el menor espectro de discrecionalidad en la elaboración e implementación de la política de protección integral de la niñez y adolescencia. 4.2. La Constitución del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

Ecuador y los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. La Constitución ecuatoriana, promulgada en el año 2008, plantea un cambio de paradigma que busca situar en el centro de todo el aparato estatal y social a las personas como sujetos de derechos para que, dichos derechos, sean plenamente exigibles con criterios mínimos de no discriminación, inclusión, justicia y democracia. De acuerdo con el artículo 3 de la Constitución: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)”, que está en directa relación con el artículo 6, que dispone que: “Todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución.” Es importante considerar que el artículo 9 dispone que: “Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución”. Por otro lado, es de vital relevancia tener en cuenta el principio de interculturalidad. Conforme lo establece el artículo 10 de la norma fundamental: “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.” El Artículo 11 de la norma fundamental, en su numeral 8, reconoce el principio de progresividad y dispone que: “el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio”. El contenido de este proyecto de código no ha retrocedido en el reconocimiento de derechos y, por el contrario, plantea un avance progresivo en el reconocimiento de nuevos derechos y en el desarrollo y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

amplitud del ámbito de aplicación de otros que ya han sido reconocidos con anterioridad. La Constitución establece, en sus artículos 45 y 46, el marco en torno al cual se debe circunscribir el desarrollo del proyecto de código. El artículo 35 del texto constitucional reconoce a las niñas, niños y adolescentes como un grupo de atención prioritaria y especializada lo que, en concordancia con el artículo 44 –que dispone como deber del Estado promover de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos, que prevalecerán sobre los de las demás personas–, constituye el fundamento constitucional para la elaboración de este código, de manera que el Estado cumpla sus obligaciones acorde con la doctrina de la protección integral, la norma constitucional y el derecho internacional. 4.3. Las prioridades del Código Orgánico para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. El primer debate del proyecto de Código Orgánico para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes se desarrolló de acuerdo a partir de las siguientes prioridades: Garantizar a las niñas, niños y adolescentes el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos, definiendo las normas sustantivas y adjetivas, así como los mecanismos, procedimientos y autoridades competentes para cumplir y hacer cumplir dichos derechos. Precisar el concepto, alcances e implicaciones del Principio del Interés Superior de las niñas, niños y adolescentes a la luz de los avances de la Doctrina de la Protección Integral. Armonizar y actualizar el catálogo de derechos de las niñas, niños y adolescentes a la luz de la Constitución de 2008 y de las Observaciones y Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño. Establecer garantías y mecanismos de exigibilidad especiales y específicos para el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Recuperar la especialidad y especificidad en el tratamiento de todas las decisiones y procedimientos relacionados con la protección integral de niñas, niños y adolescentes.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

Recuperar el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, así como su rectoría en la materia y organizar la coordinación entre los entes que forman parte de este para que el funcionamiento sistémico sea real. Actualizar el catálogo de medidas de protección de conformidad con las nuevas necesidades de protección. Reconceptualización de las instituciones del derecho de familia desde una perspectiva no adultocentrista. Recuperación de los procedimientos especiales que fueron derogados por la imposición de leyes generales de procedimientos civiles. Establecimiento de lineamientos generales para la elaboración e implementación de la política de protección integral de niñas, niños y adolescentes. Actualización, fortalecimiento y armonización del Sistema de Justicia Especializada para adolescentes con responsabilidad penal. 4.4. Temas y artículos incluidos en el informe para segundo debate del Código Orgánico para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Derechos sexuales y reproductivos. El proyecto de Código Orgánico para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes consagra los derechos a la salud sexual y reproductiva. Plantea que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la salud sexual y reproductiva, que incluye la autonomía, libertad y el derecho a la integridad sexual; el derecho a tomar decisiones autónomas sobre su proyecto de vida, su cuerpo y su salud sexual y salud reproductiva, por tanto, libre de toda violencia, coacción o discriminación, el acceso a información y formación sobre sus derechos y el acceso real y efectivo a servicios integrales de salud sexual y salud reproductiva, educación sexual integral, consejería en sexualidad y planificación familiar, conforme su edad y autonomía progresiva. En este mismo ámbito, contempla el acceso a métodos anticonceptivos. Las y los adolescentes tienen derecho a acceder de manera gratuita a métodos anticonceptivos en los centros de salud públicos o privados, incluida la anticoncepción



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

oral de emergencia. Estos no podrán ser denegados por los servicios de salud cuando las y los adolescentes los requieran. Los servicios de salud públicos o privados que faciliten el uso de métodos anticonceptivos a las y los adolescentes, deberán entregar además información sobre salud sexual integral como sobre la correcta utilización de métodos anticonceptivos, los riesgos de iniciar una vida sexual en forma precoz, los efectos de un embarazo adolescente y orientación en torno a factores de riesgo. Los servicios de salud evaluarán la existencia de violencia sexual mediante consejerías especializadas en salud sexual para adolescentes. Familia, convivencia familiar y reconocimiento de distintos tipos de familia. El código considera que la familia, en sus diversos tipos, es el espacio natural de cuidado, atención y afecto de las niñas, niños y adolescentes. Parte del criterio de que las familias están en capacidad de desarrollar las acciones que sean necesarias y oportunas para garantizar el desarrollo integral de las Niñas, Niños y Adolescentes. Corresponde, prioritariamente, a los progenitores, la responsabilidad de respeto, protección y cuidado de sus hijas e hijos. Esta responsabilidad se asumirá de manera compartida y desligada de roles de género. Las decisiones tomadas en ejercicio de los derechos y obligaciones de las y los progenitores o responsables de su cuidado se guiarán, en todos los casos, por el principio del interés superior del niño. Por otra parte, el Estado tiene el deber de adoptar las políticas públicas, planes, programas, proyectos, medidas legislativas, administrativas y judiciales; así como cualquier tipo de acción tendiente a garantizar las condiciones sociales, económicas y culturales para proteger a la familia en sus diversos tipos, garantizar que los responsables del cuidado de las niñas, niños y adolescentes y sus progenitores asuman responsablemente sus obligaciones y generará acciones específicas para propender a la reagrupación familiar. Estas acciones se formularán y ejecutarán con la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

participación de la sociedad. Acorde con esta visión, el código contempla normas en torno al cuidado y protección de Niñas, Niños y Adolescentes, como las de la custodia, incluido el caso de las familias homoparentales. Como señala la Corte Constitucional, las condiciones propias de los familiares no pueden invocarse como criterio que justifique el desconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Sentencia N° 184-18-SEP-CC, Caso N° 1692-12-EP del 29 de mayo del 2018). Violencia y política pública para Niñas, Niños y Adolescentes huérfanos víctimas de femicidio. El derecho a vivir una vida libre de violencia es una de las prioridades de este código. Así, reconoce que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho prioritario a una vida libre de violencia de cualquier tipo psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, simbólica, gineco-obstétrica, institucional, contra los derechos sexuales, entre pares o de cualquier otra índole. El Estado, en sus distintos niveles de gobierno, actuará con la debida diligencia frente a los casos de violencia y adoptará medidas, temporales o permanentes, normativas, educativas, administrativas, judiciales, presupuestarias, económicas, sociales, culturales, políticas públicas, planes, proyectos, protocolos y medidas de cualquier otra índole, asignarán recursos humanos y económicos suficientes, a fin de prevenir y erradicar los patrones socioculturales que normalizan la violencia, los castigos físicos, tratos crueles, inhumanos, degradantes y la crianza negativa; la trata de niñas, niños y adolescentes, la pornografía infantil, el turismo con fines de explotación sexual infantil, la esclavitud sexual, la explotación en todas sus modalidades, la unión de hecho forzada y las prácticas nocivas; la profundización de las expresiones de la feminización de la pobreza en niñas y adolescentes mujeres; la negligencia y la privación de cuidados parentales adecuados; particularmente, en la primera infancia; las autolesiones, los trastornos alimentarios, uso y abuso de sustancias



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

psicotrópicas, pensamientos suicidas, intentos de suicidio y suicidio; especialmente, en adolescentes; la revictimización de las Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de violencia, en el marco de los procesos administrativos y judiciales; la violencia de género en contra de las niñas, las adolescentes mujeres y los niños y adolescentes pertenecientes a las diversidades sexo-genéricas; y, toda práctica y acción que implique una amenaza o vulneración a la integridad personal, perjuicio, abuso, descuido o malos tratos en contra de las niñas, niños y adolescentes, en todo ámbito y entorno. El Estado actuará y protegerá, especialmente, a las Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de la violencia en situación de pobreza y pobreza extrema, aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad y en situación de orfandad o privación del medio familiar como resultado de la muerte violenta de su progenitora o responsable de su cuidado, independientemente de que se haya iniciado una investigación por femicidio u otra conducta tipificada en el ordenamiento jurídico penal. Así mismo, sancionará los actos de violencia, restituirá y reparará integralmente los daños causados por la violencia. Sistema de responsabilidad penal de adolescentes y justicia especializada. La justicia restaurativa, de acuerdo con la Observación General N° 24 del Comité de los Derechos del Niño, es “todo proceso en que la víctima, el agresor y cualquier otra persona o miembros de la comunidad afectados por un delito participan conjuntamente y de forma activa en la resolución de las cuestiones derivadas de este delito, a menudo con la ayuda de un tercero justo e imparcial”. La conciliación es un ejemplo de justicia restaurativa, de acuerdo con el Comité. En efecto, señala el Comité de los Derechos del Niño que los Estados deben adoptar leyes y políticas tendientes a “mantener a los niños al margen del sistema judicial, en cualquier momento antes o a lo largo de los procedimientos pertinentes” (Observación N° 24 del Comité de los Derechos del Niño). En este sentido,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

el código considera que el sistema de justicia juvenil debe ajustarse a lo dispuesto en la Convención de Derechos del Niño, estableciendo medidas que garanticen el principio de progresividad del cual gozan los niños, las niñas y las y los adolescentes. La conciliación (fiscal o judicial) es una medida extrajudicial que posibilita que las niñas, niños y adolescentes se mantengan al margen del sistema judicial, y permite además que se cumpla el artículo 40, párrafo 3, letra b) la Convención de Derechos del Niño. Esta figura jurídica evita la estigmatización de las niñas, niños y adolescentes y está acorde con el ejercicio de su derecho de acceso a la justicia. Como señala el Comité, “la forma preferida de tratar con los niños debe ser la aplicación de medidas extrajudiciales. Los Estados parte deben ampliar continuamente la gama de delitos por los que se pueden aplicar dichas medidas, incluidos delitos graves, cuando proceda” (Observación General 24 del Comité de los Derechos del Niño). El sistema debe promover la adopción de medidas alternativas que den respuestas a los conflictos con la justicia de manera más eficaz y oportuna, en función de los principios del interés superior del niño y el de prioridad absoluta. Por otra parte, este código modifica el tiempo adecuado para la aplicación del internamiento preventivo. Parte de que la Constitución garantiza que la privación de la libertad se aplicará excepcionalmente y que, en el caso de las personas adolescentes, la privación de la libertad es excepcional y por el período mínimo necesario. La privación de la libertad de un adolescente, afecta su desarrollo integral, así como el ejercicio del derecho a la salud, a un desarrollo saludable y al máximo nivel posible de supervivencia y desarrollo. La detención prolongada genera en el/la adolescente daños físicos y psicológicos irreparables. En este sentido, la propuesta de este código hace efectiva la visión de la Convención de los Derechos del Niño, de acuerdo con la cual, la privación de la libertad de adolescente se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

utilizará como medida de último recurso y durante el período más breve posible que proceda. Cuestión que es confirmada por las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores, la Observación General N° 24. 4.5. Referencias bibliográficas. Obras: Asamblea Nacional del Ecuador. (2018) Informe de la Comisión Aampetra. Buaiz, Y. (2003) La doctrina para la protección integral de los niños: aproximaciones a su definición y principales consideraciones. Red Interamericana de Educación en Derechos Humanos. Chávez, L. (2020) Desafíos para enfrentar la violencia contra niños, niñas y adolescentes en tiempos de Covid-19. Gago P. (S/N) Reflexiones sobre el derecho a la vivienda en el Ecuador: una revisión desde la realidad urbana y el derecho a la ciudad. INEC (2019) Encuesta nacional sobre relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres. ENVIGMU. INEC (2018) Encuesta Nacional de Salud y Nutrición. Ensanut. INEC (2013) Estudio de caso sobre condiciones de vida, inclusión social y cumplimiento de derechos humanos de la población LGBTI en el Ecuador. León, M. (2017) Protección de la Niñez en Ecuador. Unicef. Observatorio Social del Ecuador (2020). Estaba el sistema educativo del Ecuador preparado para enfrentar la pandemia de Covid-19. Observatorio Social del Ecuador (2018) Situación de la niñez y adolescencia en el Ecuador, una mirada a través de los ODS. Unicef. Observatorio Social del Ecuador (2016). Niñez y Adolescencia desde la Intergeneracional. Unicef. O'Donnell, D. (S/N) La Doctrina de la Protección Integral y las Normas Jurídicas Vigentes en Relación a la Familia. Oña, F. (2018) El principio de confidencialidad y la destrucción de documentos en los sistemas de justicia penal juvenil: el caso ecuatoriano. Corporación de Estudios y Publicaciones. Rodrigues dos Santos, B. y Calero, P. (2018) Sistema de protección de la niñez y adolescencia: un análisis de situación en el Ecuador. Unicef y CNII. Suriel



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

A. (2006) Derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes: Guía práctica para su aplicación. Unicef. Unicef (2014) Programa Desnutrición Ecuador desarrollamos iniciativas para que cada niño, niña y adolescente crezca sano y desarrolle su máximo potencial. Normativa: Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador. Código Orgánico Integral Penal. Constitución de la República del Ecuador. Convención Americana sobre derechos humanos. Convención de los Derechos del Niño. Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre. Declaración de los derechos del niño. Protocolo Facultativo sobre venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía (resolución A/RES/54/263, de 25 de mayo de 2000). Protocolo facultativo sobre la participación de niños en los conflictos armados (resolución A/RES/54/263, de 25 de mayo de 2000). Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo al procedimiento de comunicaciones. (resolución A/RES/66/138, de 28 de mayo de 2012). Reglas mínimas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijin). Reglas mínimas para la protección de los menores privados de libertad (Reglas de la Habana). Reglas mínimas sobre las medidas no privativas de libertad (Reglas de Tokio). Observaciones generales: Observación General No. 5: Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (2003). Observación General No. 6: Trato de los niños, niñas y adolescentes no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen (2005). Observación General No. 7: Realización de los derechos del niño en la primera infancia (2005). Observación General No. 8: El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes (2006). Observación General No. 9: Los derechos de los niños con discapacidad (2006). Observación General No. 10 y 24: Los derechos del niño en la justicia de niños, niñas y adolescentes.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

Observación General No. 11: Los niños indígenas y sus derechos en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño (2007). Observación General No. 12: El derecho del niño a ser escuchado (2009). Observación General No. 13: Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia (2011). Observación General No. 14: Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (2013). Observación General No. 19. Sobre la elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño (2016). Observación General No. 20. Sobre la aplicación de los derechos del niño durante la adolescencia (2016). Observación general No. 21 sobre los niños de la calle (2017). Observación general conjunta No. 3 (2017) del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y No. 22 (2017) del Comité de los Derechos del Niño sobre los principios generales relativos a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional. Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados del Ecuador del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, 29 de septiembre de 2017. Jurisprudencia: Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia No 9-17 CN/19 (Juzgamiento imparcial y especializado de adolescentes infractores). Corte Constitucional del Ecuador. Resolución No. 12 publicada en Registro Oficial Suplemento 1 de 31 de mayo del 2017. Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia No. 64-15-SEP-CC. Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia No. 150-16-SEP-CC. Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia No. 288-16-SEP-CC. Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia No. 21-11-SEP-CC. 5. Resolución. Por las motivaciones Constitucionales y jurídicas expuestas, en la Reinstalación de la Sesión Ordinaria Virtual No 087, de fecha 10 de marzo de 2021, el Pleno de la Comisión Especializada Ocasional para atender Temas y Normas sobre Niñez y Adolescencia de la Asamblea Nacional,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

Resuelve: Aprobar el Informe para segundo debate del Proyecto de Ley de Código Orgánica para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, con ocho (8) votos a favor, cero (0) en contra y cero (0) abstenciones de los ocho asambleístas presentes en la sesión, de conformidad con el siguiente detalle de votaciones. -----

Tabla 13: Detalle de la Votación

ASAMBLEÍSTA	VOTACIÓN
María Encarnación Duchi Guamán	A favor
Verónica Elizabeth Arias Fernández	A favor
Franklin Omar Samaniego Maigua	A favor
Karina Cecilia Arteaga Muñoz	A favor
Lina Gloria Astudillo Loor	A favor
Brenda Azucena Flor Gil	A favor
María Gabriela Larreátegui Fabara	A favor
Dallyana Marianela Passailaigue Manosalvas	-----
Ángel Ruperto Sinmaleza Sánchez	A favor

Fuente: Secretaría Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas Sobre Niñez y Adolescencia.

6. Asambleísta ponente. María Encarnación Duchi Guamán, Presidenta de la Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas sobre Niñez y Adolescencia. 7. Nombre y firma de los asambleístas que conocieron y suscribieron el informe: Encarnación Duchi Guamán, Presidenta. Franklin Samaniego Maigua, Vicepresidente. Asambleístas Verónica Arias Fernández, Karina Arteaga Muñoz, Gloria Loor Astudillo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

Gabriela Larreátegui Fabara, Brenda Flor Gil, Ángel Sinmaleza Sánchez.

9. Certificación de Secretaría. En mi calidad de Secretario Relator de la Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas sobre Niñez y Adolescencia de la Asamblea Nacional, Certifico: Que el informe para segundo debate del Proyecto de Ley de Código Orgánico para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, fue conocido, debatido y aprobado en la Reinstalación de la Sesión Ordinaria Virtual No.087, del pleno de la Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas sobre Niñez y Adolescencia, celebrada el día 10 de marzo de 2021; con la votación de las y los siguientes asambleístas presentes: María Encarnación Duchí Guamán, Franklin Omar Samaniego Maigua, Verónica Elizabeth Arias Fernández, Karina Cecilia Arteaga Muñoz, Lina Gloria Astudillo Loor, Brenda Azucena Flor Gil, María Gabriela Larreátegui Fabara y Ángel Ruperto Sinmaleza Sánchez: Afirmativos: Ocho (8); Negativos: Cero (0); Abstención: Cero (0); Blancos: Cero (0); asambleístas ausentes: Uno (1). Razón: Siento como tal, que el informe para segundo debate del Proyecto de Ley de Código Orgánico para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, fue conocida, debatida y aprobado en el Pleno de la Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas sobre Niñez y Adolescencia, en las Sesiones: Sesión Ordinaria Virtual No. 087-CEOPATNSNA, de fecha 09 de marzo de 2021. Reinstalación de la Sesión Ordinaria Virtual No. 087-CEOPATNSNA, de fecha 10 de marzo de 2021. Quito, 10 de marzo de 2021. Lo certifico para los fines legales pertinentes. Abogado Román Vinicio Morejón Clavijo, Secretario Relator de la Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas sobre Niñez y Adolescencia".

Hasta ahí el texto del informe. -----

El SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario, suspendemos la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 697

Sesión, hasta mañana, las quince hora tres de la tarde, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomo nota, señor Presidente, una buena noche para todos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomamos nota, señor Presidente, una buena noche para todos. -----

VII

El señor Presidente suspende la Sesión cuando son las dieciocho horas dieciséis minutos. -----


ING. CÉSAR SOLÓRZANO SARRIA
Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional


DR. JAVIER RUBIO DUQUE
Secretario General de la Asamblea Nacional


MRP/